FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Implementación del Programa Barrios a la Obra en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010115	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09/01/2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	ARMANDO MOVILLA NAVARRO Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS**	
Tipo de Contrato:	Obra	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo actual “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”. Este Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, en su artículo 17 se encuentra el componente “Espacio Público y ambientes urbanos” el cual contiene el PROGRAMA “INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD”, *con este programa, se busca construir y mejorar la Infraestructura de vías para la competitividad, haciendo de Barranquilla una ciudad más conectada e integrada al mercado local, regional, nacional e internacional, donde se disminuyan tiempos de desplazamiento de la carga, optimizando el funcionamiento de las zonas productivas*.[1]. Dentro de este programa se encuentra el proyecto “Implementación del Programa Barrios a la Obra”, el cual busca “*la construcción de tramos de vías en diversos barrios de la ciudad, utilizando concreto rígido con bordillos y andenes en las cinco localidades del Distrito. Esta inversión en pavimentación urbana tiene como objetivo principal mejorar la movilidad y facilitar el desplazamiento de las comunidades en su vida diaria, incluyendo el acceso a lugares de trabajo, escuelas y otros espacios. Además de contribuir a*

[1] Tomado del Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, pág. 322.

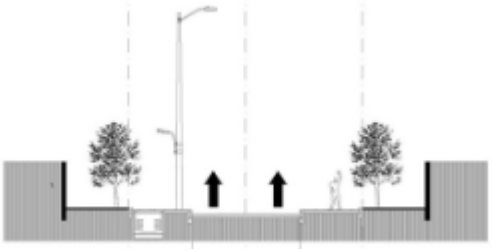
una mejor calidad de vida, esta iniciativa busca mejorar las condiciones urbanísticas y promover una movilidad más eficiente en la ciudad."

La Secretaría Distrital de Obras Públicas, de acuerdo con el mandato contenido en el Decreto Acordal No. 0801 del año 2020, que consiste en "Determinar, priorizar y programar los proyectos de infraestructura a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto de inversión aprobado para la vigencia y teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo", ha evaluado el estado actual de distintas vías Arterias, Semiarterias y/o Colectoras de la ciudad, las cuales presentan un inadecuado uso del espacio público, así como la infraestructura de andenes es deficiente y no se adecuan a la normatividad actual para la movilidad segura del peatón.

El sistema de Infraestructura Vial del Distrito de Barranquilla está conformado principalmente por vías regionales, arterias, semiarterias, colectoras y otras menores, cuya optimización, construcción y mantenimiento son responsabilidad de la Secretaría Distrital de Obras Pública, es por eso que desde hace aproximadamente 16 años el Programa "Barrios a la Obra" ha elaborado y ejecutado un plan de obras para el mejoramiento de la conectividad de las distintas Localidades, principalmente del Sur-Oriente, Metropolitana y Sur-Occidente de la ciudad, el cual en un contexto general trata de la pavimentación de vías menores, las cuales transforman las dinámicas sociales en los barrios en los que se ha implementado, generando nuevos espacios de convivencia y seguridad ciudadana, ya que se garantiza una movilidad inteligente y segura en la que la población no solo obtiene como beneficio una vía pavimentada sino también la valorización de los predios circundantes.

Aun cuando el programa de Barrios a la Obra ha sido un éxito, también es necesario precisar que según datos obtenidos por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, el 40% de las vías urbanas que conectan los barrios requieren algún tipo de intervención (Construcción, reconstrucción y/o rehabilitación), para lo cual hay la necesidad de verificar el estado de las redes de acueducto y alcantarillado y poder hacer una intervención integral, solucionando no solo el tema del tráfico vehicular y peatonal sino también las escorrentías pluviales, que sin dicha intervención generaría problemas a futuro.

Las intervenciones viales que se tienen previstas realizar en cuanto a construcción de vías nuevas, cuentan con un diseño tipo de vía, pensado en la circulación de los diferentes tipos de transporte (Público y Privado), garantizando andenes y bordillos y modernización del sistema de alumbrado público, para mayor ilustración se presenta el siguiente esquema:



Diseño tipo de vía urbana

En cuanto a las reconstrucciones y/o rehabilitaciones viales, la Secretaría Distrital de Obras Públicas ha implementado una serie de esquemas que ayudan a ejecutar las obras, teniendo en cuenta el manual de rotura de vías del Distrito, en las que se procura la reconstrucción de las placas de pavimentos completas para garantizar la estabilidad de la estructura existente y que se encuentra en buen estado.

Para la construcción y puesta en marcha del proyecto el Distrito no cuenta con los recursos económicos en el corto plazo para atender los compromisos que se requieren para la ejecución del contrato, pero su ejecución resulta indispensable y por lo tanto, la administración distrital planteó un esquema de financiación de las obras descritas para el periodo comprendido entre las vigencias 2025 – 2032, a fin de garantizar la fuente de pago de los Financiamiento con proveedores que el Distrito adquirirá con la celebración del respectivo contrato de obra, así como para transferir recursos del crédito del Distrito.

Mediante Acuerdo 001 del 2024 se concedieron facultades para celebrar contratos y convenios, celebrar los contratos y convenios necesarios, así como para realizar las operaciones de crédito público destinadas a financiar los proyectos objeto del presente proceso de selección.

Que la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento con proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

Esta modalidad de operación de crédito público se encuentra disciplinada en la Ley 80 de 1993 que en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone:

	"Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales" La disposición anterior fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 1068 de 2015 que define a las operaciones de crédito público como " aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago." y adicionalmente, establece que dentro de esas operaciones están comprendidas "la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago". Además de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto en cita dispuso en relación con los financiamientos con proveedores lo siguiente: "...Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una obligación con plazo para su pago, en los que el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen." En ese orden de ideas, el Distrito es una entidad territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera independiente, elementos que le dan la capacidad jurídica de tener derechos y adquirir obligaciones, ya sean éstas legales o de carácter contractual como las referidas a un contrato de Financiamiento con proveedores adquirido por el Contratista de obra que resulte adjudicatario del presente proceso de selección. El endeudamiento del Distrito en la presente operación de crédito no excede la capacidad de pago, entendido conforme al artículo de la ley 358 de 1997 como el "flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones". Por lo anterior se concluye que es indispensable contratar la obra pública bajo modalidad de Financiamiento con proveedores, la ejecución de las obras de Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, boxcoulvert, y obras complementarias para el Programa Barrios a la Obra Etapa IX, en todas las localidades y corregimientos del Distrito de Barranquilla. Módulos I, II, III y IV.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
3	72141100	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Las intervenciones a realizar, conforme al diagnóstico de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, abarcarán los siguientes aspectos: • **Pavimentación de vías:** Ejecución de obras de construcción de pavimento en vías de las distintas localidades (Suroriente, Suroccidente, Norte Centro Histórico, Metropolitana y Riomar) del Distrito de Barranquilla. La pavimentación de vías en concreto rígido o en concreto asfáltico se realizará garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas que aseguren una vida útil prolongada y una adecuada resistencia a la carga vehicular. • **Construcción de Andenes:** La construcción de andenes se realizará con criterios de accesibilidad universal, en cumplimiento de la normatividad vigente para la movilidad segura y accesible del peatón, incluyendo la instalación de rampas, guías táctiles, entre otros elementos necesarios para personas con discapacidad. Adecuación de los materiales y acabados para garantizar la durabilidad y seguridad de los peatones en condiciones climáticas variables. • **Urbanismo Complementario y Obras Asociadas:** Subterranización de Redes: Desarrollo de las obras necesarias para la subterranización de las redes de baja tensión y comunicaciones, asegurando la compatibilidad de estas redes con el entorno urbano y evitando su interferencia con las demás obras. Reposición de Redes de Acueducto y Alcantarillado: Sustitución de tramos de tuberías de acueducto y alcantarillado en las zonas donde sea necesario, según los estudios previos de diagnóstico de estado y capacidad de dichas redes. Modernización del Alumbrado Público: Se reforzará el sistema de alumbrado público en las zonas donde se considere necesario, asegurando una cobertura adecuada en toda la vía y sus áreas peatonales, con tecnologías que favorezcan el ahorro energético y la reducción de costos de mantenimiento. • **Obras Adicionales para la Movilidad Integral del Sector**: Incluye las intervenciones necesarias para asegurar la integridad y funcionalidad de las vías y los andenes con el entorno urbano, buscando una mejora sustancial de la movilidad de vehículos y peatones. Realización de señalización vial horizontal y vertical en las vías y andenes intervenidos, conforme a la normativa de tránsito vigente, que garantice la seguridad de todos los actores de la movilidad. El contratista será responsable de todas las actividades relacionadas con la ejecución, supervisión y finalización de las obras de pavimentación y urbanismo objeto de este contrato.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuente con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades, que apliquen de conformidad con la complejidad y especificaciones de la presente obra. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas, de existir, este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	1. Estudios y Diseños 2. Análisis de Precios Unitarios. 3. Especificaciones Técnicas 4. Presupuesto de obra. NOTA 1: Los documentos anteriormente relacionados, serán aportados por el Distrito e implementados o materializados por el contratista.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

	1.Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. 2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 3. El contratista declara y acepta que el diseño y estudios entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio de la obra y la totalidad de las condiciones de la obra contratada. 4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 15. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. 16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

17. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

18. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del Distrito, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación.

 Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad."

 a. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.

El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En el Anexo Técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

 b. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto.1. Mínimo Cinco (5) Frentes de Trabajo en barrios distintos de la ciudad o aquellos adicionales que la supervisión considere necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo contractual. 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

 c. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

 d. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios.

Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

e. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

f. Plan de Manejo Ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

g. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

19. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

20. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

21. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá iniciar la ejecución de la obra hasta su terminación final.

22. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO.

23. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

24. Instalar mínimo 2 vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO.

25. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

26. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

27. El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, uno de los cuales será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto.

28. Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

	29. Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras. 30. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. 31. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración distrital según corresponda, esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 32. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista. 33. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 34. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 35. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 36. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 37. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 38. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 39. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. 40. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 41. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine. 42. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social. 43. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como también se obliga al cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones. 44. Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación. 45. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías si a ello hubiere lugar, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar. 46. Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones: El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

	Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA. Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2032. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero. Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 14% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes cuarto (4), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito. A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 14% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota. Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

	Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero. Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista. Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. 47. EL CONTRATISTA deberá constituir un PATRIMONIO AUTONOMO para la administración de los recursos del proyecto. Para el efecto, la selección de la fiducia será libre y autónoma por parte del contratista, no obstante, lo cual, EL DISTRITO verificará que la fiducia cuente con unas calidades mínimas. EL DISTRITO deberá indicar las cuentas y subcuentas que deberán constituirse para la administración de los recursos asociados al proyecto, pudiendo identificarse diferentes beneficiarios para cada una de las cuentas y las subcuentas en que se divida el patrimonio autónomo. El contrato de obra se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil, por lo que las obligaciones adscritas en el contrato de obra a la fiduciaria serán asumidas por esta al suscribir el contrato de fiducia mercantil y responderá ante EL DISTRITO por cualquier incumplimiento en sus obligaciones que genere perjuicios. El contrato de fiducia mercantil deberá pactarse por un término igual al de ejecución de la obra. De otra parte, la comisión fiduciaria será acordada libremente entre el contratista de obra y la fiduciaria. Adicionalmente, se constituirá un comité fiduciario, al cual acudirá la entidad contratante con voz, pero sin voto, sin que su asistencia se entienda como aceptación o aprobación de las decisiones adoptadas por dicho comité. El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el contratista ni por la fiduciaria y no podrá modificarse o terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante. Adicionalmente, deberá estipularse que EL DISTRITO y/o el INTERVENTOR ejercerán una auditoría y control permanente sobre el patrimonio autónomo, para lo cual la fiduciaria deberá prestar todo su apoyo. 48. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. 49. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico. 50. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la oficina supervisora. 51. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de

	reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales 52. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 53. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 54. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 55. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. 56. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Entregar el sitio de ejecución de obra 4. Pagar cada una de las actas de avance de obras de acuerdo con la forma prevista en el Contrato. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría. 7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en la ley.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	En atención al objeto contractual, al presupuesto oficial y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no se encuentran exceptuadas por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la que se realizará la escogencia del contratista será la de **LICITACIÓN PÚBLICA**. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba. El Artículo 3º de la Ley 80 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. A su vez y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. "(…) Contratos de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (…)".
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial de las obras objeto del Contrato se estima en la suma **TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.000,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. Discriminados así:

Grupo	Objeto	Valor
1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO I.	$54.000.000.000

2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO II.	$54.000.000.000
3	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO III.	$54.000.000.000
4	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO IV	$54.000.000.000
5	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO V.	$54.000.000.000
6	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO VI.	$30.000.000.000

El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Entre los tributos a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

1. Las estampillas que se generen por la suscripción del contrato que resulte de este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

 - Estampilla Procultura 2% del valor del contrato
 - Estampilla Prodotación adulto mayor 2.5% del valor del contrato
 - Fondo para el fomento y desarrollo del deporte 1% del valor del contrato
 - Estampilla Pro-ITSA 0.3% del valor del contrato

2. **Contribución Especial:** El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad

	a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adicción. Los proponentes deben informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.del Decreto 1068 de 2015.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1) Análisis del sector económico 2) Especificaciones técnicas y Cantidades de Obras. 3) Análisis de precios unitarios de los ítems de obra que forman parte del presupuesto y que fueron revisados y aprobados. **NOTA:** El oferente no debe superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El monto total del proyecto será pagado a través del financiamiento del Proveedor, el cual se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2032. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero. **PARÁGRAFO TERCERO.** – Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 14% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes cuarto (4), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito. A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 14 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que

	se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. **PARÁGRAFO QUINTO.** - Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación. **PARÁGRAFO SEXTO.** - Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO** Garantía Mobiliaria y Fuente de Pago. En virtud de lo previsto en el presente parágrafo, y para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente crédito de proveedor, EL CONTRATANTE constituye, en calidad de garantía mobiliaria, a favor del CONTRATISTA, prenda sobre ingresos SGP Propósito general libre inversión y los Ingresos del Impuesto de Industria y Comercio, con una cobertura de hasta por el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda estimada en el escenario financiero. b) Sustitución de la deuda. Si las rentas entregadas como garantía y fuente de pago por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA disminuyeren en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento veinte por ciento (120%) del servicio anual de la deuda derivada del presente crédito de proveedor, o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, deberá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, previa las autorizaciones correspondientes, so pena de que EL CONTRATISTA declare vencido el plazo del crédito de proveedor anticipadamente, c) Certificaciones sobre la Prenda. EL CONTRATANTE se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera al punto, sobre la vigencia del gravamen a favor del CONTRATISTA, así como su cuantía. d) Control de la Prenda. EL CONTRATISTA tiene la facultad de solicitar al CONTRATANTE en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor, e) Obligaciones Garantizadas. La garantía constituida mediante el presente documento asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este crédito de proveedor por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, sí fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**. – Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**. – Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus

	presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. **Nota**: EL CONTRATANTE, pagará al contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las Obras de Construcción. (i) El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta por cada Unidad de Ejecución, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. (ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado. (iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. Compensaciones (a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes: (i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato. (ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone. (iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme. Nota. el oferente no podrá ofertar una tasa superior al 14 % Efectivo Anual
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del

órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

	para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL DISTRITO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. **VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, EL DISTRITO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección. La página web en la que se realiza la consulta es: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx **VERIFICACIÓN DEL REDAM**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>De conformidad con lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), El Distrito requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

La página web en la que se realiza la consulta es: https://redam.gov.co/information-page</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1.</td><td>Capacidad Técnica/ Experiencia</td><td>Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

<u>JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:</u>

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia</td><td colspan="2">Que de acuerdo con las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte se ha determinado la complejidad técnica del proyecto como de baja – media complejidad.</td></tr>
</table>

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: para los lotes o grupos I, II, III, IV, V y VI que hayan contenido la ejecución de las actividades de experiencia general y especificas contenidas en el numeral 6.1. de la Matriz 1 -Experiencia Licitación CCE-EICP-FM-11 (Transporte) “PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS”.
CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Para los lotes o grupos I, II, III, y IV
Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Experiencia especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).</td></tr>
</table>

	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. **Para los lotes o grupos V y VI** Que hayan contenido la ejecución de: **Experiencia General:** CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado. **Experiencia especifica**: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular. A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel. B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá

probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

F. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por grupos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
72	14	11	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

3.6.1.3 Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.
En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente.

3.6.1.4. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

	La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
3.6.1.5. Capacidad Residual	El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: $$CRP \geq CRPC$$ Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual. En los procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida. **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)** Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$ Donde: CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación POE = Presupuesto oficial estimado Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

En los procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte

de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.
Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.
Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

3.6.2. Factores de Evaluación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

	Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. **OFERTA ECONÓMICA** La forma de pago es por precios unitarios. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación y que los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta, sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: - Estampilla Procultura 2% del valor del contrato - Estampilla Prodotación adulto mayor 2.5% del valor del contrato - Fondo para el fomento y desarrollo del deporte 1% del valor del contrato - Estampilla proitsa 0.3% del valor del contrato Contribución Especial: El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adicción. **AIU** El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se e ncuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se e ncuentra el origen de la referencia.**. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. **CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.
En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
implementación del programa de gerencia de proyectos	10
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	9
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad 19 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura Vial.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.
En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura Vial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 9 puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.
La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

Para el LOTE 1

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	48,21%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	

		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

Para el LOTE 2

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	50,21%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	

		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

Para el LOTE 3

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	**CEMENTO/CONCRETO**	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	**47,43%**
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	

		Temprana) NTC 121: 2014					
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

Para el LOTE 4

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	48%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	

		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

Para el LOTE 5

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	61,07%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

Para el LOTE 6

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR

1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	35,36%	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000		
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000		
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000		
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000		
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000		
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000		
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000		
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000		
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000		
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000		
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000		
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000		
2	ACERO DE REFUERZO	BARRA CORRUGADA DE ACERO	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	202407220125180	2025-07-25	7214200000	11,04%	
		BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, LAMINADAS EN CALIENTE O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. SIDOC S.A.S.	202402020118370	2025-02-12	7214200000		
		BARRAS CORRUGADAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	202403070119608	2025-03-15	7214200000		
		Barras de acero laminadas en caliente, con resaltes en forma de rosca.	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	202409240128641	2025-10-02	7214200000		
		Barra Corrugada de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (barra corrugada para refuerzo de concreto).	DIACO S.A.	202409260128473	2025-10-03	7214200000		
		Barras corrugadas laminadas en caliente	TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.	202405300122985	2025-06-12	7214200000		

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO / CEMENTO	35,36%	**15,2413793 PUNTOS**
2	ACERO DE REFUERZO	11,04%	**4,75862069 PUNTOS**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular

	de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

	Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.
3.8 Garantías:	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de

la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

	Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**Armando Movilla Navarro**
	Identificación del funcionario:	**8.735.718**
	Cargo:	**Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas**
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Obras Públicas**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	Se requiere contratar la Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica del contrato objeto del presente proceso, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del "Distrito de Barranquilla y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: Acuerdos Comerciales: Alianza Pacífico (Chile, Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala) y Unión Europea. Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**ARMANDO MOVILLA NAVARRO**	
CARGO:	Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas	
Proyectó:	P. Torres, Asesora de Despacho	
Revisó:	A. Movilla, jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas	

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI.

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades

Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo actual “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”.

Este Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, en su artículo 17 se encuentra el componente “Espacio Público y ambientes urbanos” el cual contiene el PROGRAMA “INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD”, *con este programa, se busca construir y mejorar la Infraestructura de vías para la competitividad, haciendo de Barranquilla una ciudad más conectada e integrada al mercado local, regional, nacional e internacional, donde se disminuyan tiempos de desplazamiento de la carga, optimizando el funcionamiento de las zonas productivas*.[1].

Dentro de este programa se encuentra el proyecto “Implementación del Programa Barrios a la Obra”, el cual busca “*la construcción de tramos de vías en diversos barrios de la ciudad, utilizando concreto rígido con bordillos y andenes en las cinco localidades del Distrito. Esta inversión en pavimentación urbana tiene como objetivo principal mejorar la movilidad y facilitar el desplazamiento de las comunidades en su vida diaria, incluyendo el acceso a lugares de trabajo, escuelas y otros espacios. Además de contribuir a una mejor calidad de vida, esta iniciativa busca*

[1] Tomado del Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, pág. 322.

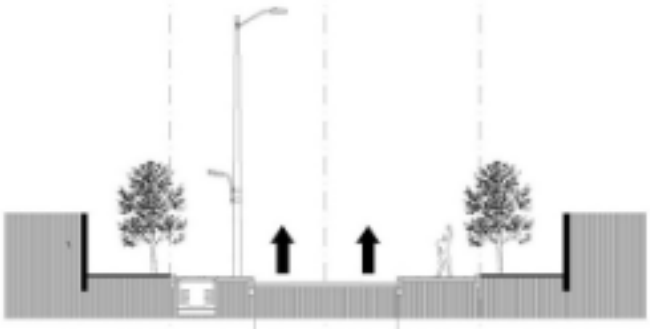
mejorar las condiciones urbanísticas y promover una movilidad más eficiente en la ciudad."

La Secretaría Distrital de Obras Públicas, de acuerdo con el mandato contenido en el Decreto Acordal No. 0801 del año 2020, que consiste en "Determinar, priorizar y programar los proyectos de infraestructura a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto de inversión aprobado para la vigencia y teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo", ha evaluado el estado actual de distintas vías Arterias, Semiarterias y/o Colectoras de la ciudad, las cuales presentan un inadecuado uso del espacio público, así como la infraestructura de andenes es deficiente y no se adecuan a la normatividad actual para la movilidad segura del peatón.

El sistema de Infraestructura Vial del Distrito de Barranquilla está conformado principalmente por vías regionales, arterias, semiarterias, colectoras y otras menores, cuya optimización, construcción y mantenimiento son responsabilidad de la Secretaría Distrital de Obras Pública, es por eso que desde hace aproximadamente 16 años el Programa "Barrios a la Obra" ha elaborado y ejecutado un plan de obras para el mejoramiento de la conectividad de las distintas Localidades, principalmente del Sur-Oriente, Metropolitana y Sur-Occidente de la ciudad, el cual en un contexto general trata de la pavimentación de vías menores, las cuales transforman las dinámicas sociales en los barrios en los que se ha implementado, generando nuevos espacios de convivencia y seguridad ciudadana, ya que se garantiza una movilidad inteligente y segura en la que la población no solo obtiene como beneficio una vía pavimentada sino también la valorización de los predios circundantes.

Aun cuando el programa de Barrios a la Obra ha sido un éxito, también es necesario precisar que según datos obtenidos por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, el 40% de las vías urbanas que conectan los barrios requieren algún tipo de intervención (Construcción, reconstrucción y/o rehabilitación), para lo cual hay la necesidad de verificar el estado de las redes de acueducto y alcantarillado y poder hacer una intervención integral, solucionando no solo el tema del tráfico vehicular y peatonal sino también las escorrentías pluviales, que sin dicha intervención generaría problemas a futuro.

Las intervenciones viales que se tienen previstas realizar en cuanto a construcción de vías nuevas, cuentan con un diseño tipo de vía, pensado en la circulación de los diferentes tipos de transporte (Público y Privado), garantizando andenes y bordillos y modernización del sistema de alumbrado público, para mayor ilustración se presenta el siguiente esquema:



Diseño tipo de vía urbana

En cuanto a las reconstrucciones y/o rehabilitaciones viales, la Secretaría Distrital de Obras Públicas ha implementado una serie de esquemas que ayudan a ejecutar las obras, teniendo en cuenta el manual de rotura de vías del Distrito, en las que se procura la reconstrucción de las placas de pavimentos completas para garantizar la estabilidad de la estructura existente y que se encuentra en buen estado.

Para la construcción y puesta en marcha del proyecto el Distrito no cuenta con los recursos económicos en el corto plazo para atender los compromisos que se requieren para la ejecución del contrato, pero su ejecución resulta indispensable y por lo tanto, la administración distrital planteó un esquema de financiación de las obras descritas para el periodo comprendido entre las vigencias 2025 – 2032, a fin de garantizar la fuente de pago de los Financiamiento con proveedores que el Distrito adquirirá con la celebración del respectivo contrato de obra, así como para transferir recursos del crédito del Distrito.

Mediante Acuerdo 001 del 2024 se concedieron facultades para celebrar contratos y convenios, celebrar los contratos y convenios necesarios, así como para realizar las operaciones de crédito público destinadas a financiar los proyectos objeto del presente proceso de selección.

Que la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento con proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

Esta modalidad de operación de crédito público se encuentra disciplinada en la Ley 80 de 1993 que en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"*Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales*"

La disposición anterior fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 1068 de 2015 que define a las operaciones de crédito público como " *aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago*." y adicionalmente, establece que dentro de esas operaciones están comprendidas "*la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago*".

Además de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto en cita dispuso en relación con los financiamientos con proveedores lo siguiente: *"...Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una obligación con plazo para su pago, en los que el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera.*

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen."

En ese orden de ideas, el Distrito es una entidad territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera independiente, elementos que le dan la capacidad jurídica de tener derechos y adquirir obligaciones, ya sean éstas legales o de carácter contractual como las referidas a un contrato de Financiamiento con proveedores adquirido por el Contratista de obra que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

El endeudamiento del Distrito en la presente operación de crédito no excede la capacidad de pago, entendido conforme al artículo de la ley 358 de 1997 como el "*flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones*".

Por lo anterior se concluye que es indispensable contratar la obra pública bajo modalidad de Financiamiento con proveedores, la ejecución de las obras de Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, boxcoulvert, y obras complementarias para el Programa Barrios a la Obra Etapa IX, en todas las localidades y corregimientos del Distrito de Barranquilla. Módulos I, II, III y IV.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
3	72141100	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

II. ASPECTOS GENERALES

DEFINICIÓN Y TIPOS DE PAVIMENTOS[2]

PAVIMENTO: Estructura de las vías de comunicación terrestre, formada por una o más capas de materiales elaborados o no, colocados sobre el terreno acondicionado, que tiene como función el permitir el tránsito de vehículos: Con seguridad. Con comodidad Con el costo óptimo de operación Superficie uniforme. Superficie impermeable. Color y textura adecuados. Resistencia a la repetición de cargas. Resistencia a la acción del medio ambiente. Que no trasmita a las capas inferiores esfuerzos mayores a su resistencia. Es importante tener en cuenta que el pavimento puede revestirse con diferentes materiales, como piedras o maderas. El término, sin embargo, suele

[2] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.frro.utn.edu.ar/repositorio/catedras/civil/1_anio/civil1/files/IC%20I-Pavimentos.pdf

asociarse en algunos países al asfalto, el material utilizado para construir calles, rutas y otras vías de comunicación. Las denominadas mezclas asfálticas y el hormigón son los materiales más habituales para crear el pavimento urbano, ya que tienen un buen rendimiento de soporte y permiten el paso constante de vehículos sin sufrir grandes daños.

En los últimos años se ha promovido el desarrollo de pavimento que sea sostenible y que respete el medio ambiente. En este sentido cabe mencionar la creación de pavimento que combina el asfalto con el polvo de caucho que se obtiene a partir de neumáticos reciclados y la utilización del producto conocido como noxer, que tiene la capacidad de absorber la contaminación que producen los tubos de escape de los vehículos.

TIPOS DE PAVIMENTOS:

- Pavimentos Asfálticos o Flexibles: –Son aquéllos construidos con materiales asfálticos y materiales granulares.
- Pavimentos de Concreto o Rígidos: –Pavimentos construidos con hormigón de cemento portland y materiales granulares.
- Otros: –Adoquines, empedrados, suelo cemento

BARRANQUILLA, 211 AÑOS: LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE MARCAN SU DESARROLLO [3]

Desde sus orígenes, Barranquilla ha sido un punto estratégico de encuentro entre culturas, comercios y sueños. Este enclave urbano celebra este 7 de abril su aniversario número 211, en medio de procesos de de reinvención y prosperidad.

La ciudad ha evolucionado, es más atractiva, competitiva y social, con una infraestructura educativa, vial y de salud que refleja el bienestar de sus habitantes.
La Arenosa despertó del letargo que durante décadas frenó su potencial. Hoy, el rostro de Barranquilla es otro. Sus calles reverdecidas, su infraestructura rejuvenecida y sus servicios públicos revitalizados dan testimonio de arduo trabajo, innovación y visión de futuro.
Barranquilla ha sabido reinventarse y destacarse gracias a una clase dirigente y empresarial referente en el panorama nacional.

Obras con transformación social

Para el alcalde Alejandro Char la renovación de ciudad comenzó hace 16 años con inversión en la infraestructura de salud que se consolidó y se convirtió en referente nacional. Esto se refleja con la construcción de 39 Puestos de Atención en Salud Oportuna (PASO) y Centros de Atención Médica Integral Oportuna (CAMINO), se combinó nueva infraestructura y la atención a necesidades prioritarias.

[3] https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/barranquilla-211-anos-las-obras-de-infraestructura-que-marcan-su-desarrollo-3331291

La inversión también llegó a los barrios. Las calles destapadas que limitaban la conectividad de miles de barranquilleros quedaron atrás cuando empezó el programa Barrios a la Obra, con el que el Distrito ha pavimentando hasta la fecha 353.31 kilómetros de vías, mejorando la conectividad interbarrial.

Esta intervención ha permitido que principalmente 3 localidades –Suroriente, Suroccidente y Metropolitana– alcancen entre un 90 y 100 por 100 de sus vías en óptimas condiciones.



Arreglos en vías alrededor de Gran Bazar en Barranquillita para mejorar la movilidad en el sector de Barranquillita.

FOTO: Vanexa Romero / EL TIEMPO

Ahora, dice Char, sigue mejorando la malla vial de la ciudad con la puesta en marcha del Plan Tapahuecos, que reparcheará 2.000 huecos en las calles de la ciudad.

“Estas vías les dan un valor importante a nuestras viviendas y eso ha sido de gran ayuda para que hoy en día tengamos a Barranquilla como la tenemos, con grandes obras”, dice José Víctor Padilla, líder comunitario del corregimiento La Playa.

Barrios a la Obra: transformando vidas en las 5 localidades[4]

Tras 15 años de ejecución, el programa Barrios a la Obra ha logrado la ejecución de 349 km lineales. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, lleva a cabo “Programa Barrios a la Obra”, el cual le apunta a construir tramos de vías en diferentes barrios de la ciudad a través de una pavimentación integral en concreto rígido con bordillos y andenes, en los barrios de las cinco localidades del distrito.

A través de esta iniciativa, se busca mejorar la movilidad y facilitar el desplazamiento de las comunidades al salir de sus viviendas a realizar sus rutinas diarias como ir a trabajar, ir a las escuelas, entre otros espacios, logrando obtener una mejora en la calidad de vida, en las condiciones urbanísticas y en la movilidad.

[4] https://www.barranquilla.gov.co/obraspublicas/barrios-a-la-obra-transformando-vidas-en-las-5-localidades

Con el aporte social de la comunidad, el Distrito pretende despertar el sentido de pertenencia en la comunidad directamente beneficiada con la ejecución del proyecto.



Barrio Beneficiado del Programa Barrios a la Obra

En cumplimiento de sus funciones proyecta un plan de obras para el mejoramiento de la conectividad de las distintas.

Tras 15 años de ejecución, el programa Barrios a la Obra ha logrado la ejecución de 349 km lineales, que comprenden más de dos mil tramos intervenidos en las localidades, principalmente del Sur Oriente, Metropolitana, Sur Occidente, Riomar y Norte Centro Histórico.

Barrios a la Obra llegó a dignificar, con nuevas vías, a habitantes de La Playa[5]

En esta octava etapa del programa distrital, la Administración distrital proyecta la pavimentación de ocho tramos viales. Este viernes se habilitaron tres tramos que representan 307 metros lineales.

En el pasado quedaron las calles llenas de barro, los accidentes para los adultos mayores y la falta de conexión de una comunidad con el desarrollo de Barranquilla. Hoy los habitantes del sector Villa Mar, en el **corregimiento La Playa**, disfrutan de **307 metros lineales nuevos que la Alcaldía distrital pavimentó con el programa Barrios a la Obra** y que fueron puestos al servicio por la **gerente de Ciudad, Ana María Aljure**.

*"*Son 307 metros lineales de felicidad porque quien no tiene vías sabe lo que se padece. Agradecemos a la comunidad, ediles, líderes porque con ellos se construyen estas vías. Estas vías no solo las hace la Administración. Nosotros, bajo el liderazgo de nuestro alcalde, ponemos nuestro grano de arena, porque tener una vía como esta, con estos andenes, con espacio y con demarcación es dignidad*"*, afirmó la gerente.

De igual manera, Aljure agregó que: *"*Nosotros trabajamos cada día desde la Alcaldía de Barranquilla por la gente, y ese es el amor que el alcalde Alex Char nos ha inculcado a todos los miembros de su

[5] https://www.barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/barrios-a-la-obra-llego-a-dignificar-con-nuevas-vias-a-habitantes-de-la-playa

equipo: trabajar 7/24 por esta ciudad, no tener límites cuando se trata de la calidad de vida de la gente. Pueden contar con nosotros porque tenemos diferentes proyectos, tenemos CrediChévere, Mi Techo Propio, muchas obras sociales más, subsidios para la tercera edad, entre otros, y todo es posible gracias a los impuestos de los barranquilleros, y el retorno de la inversión que más nos satisface es la sonrisa de los niños y de la comunidad*"*.



De la primera a la séptima etapa se pavimentaron en este corregimiento 13 kilómetros de vías.

En medio de una muestra de baile de la **comparsa Fantasía Mallorquín**, la alegría de los niños y la felicidad de los adultos, la comunidad celebró que después de 25 años pueden caminar con tranquilidad que no tendrán que padecer más de sus calles en mal estado.

María Eugenia Padilla, una habitante del sector, expresó su entusiasmo al ver el cambio que tuvo su barrio. *"Nos sentimos gratamente agradecidos con Dios y con la Alcaldía porque* **fueron 25 años para que esta obra hoy fuese realidad***. Esta calle antes era intransitable porque muchas personas de la tercera edad se caían, los carros no entraban. Hoy llegan los taxis, ahora tiene vida este sector. Esta obra nos da dignidad a todos"*.

Como ella, **Manuel Contreras**, **líder de la comunidad**, manifestó que es un sueño hecho realidad. *"Esta obra ha traído un entusiasmo y una alegría significativa. Los niños están contentos porque tienen espacio para poder jugar; asimismo, la comunidad en general se levanta y ve esto como un incentivo para salir. Esto va a redundar en un progreso a nivel general, incluso ya se ve porque cada morador de esta cuadra está haciendo el esfuerzo por poner mejor su vivienda y tener una vida mejor"*.

En detalle, el **secretario de Obras Públicas del Distrito, Rafael Lafont**, explicó que esta importante vía en el sector Villa Mar, en el corregimiento La Playa, representa 307 metros lineales que hoy se entregan.

"En el corregimiento La Playa se han ejecutado, desde el inicio del programa Barrios a la Obra, **76 tramos viales que representan 13 kilómetros de longitud***. Aquí en esta vía se arreglaron las acometidas domiciliarias y se instaló la línea de agua potable, es decir que prácticamente quedó una vía nueva para durar 30 años. Está totalmente demarcada, tiene sus andenes en concreto. Todo lo*

que la gente pidió se ejecutó, tal como querían el ancho, los callejones. Ya este sector –Villa Mar– quedó en un **95% pavimentado***"*.

De igual manera, el funcionario indicó que en esta octava etapa del programa distrital se ejecutan 8 tramos viales, de los cuales se entregan 3 y los demás están en ejecución. *"Será un kilómetro de vía que dignifica todo este sector importante de Villa Mar"*.

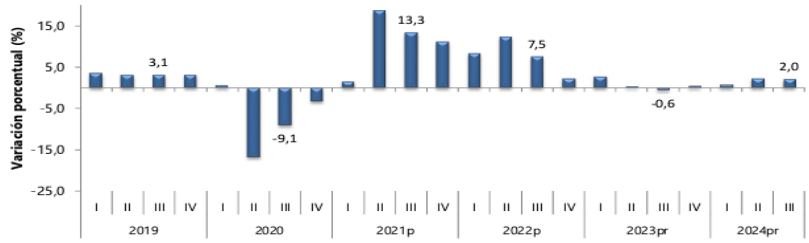
III. INDICADORES ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB[6]

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[6]https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica

Construcción

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 16,5%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 1,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,02%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-1,7	-2,4	-2,6
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	16,5	12,9	1,9
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	3,8	2,1	-0,02
Construcción	**4,1**	**2,4**	**-0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

PRINCIPALES RESULTADOS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) [7]

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/pres-PIB-IIItrim2024.pdf

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Revisiones a la tasa de crecimiento anual (%) en volumen[1]

Enero – agosto

2024pr

Mes	Publicado el 18 de octubre de 2024	Revisado el 18 de noviembre de 2024
Enero	1,5	1,6
Febrero	2,3	2,5
Marzo	-1,0	-1,7
Abril	5,7	5,9
Mayo	2,4	2,5
Junio	-1,0	-1,3
Julio	3,8	3,5
Agosto	2,0	1,6

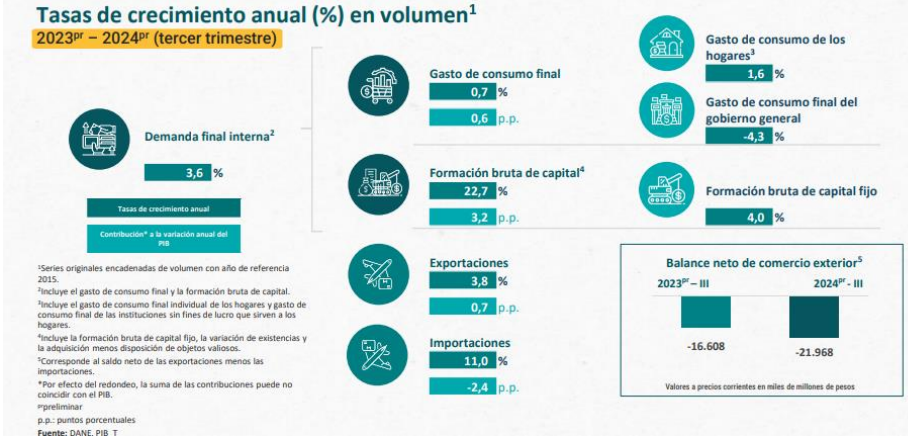
NOTA: El ISE es un indicador de alta frecuencia de la actividad económica con periodicidad mensual. Es armonizado de tal forma que, al cierre de cada trimestre, su variación coincide con el valor agregado bruto.
pr preliminar
[1]Las variaciones anuales se calculan a partir de la serie original.
Fuente: DANE, ISE

Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque del gasto

Tasas de crecimiento anual (%) en volumen[1]

2023pr – 2024pr (tercer trimestre)



[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye el gasto de consumo final individual de los hogares y gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]Incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.
[5]Corresponde al saldo neto de las exportaciones menos las importaciones.
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el PIB.
pr preliminar
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE. PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque del gasto: gasto de consumo final de los hogares (GCFH) por durabilidad

Tasas de crecimiento anual (%) en volumen[1]

Tercer trimestre 2024pr



[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
*Por efecto del redondeo la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total.
pr preliminar
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, PIB_T

icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER756031
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque del gasto: gasto de consumo final del gobierno general (GCFG)

Tasas de crecimiento anual (%) en volumen; series originales

Tercer trimestre 2024pr



*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total.
prpreliminar
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque del gasto: formación bruta de capital fijo (FBCF) por tipo de activo

Tasas de crecimiento anual (%) en volumen[1]

Tercer trimestre 2024pr



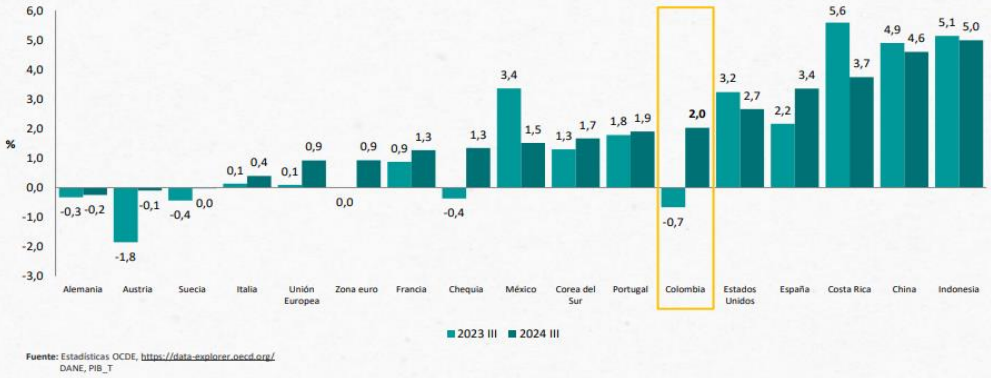
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total.
prpreliminar
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB)

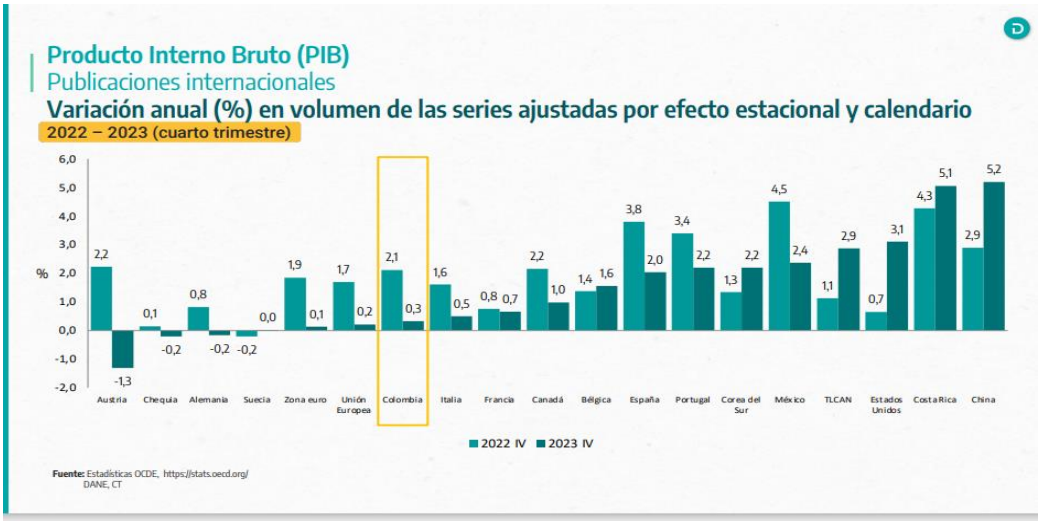
Publicaciones internacionales

Variación anual (%) en volumen de las series ajustadas por efecto estacional y calendario

2023 – 2024 (tercer trimestre)



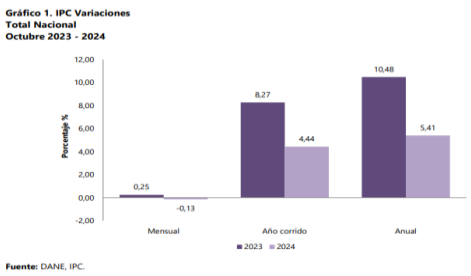
Fuente: Estadísticas OCDE, https://data-explorer.oecd.org/
DANE, PIB_T



IPC – (ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)[8]

En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, la variación año corrido fue 4,44% y la anual 5,41%.

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,25	-0,13	8,27	4,44	10,48	5,41



Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para laconservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).

[8]https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/oct2024/bol-IPC-oct2024.pdf.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,20	0,04	-0,76	-0,14
Recreación y cultura	3,79	0,55	0,02	-0,17	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	-0,16	0,00
TOTAL	100,00	0,25	0,25	-0,13	-0,13
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,04	0,00	-0,05	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,35	0,11	-0,04	-0,01
Transporte	12,93	-0,02	0,00	-0,01	0,00
Educación	4,41	0,12	0,00	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,14	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,16	0,01
Salud	1,71	0,45	0,01	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,51	0,01	0,21	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (-0,13%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales aportaron -0,15 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En octubre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (6,62%), arriendo efectivo (6,87%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,62%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,92%), frutas frescas (24,71%), combustibles para vehículos (6,42%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,57%), suministro de agua (6,47%) y chocolate y productos a base de chocolate (53,57%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-3,41%), tomate (-32,93%), huevos (-8,87%), paquetes turísticos completos (-10,66%) y aceites comestibles (-7,68%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Octubre 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,62	0,83
Arriendo efectivo	6,87	0,63
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,62	0,48
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,92	0,35
Frutas frescas	24,71	0,28
Combustibles para vehículos	6,42	0,22
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,57	0,15
Suministro de agua	6,47	0,13
Chocolate y productos a base de chocolate	53,57	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

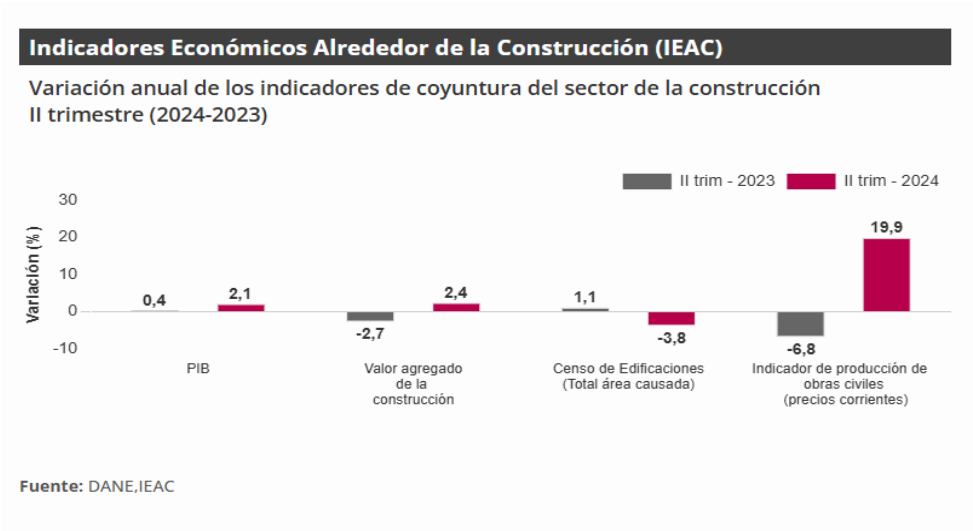
En octubre de 2024 en comparación con octubre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,71%), arriendo efectivo (7,96%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,84%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,38%), combustibles para vehículos (10,90%), electricidad (9,48%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,78%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), chocolate y productos a base de chocolate (62,86%) y suministro de agua (6,81%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: tomate (-46,81%), vehículo particular nuevo o usado (-4,64%), huevos (-8,31%), aceites comestibles (-10,89%) y cebolla (-22,14%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Octubre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	7,71	0,96
Arriendo efectivo	7,96	0,72
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,84	0,63
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,38	0,38
Combustibles para vehículos	10,90	0,36
Electricidad	9,48	0,33
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,78	0,22
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Chocolate y productos a base de chocolate	62,86	0,14
Suministro de agua	6,81	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)[9]



[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2024.pdf

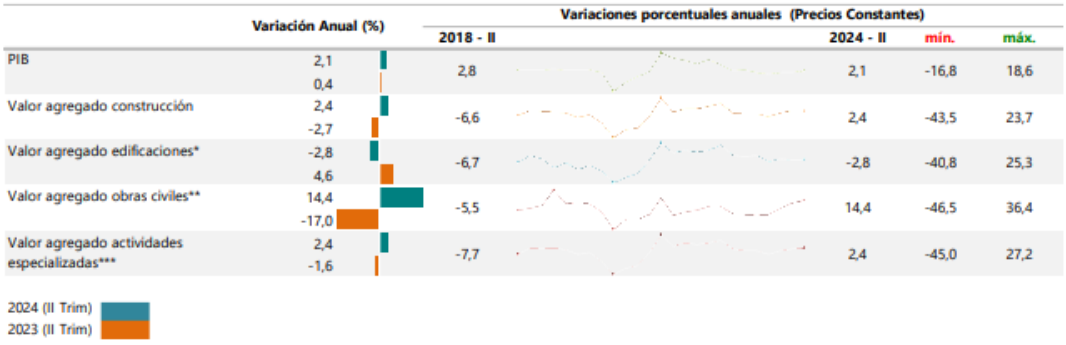
En el segundo trimestre de 2024 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 2,4% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (14,4%) y el aumento de 2,4% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 2,8%.

INDICADORES MACROECONÓMICOS [10]

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el segundo trimestre de 2024 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 2,4% en suvariación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (14,4%) y el aumento de 2,4% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 2,8%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2018 – 2024pr (II trimestre)



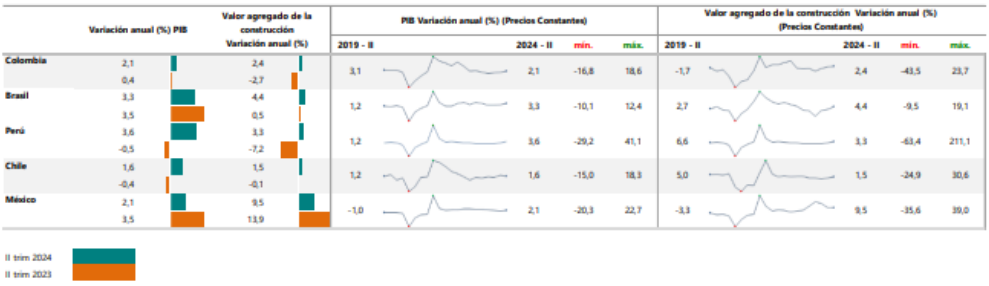
Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2024 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6%, seguido de Brasil con

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2024.pdf

3,3%, seguido de México 2,1%, Chile también presentó un incremento de 1,6% y Colombia creció 2,1%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para México de 9,5%, Brasil de 4,4%, Perú de 3,3% y Colombia de 2,4%, y Chile 1,5%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2019 (II trimestre) – 2024^{pr} (II trimestre)



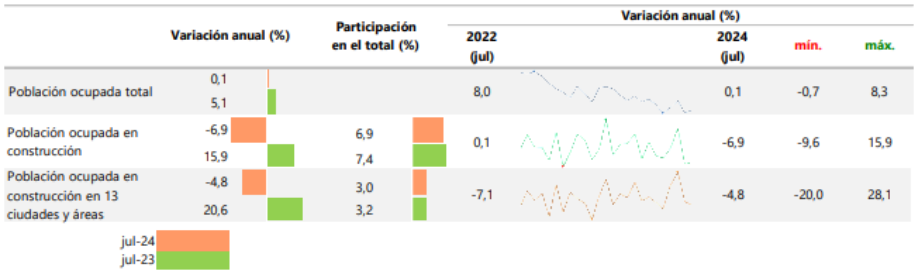
Fuente: DANE (Colombia),
INEGI (México), INEI (Perú), IBGE (Brasil)
BCentral (Chile). Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

EMPLEO[11]

En julio de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue 23.203 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. En julio de 2024, la población ocupada en el total nacional aumentó 0,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 6,9% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para julio de 2024, 1.592 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,3% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (705 miles de personas), que además presentaron una disminución del 4,8%, es decir, 36 mil personas menos con respecto julio de 2023.

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2024.pdf

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (julio)



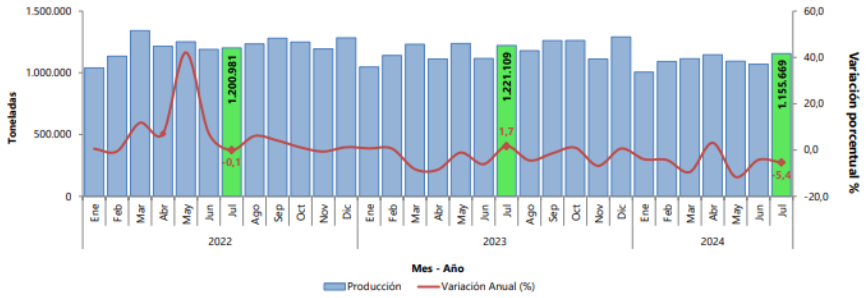
Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

INDICADORES DE OFERTA[12]

PRODUCCIÓN DE CEMENTO GRIS

En julio de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.155.669 toneladas, con una disminución de 5,4% respecto a julio de 2023.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2023 – 2024Pr (julio)



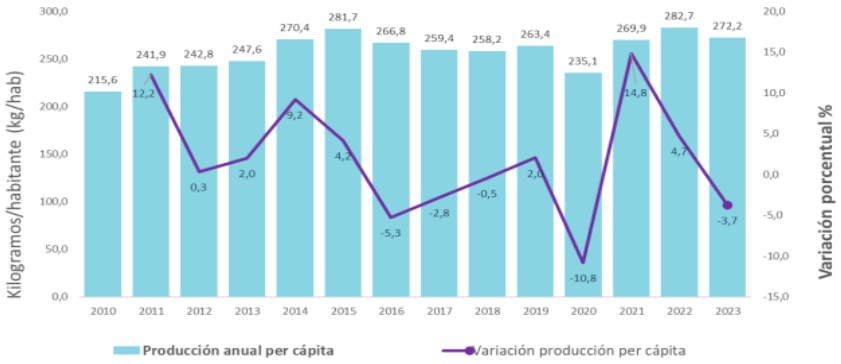
Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

PRODUCCIÓN PER CÁPITA DE CEMENTO GRIS ANUAL Y TRIMESTRAL[13]

Durante 2023, la producción anual per cápita de cemento gris fue 272,2 kilogramos por habitante con una disminución de 3,7%, con respecto a la producción de 2022, la cual fue de 282,7 kilogramos por habitante.

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2024.pdf
[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2024.pdf

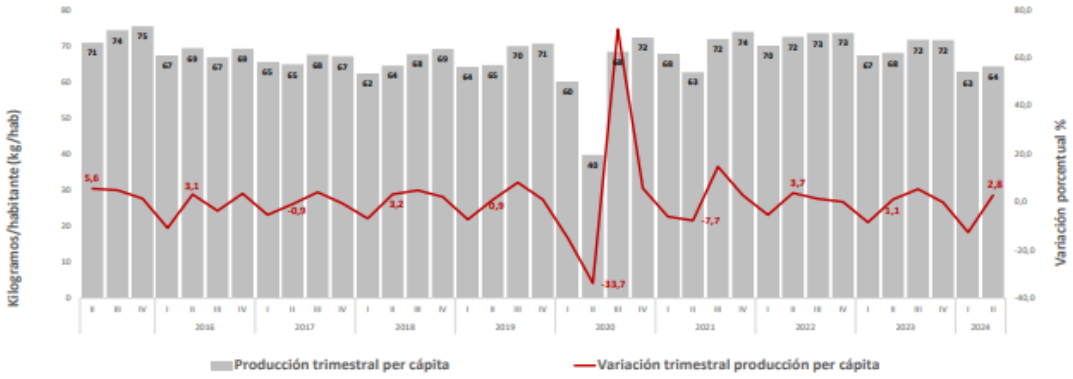
Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional 2010 – 2023pr



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* La producción per cápita anual equivale a la producción de cemento gris, generado durante el año (enero – diciembre) expresado en kilogramos, sobre el número de habitantes a nivel nacional publicado en la serie total anual (retroproyecciones y proyecciones) estimada por el DANE. (Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)

Para el segundo trimestre de 2024, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 64 kilogramos por habitante presentando un aumento de 2,8% con respecto a la producción del trimestre anterior (63 kilogramos por habitante).

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (II trimestre) – 2024pr (II trimestre)

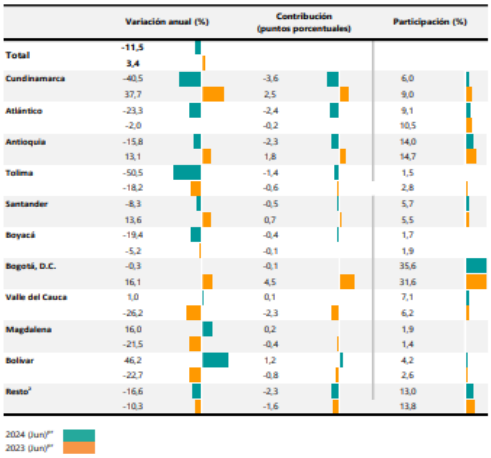


Fuente: DANE, GEIH, ECG.
Pr: cifras provisionales
** La producción per cápita trimestral equivale a la producción de cemento gris, generado durante el trimestre correspondiente expresado en kilogramos, sobre el promedio de la población total a nivel nacional de los meses correspondientes al trimestre de referencia, en los resultados de mercado laboral con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). (Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO

En junio de 2024, la producción de concreto premezclado fue 615.669 metros cúbicos y registró una disminución de 11,5% con relación a junio de 2023. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Cundinamarca (-40,5%), Atlántico (-23,3%), los departamentos agrupados en Resto (-16,6) y Antioquia (-15,8%), los cuales restaron en conjunto -10,7 puntos porcentuales a la variación total (-11,5%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (35,6%), algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (13,0%) y el departamento de Antioquia (14,0%).

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2023– 2024[pr] (junio)

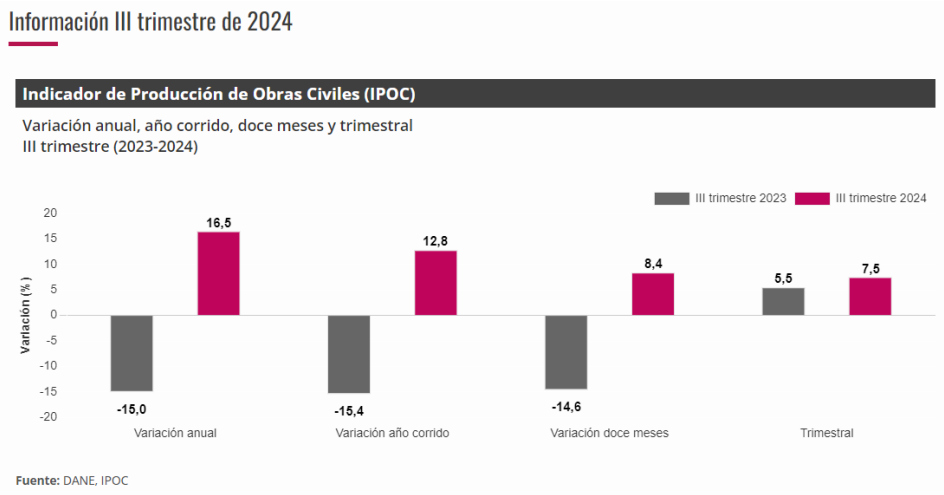


Fuente: DANE, EC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

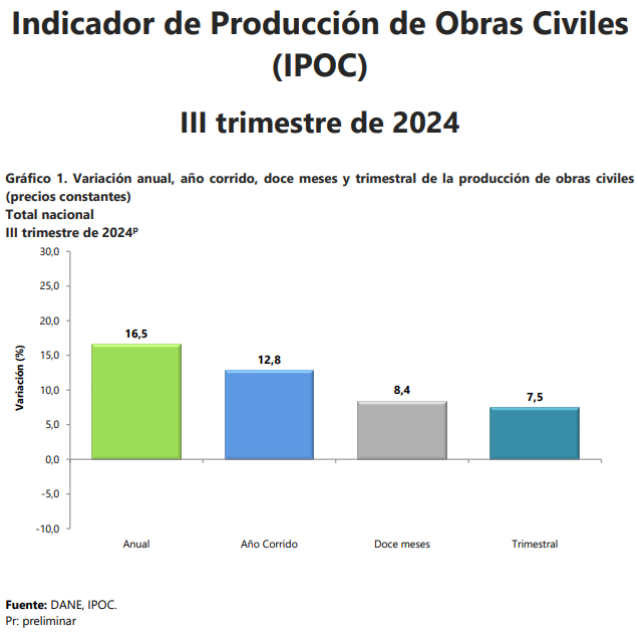
INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC)[14]

Con el fin de mejorar la medición del subsector de las obras civiles, así como de cumplir con las recomendaciones internacionales y responder a las necesidades de los usuarios de la información, a partir del 12 de febrero de 2021, se publican resultados del Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC. Esta operación estadística aplica el principio de causación, registrando trimestralmente el avance efectivo en la producción de las obras civiles incluidas en la muestra, hasta que se convierten en activo fijo.

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc



Durante el tercer trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 16,5%, frente al mismo trimestre de 2023.

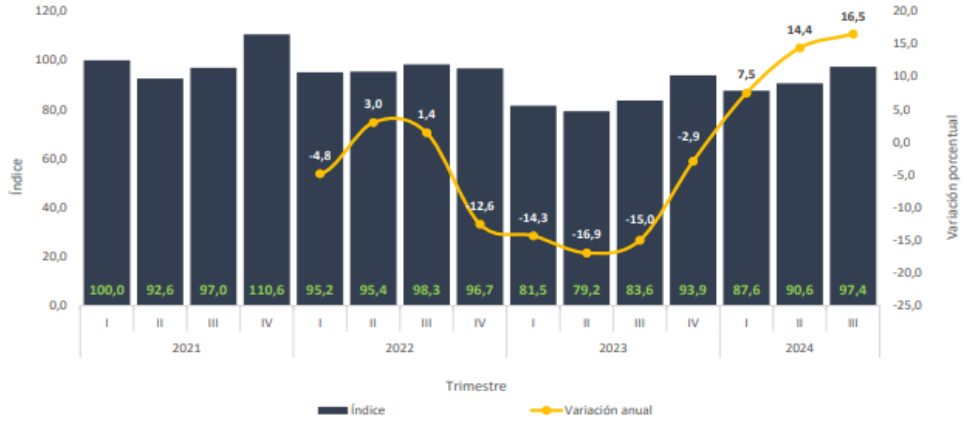


INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES IPOC PRECIOS CONSTANTES[15]
Resultados generales

Variación anual (III trimestre de 2024 pr / III trimestre 2023)
Durante el tercer trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 16,5%, frente al mismo trimestre de 2023 (Anexo A3).

[15] file:///D:/Karen/Descargas/bol-IPOC-IVtrim2023.pdf

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (III trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución anual por tipo de construcción (III trimestre de 2024 pr / III trimestre 2023

El crecimiento de 16,5% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 55,5% y aportó 9,4 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 45,8% y sumó 3,7 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, incrementó su producción en 6,3% y aportó 3,3 p.p. a la variación anual a precios constantes y el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una variación de 14,2% y aportó 1,1 puntos porcentuales a la variación anual total

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; redujo su producción en 6,2% y restó 1,0 punto porcentual a la variación anual total (Anexo A3)

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
III trimestre de 2024Pr / III trimestre 2023

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**16,5**	**16,5**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	55,5	9,4
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	45,8	3,7
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	6,3	3,3
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	14,2	1,1
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-6,2	-1,0

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (III trimestre de 2024 Pr / III trimestre 2023)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 9 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 6 subclases registraron descensos en su producción (Anexo A4).

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
III trimestre 2024[Pr] / III trimestre 2023

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	16,5	16,5	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	3,4	1,7	3,2
53213	Pistas de aterrizaje	2,2	0,0	0,0
53221	Puentes y carreteras elevadas	78,2	1,7	3,3
53222	Túneles	-66,4	-0,1	-0,2
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**6,3**	**3,3**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	26,8	1,5	19,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-29,1	-0,4	-5,7
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	6,2	0,0	0,5
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**14,2**	**1,1**	
53241	Tuberías de larga distancia	-20,8	-0,6	-3,9
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-8,1	-0,4	-2,5
53252	Cables locales y obras conexas	-44,6	-1,9	-12,7
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	58,5	2,0	12,9
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-6,2**	**-1,0**	
53261	Construcciones en minas	80,9	4,7	28,1
53262	Centrales eléctricas	42,0	4,6	27,4
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**55,5**	**9,4**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-24,7	-0,6	-7,4
53290	Otras obras de ingeniería civil	76,0	4,3	53,2
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**45,8**	**3,7**	

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 16,5% con respecto al tercer trimestre de 2023, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase puentes y carreteras elevadas presentó una variación en su producción de 78,2% y sumó 1,7 p.p. a la variación anual total y 3,3 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó un aumento en su producción con respecto al III trimestre de 2023 de 3,4% y aportó 1,7 p.p. a la variación anual total y 3,2 puntos porcentuales a la variación anual del grupo.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró un aumento en su producción de 26,8% y sumó 1,5 p.p. a la variación anual total y 19,4 puntos porcentuales a la variación anual del grupo a precios constantes; mientras que, puertos, vías navegables e instalaciones conexas registró una variación de -29,1% y restó 0,4 p.p. a la variación anual total y 5,7 puntos porcentuales a la variación anual del grupo.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase cables locales y obras conexas que presentó una disminución de 44,6% en su producción y restó 1,9 p.p. a la variación anual total y 12,7 puntos porcentuales a la variación anual del grupo. En contraste, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales incrementó su producción con respecto al III trimestre de 2023 en 58,5% y aportó 2,0 p.p. a la variación anual total y 12,9 puntos porcentuales a la variación anual del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al tercer trimestre de 2023: la subclase construcciones en minas incrementó su producción en 80,9% y sumó 4,7 p.p. a la variación anual total y 28,1 p.p. a la variación anual del grupo. Así mismo, la subclase centrales eléctricas presentó un aumento en su producción de 42,0% y sumó 4,6 p.p. a la variación anual total y 27,4 puntos porcentuales a la variación anual del grupo.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil, aumentó su producción en 76,0% y sumó 4,3 puntos porcentuales a la variación anual total y 53,2 puntos porcentuales a la variación anual del grupo; por su parte, la sub clase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de -24,7% con respecto al tercer trimestre de 2023 y restó 0,6 p.p. a la variación anual total y 7,4 puntos porcentuales a la variación anual del grupo.

Variación doce meses (IV trimestre de 2023 - III trimestre de 2024 Pr/ IV trimestre de 2022 - III trimestre de 2023)

Durante el periodo comprendido entre el IV trimestre de 2023 al III trimestre de 2024 la producción de las obras civiles a precios constantes registró un aumento de 8,4%, respecto a la producción realizada en el periodo IV trimestre de 2022 al III trimestre de 2023 (Anexo A3).

Variación y contribución doce meses por tipo de construcción (IV trimestre de 2023 - III trimestre de 2024Pr / IV trimestre de 2022 - III trimestre de 2023)

Del IV trimestre de 2023 al III trimestre de 2024, el aumento de 8,4% de la producción de obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo construcciones en minas y plantas industriales presentó una variación de 37,8% y sumó 5,2 p.p. a la variación total; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una variación de 49,8% y aportó 3,2 puntos porcentuales a la variación total doce meses; y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil que aumentó su producción en 34,9% y sumó 2,8 p.p. a la variación total doce meses (8.4%).

En contraste, el grupo; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un descenso en su producción doce meses del 2,7% y restó 1,5 puntos porcentuales a la variación total; mientras que el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas registró una disminución en su producción a precios constantes del 7,7% y contribuyó con 1,2 puntos porcentuales negativos a la variación total doce meses (cuadro 3).

Cuadro 3. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
(IV trimestre de 2023 - III trimestre de 2024^{Pr} / IV trimestre de 2022 - III trimestre de 2023)

Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**8,4**	**8,4**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	37,8	5,2
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	49,8	3,2
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	34,9	2,8
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-2,7	-1,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-7,7	-1,2

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Variación y contribución doce meses a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (IV trimestre de 2023 - III trimestre de 2024 Pr / IV trimestre de 2022 - III trimestre de 2023)

La tabla 3 muestra las variaciones doce meses y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 6 de las 15 subclases presentaron descensos en su producción a precios constantes con respecto al periodo IV trimestre de 2022 – III trimestre de 2023; mientras que, 9 subclases aumentaron su producción (Anexo A4).

Tabla 3. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
(IV trimestre de 2023 - III trimestre de 2024[Pr] / IV trimestre de 2022 - III trimestre de 2023)

	Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación doce meses total (pp)	Contribución a la variación doce meses del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**8,4**	**8,4**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-5,9	-3,1	-5,6
53213	Pistas de aterrizaje	-12,6	0,0	-0,1
53221	Puentes y carreteras elevadas	109,9	2,0	3,6
53222	Túneles	-63,3	-0,3	-0,6
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**-2,7**	**-1,5**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	76,4	3,2	51,1
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	7,4	0,1	1,5
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-21,4	-0,2	-2,8
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**49,8**	**3,2**	
53241	Tuberías de larga distancia	-33,5	-1,1	-7,1
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	13,7	0,7	4,2
53252	Cables locales y obras conexas	-17,4	-1,8	-10,9
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	32,0	1,0	6,1
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-7,7**	**-1,2**	
53261	Construcciones en minas	47,6	2,9	21,0
53262	Centrales eléctricas	30,0	2,3	16,8
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**37,8**	**5,2**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	2,5	0,05	0,6
53290	Otras obras de ingeniería civil	45,8	2,7	34,3
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**34,9**	**2,8**	

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El aumento de la producción acumulada doce meses a III trimestre de 2024 de las obras civiles de 8,4% con respecto al periodo IV trimestre de 2022 – III trimestre de 2023, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación de -5,9% y restó 3,1 p.p. a la variación total doce meses y 5,6 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase túneles presentó un decrecimiento de su producción con respecto al mismo periodo del año anterior de 63,3% y restó 0,3 p.p. a la variación total y 0,6 puntos porcentuales a la variación doce meses del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) las subclases registraron el siguiente comportamiento: la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos incrementó su producción en 76,4% y sumó 3,2 puntos porcentuales a la variación total y 51,1 p.p. a la variación del grupo. En contraste, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones disminuyó su producción en 21,4% y restó 0,2 puntos porcentuales a la variación total y 2,8 p.p. a la variación del grupo.

Con respecto al grupo 530203 tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, la subclase cables locales y obras conexas registró una disminución de 37,4% y aportó 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total y restó 10,9 p.p. a la variación del grupo. Mientras que, la subclaseobras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) aumentó su producción en 13,7% y sumó 0,7 p.p. a la variación total y 4,2 puntos porcentuales a la variación doce meses a precios constantes del grupo 530203.

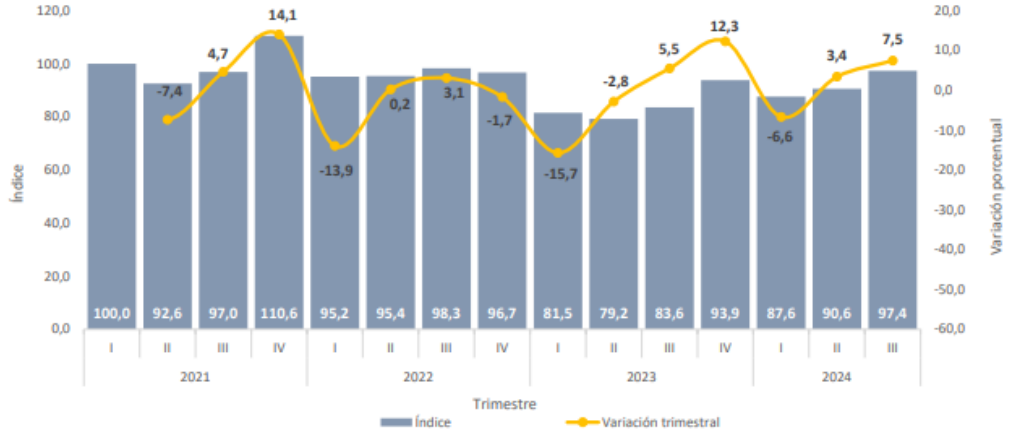
Las subclases que conforman el grupo 530204 centrales eléctricas presentaron los siguientes comportamientos: construcciones en minas y plantas industriales presentó un incremento en su producción de 47,6% y sumó 2,9 p.p. a la variación total y 21,0 puntos porcentuales a la variación doce meses del grupo. La subclase centrales eléctricas aumentó su producción en 30,0% y sumó 2,3 p.p. a la variación total y 16,8 puntos porcentuales a la variación doce meses del grupo 530204.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil presentó un incremento en su producción de 45,8% y aportó 2,7 p.p. a la variación total y 34,3 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento incrementó su producción en 2,5% y sumó 0,05 p.p. a la variación total doce meses y 0,6 puntos porcentuales a la variación del grupo 530205 (34,9%).

Variación trimestral (III trimestre de 2024 pr / II trimestre 2024 pr)

Durante el tercer trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un aumento de 7,5%, frente al segundo trimestre de 2024 (Anexo A3).

Gráfico 3. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (III trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución trimestral por tipo de construcción (III trimestre de 2024 Pr / II trimestre 2024Pr)

El incremento de 7,5% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales, registró una variación de 25,1% y sumó 4,9 puntos porcentuales a la variación trimestral a precios constantes; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles incrementó su producción en 7,3% y contribuyó con 3,5 puntos porcentuales a la variación trimestral total; instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un aumento de su producción en 22,3% y aportó 2,0 p.p. a la variación trimestral (3.4%).

En contraste, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) disminuyó su producción trimestral en 14,8% y restó 1,4 puntos porcentuales a la variación trimestral, así mismo el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas registró un descenso en su producción trimestral del 9,7% y restó 1,4 puntos porcentuales a la variación trimestral (Anexo 3).

Cuadro 4. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción

Total nacional
III trimestre de 2024Pr / II trimestre 2024Pr

Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**7,5**	**7,5**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	25,1	4,9
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	7,3	3,5
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	22,3	2,0
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-14,8	-1,4
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-9,7	-1,4

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Variación y contribución trimestral a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (III trimestre de 2024Pr / II trimestre 2024 Pr)

La tabla 4 muestra las variaciones trimestrales y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 8 de las 15 subclases aumentaron su producción a precios constantes con respecto al trimestre anterior y 7 subclases redujeron su producción (Anexo A4).

Tabla 4. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
III trimestre 2024Pr / II trimestre 2024Pr

	Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación trimestral total (pp)	Contribución a la variación trimestral del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**7,5**	**7,5**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	11,4	4,8	10,1
53213	Pistas de aterrizaje	40,7	0,1	0,2
53221	Puentes y carreteras elevadas	-25,7	-1,2	-2,6
53222	Túneles	-81,7	-0,2	-0,4
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**7,3**	**3,5**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-18,3	-1,5	-15,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-25,0	-0,33	-3,5
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	195,8	0,4	4,1
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**-14,8**	**-1,4**	
53241	Tuberías de larga distancia	-8,0	-0,2	-1,2
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-41,4	-2,8	-19,3
53252	Cables locales y obras conexas	-7,2	-0,2	-1,2
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	55,9	1,8	12,0
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-9,7**	**-1,4**	
53261	Construcciones en minas	4,0	0,4	1,9
53262	Centrales eléctricas	44,9	4,5	23,1
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**25,1**	**4,9**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	5,4	0,1	1,0
53290	Otras obras de ingeniería civil	26,0	1,9	21,4
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**22,3**	**2,0**	

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El incremento en la producción trimestral de las obras civiles a precios constantes de 7,5% con respecto al segundo trimestre de 2024, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de 11,4% y aportó 4,8 p.p. a la variación trimestral total y 10,1 p.p. a la variación trimestral del grupo. Por su parte, puentes y carreteras elevadas presentó un descenso de su producción con respecto al trimestre anterior de 25,7% y restó 1,2 p.p. a la variación trimestral total y 2,6 puntos porcentuales a la variación trimestral del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró un descenso en su producción de 18,3% y restó 1,5 p.p. a la variación trimestral total y 15,4 puntos porcentuales a la variación trimestral del grupo a precios constantes.

En contraste, la subclase Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones, registró un incremento de 195,8% en su producción y aportó 0,4 p.p. a la variación trimestral total y 4,1puntos porcentuales a la variación trimestral del grupo a precios constantes.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) que registró una disminución en su producción de 41,4% y contribuyó con -2,8 p.p. a la variación trimestral total y 19,3 puntos porcentuales negativos a la variación trimestral del grupo. Por su parte, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales incrementó su producción en 55,9% y sumó 1,8 p.p. a la variación trimestral total y 12,0 puntos porcentuales a la variación trimestral del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al trimestre anterior: la subclase centrales eléctricas presentó un incremento en su producción de 44,9% y aportó 4,5 p.p. a la variación trimestral total y 23,1 puntos porcentuales a la variación trimestral del grupo. La subclase construcciones en minas aumentó su producción en 4,0% y contribuyó con 0,4 puntos porcentuales a la variación trimestral total y 1,9 p.p. a la variación trimestral del grupo 530204.

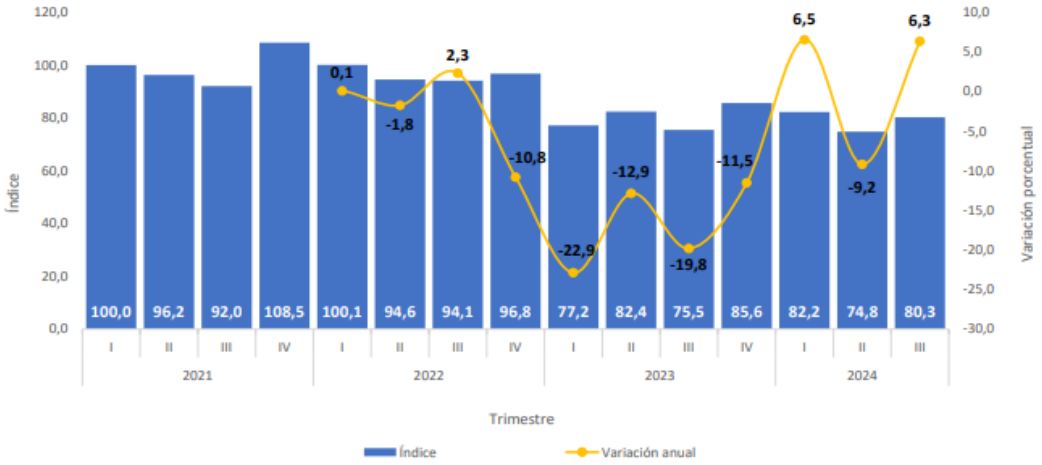
Con respecto al grupo 530205 de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil, incrementó su producción en 26,0% y sumó 1,9 puntos porcentuales a la variación trimestral total y 21,4 puntos porcentuales a la variación del grupo. La subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de 5,4% con respecto al trimestre anterior y aportó 0,1 p.p. a la variación trimestral total y 1,0 puntos porcentuales a la variación trimestral del grupo 530205.

Resultados por tipo de obra

Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (grupo 530201)

Durante el tercer trimestre de 2024, el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 6,3% y contribuyó con 3,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 8. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2024 (III trimestre[Pr])

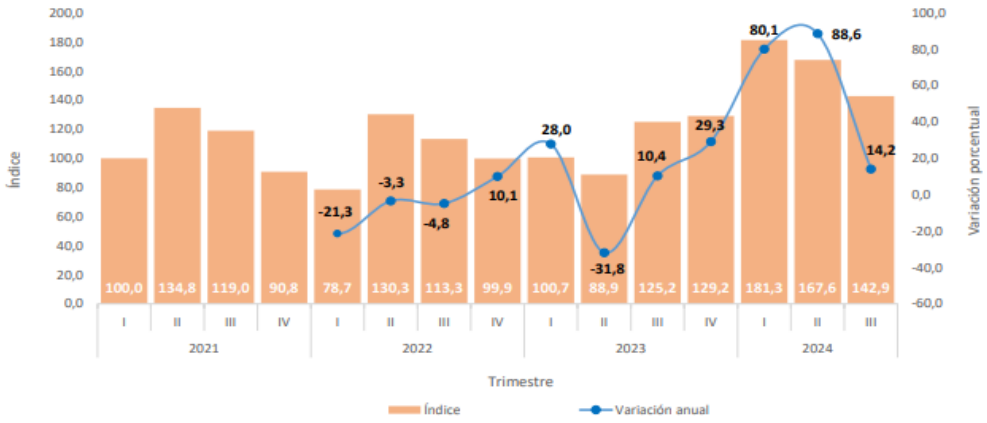


Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (grupo 530202)

En el tercer trimestre de 2024, el grupo de obra puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó un crecimiento en su producción de 14,2% y sumó 1,1 puntos porcentuales a la variación anual a precios constantes.

Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de los puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2024 (III trimestre [Pr])

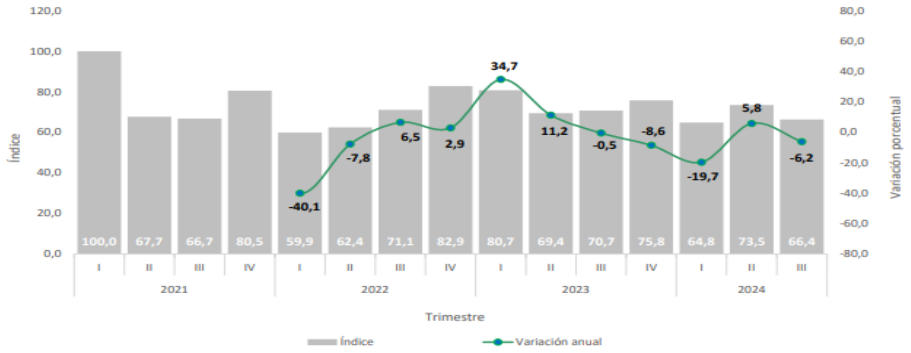


Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (grupo 530203)

Durante el tercer trimestre de 2024, el grupo de obra tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas presentó una disminución en su producción del 6,2% y contribuyó 1,0 punto porcentual a la variación anual.

Gráfico 7. Índice y variación anual de la producción de las tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (III trimestre Pr)



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Construcciones en minas y plantas industriales (grupo 530204)

En el tercer trimestre de 2024, el grupo de construcciones en minas y plantas industriales presentó un incremento en su producción de 55,5%, al compararlo con el tercer trimestre de 2023 y sumó 9,4 puntos porcentuales a la variación anual a precios constantes.

Gráfico 4. Índice y variación anual de la producción de las construcciones en minas y plantas industriales
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (III trimestre Pr)

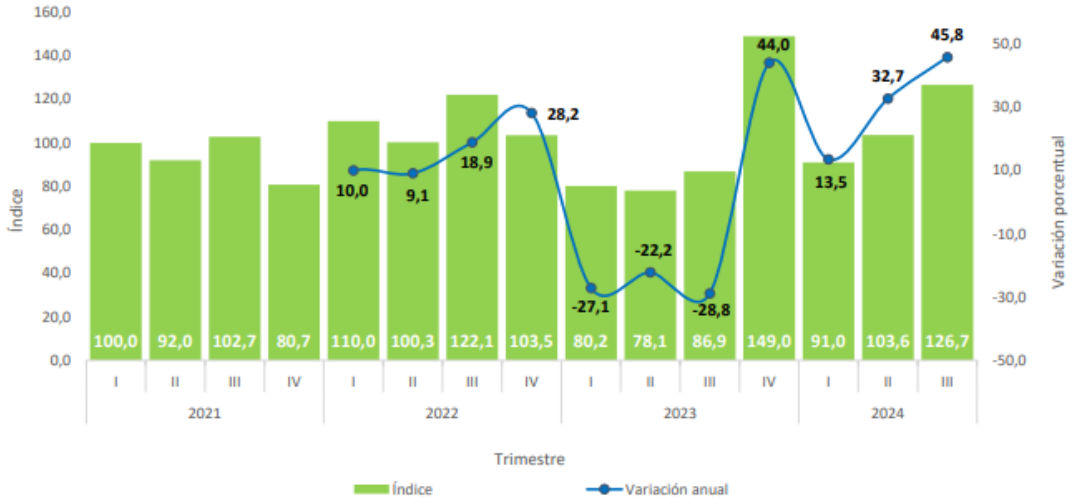


Fuente: DANE, IPOC.

Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (grupo 530205)

La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 45,8% con respecto al tercer trimestre del año 2023 y aportó 3,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 6. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (III trimestre Pr)

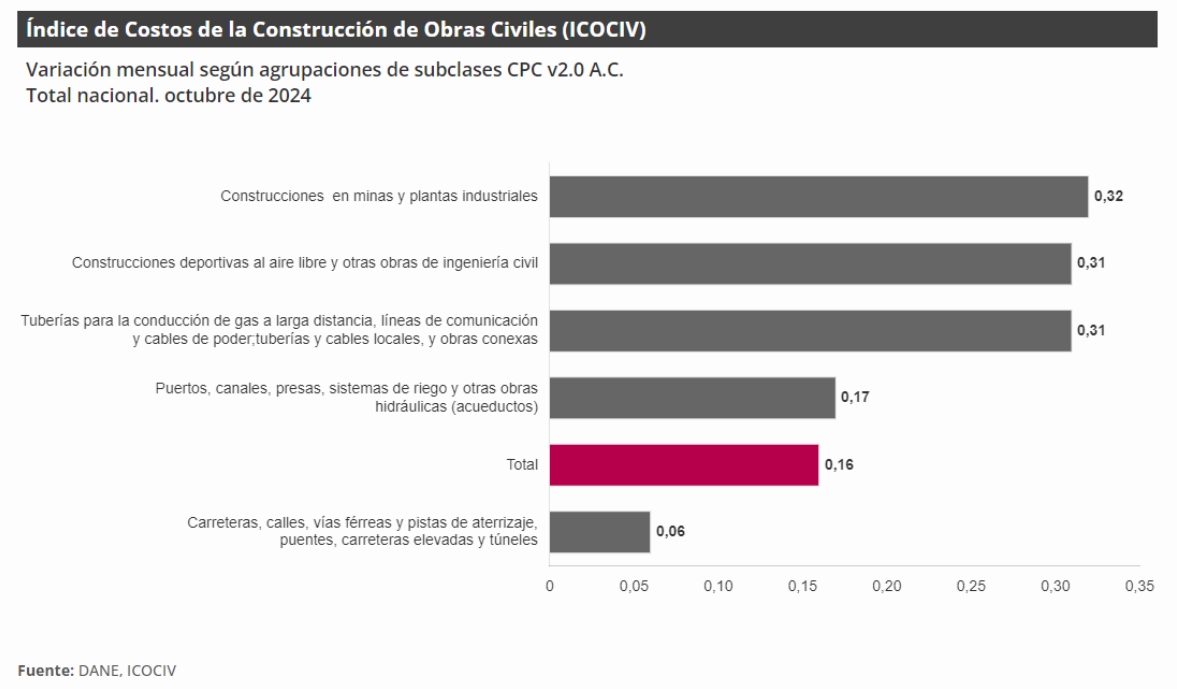


Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)[16]

En octubre de 2024, la variación mensual del ICOCIV fue 0,16%, en comparación con septiembre de 2024. Cuatro de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,16%): Construcciones en minas y plantas industriales (0,32%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil, al igual que Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,31%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,17%).

[16] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv



Por otra parte, la agrupación: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,06%) se ubicó por debajo del promedio nacional.

Resultados mensuales (febrero 2024/ enero 2024)17
Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C.

En octubre de 2024, la variación mensual del ICOCIV fue 0,16%, en comparación con septiembre de 2024. Cuatro de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,16%): Construcciones en minas y plantas industriales (0,32%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil, al igual que Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,31%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,17%).

Por otra parte, la agrupación: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,06%) se ubicó por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

[17] bol-ICOCIV-feb2024.pdf (dane.gov.co)

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Octubre (2024)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,06	0,03
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,17	0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,31	0,06
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,32	0,03
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,31	0,03
	Total	**100**	**0,16**	**0,16**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V2.0 A.C.[18]

Por subclases CPC, al comparar octubre de 2024 con septiembre de 2024, las mayores variaciones se evidenciaron en: Represas (0,73%), Puentes y carreteras elevadas (0,56%) y Cables locales y obras conexas (0,51%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron: Tuberías de larga distancia (-0,23%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (0,02%) y Pistas de aterrizaje (0,08%). (Tabla 2 - Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Octubre 2024

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2024	2024
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,02	0,01
53212	Ferrocarriles	0,58	0,40	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,08	0,00
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	0,56	0,01
53222	Túneles	3,09	0,27	0,01
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	0,13	0,01
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,47	0,00
53233	Represas	0,03	0,73	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	0,22	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	-0,23	-0,01
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,29	0,01
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,37	0,02
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	0,51	0,03
53261	Construcciones en minas	4,91	0,38	0,02
53262	Centrales eléctricas	4,58	0,25	0,01
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,37	0,01
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	0,29	0,02
	Total	**100,00**	**0,16**	**0,16**

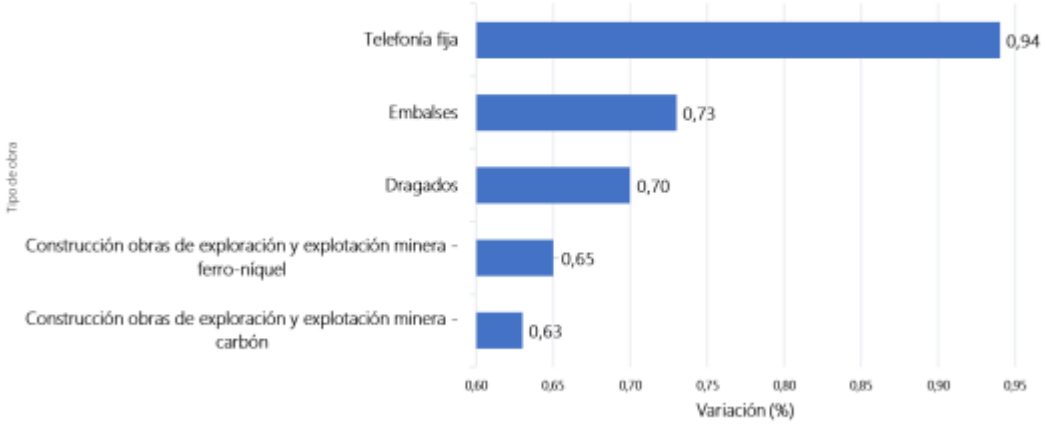
Fuente: DANE, ICOCIV

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-feb2024.pdf

Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)[19]

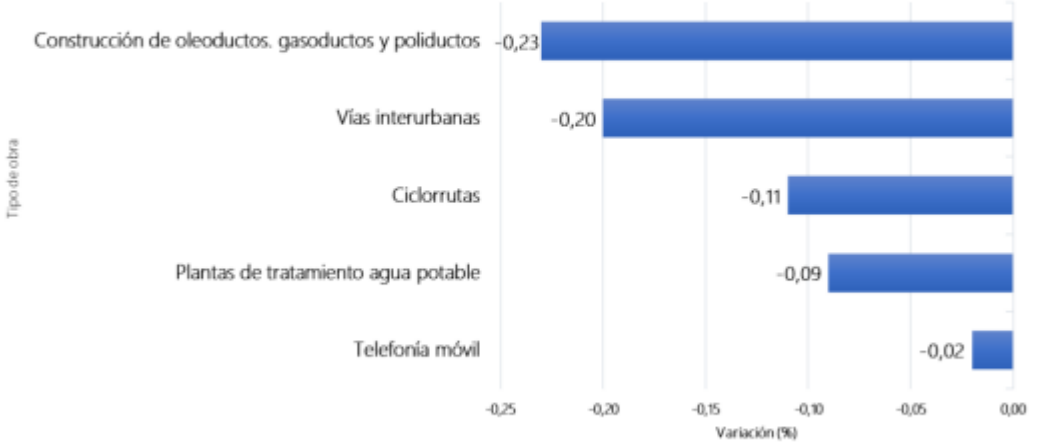
Al comparar octubre de 2024 con septiembre del mismo año y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en telefonía fija (0,94%), embalses (0,73%) y dragados (0,70%). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de oleoductos. gasoductos y poliductos (-0,23%), vías interurbanas (-0,20%) y ciclorrutas (-0,11%) presentaron las mayores variaciones mensuales negativas.

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Octubre 2024



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales negativas, según tipología de obra
Total nacional
Octubre 2024



Fuente: DANE, ICOCIV.

[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf

Variación y contribución mensual según grupos de costos[20]

Por grupos de costos, en octubre de 2024, las mayores variaciones positivas de precio con respecto a septiembre de 2024 se presentaron en transporte (0,70%), materiales (0,27%) y herramienta menor (0,17%). (Tabla 3 - Anexo 6).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Febrero 2024

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2024	2024
Materiales	51,31	1,29	0,70
Herramienta Menor	2,14	-0,08	0,00
Maquinaria	12,71	1,00	0,12
Equipos	6,18	0,64	0,04
Mano De Obra	16,89	1,68	0,28
Transporte	8,89	0,95	0,08
Equipos Especiales Para Obra	1,89	-0,16	0,00
Total	**100,00**	**1,20**	**1,20**

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

Resultados año corrido (octubre 2024 / diciembre 2023)[21]
Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En octubre de 2024, la variación del ICOCIV fue 3,80%, en comparación con diciembre de 2023. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentó una variación del año corrido por encima del promedio nacional (3,80%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,34%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (4,14%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (3,87%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,11%) y Construcciones en minas y plantas industriales (3,00%).

[20] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf
[21] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Octubre (2024)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	3,87	2,17
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,34	0,25
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	4,14	0,79
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,00	0,28
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,11	0,31
Total		**100**	**3,80**	**3,80**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPC V2.0A.C.

Por subclases CPC y al comparar octubre de 2024 con diciembre de 2023, las mayores variaciones se evidenciaron en: Represas (5,76%), Tuberías de larga distancia (5,51%), y Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (4,95%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Túneles (1,17%), Centrales eléctricas (2,32%) y Otras obras de ingeniería civil (2,99%). (Tabla 5 – Anexo 3).

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Octubre 2024

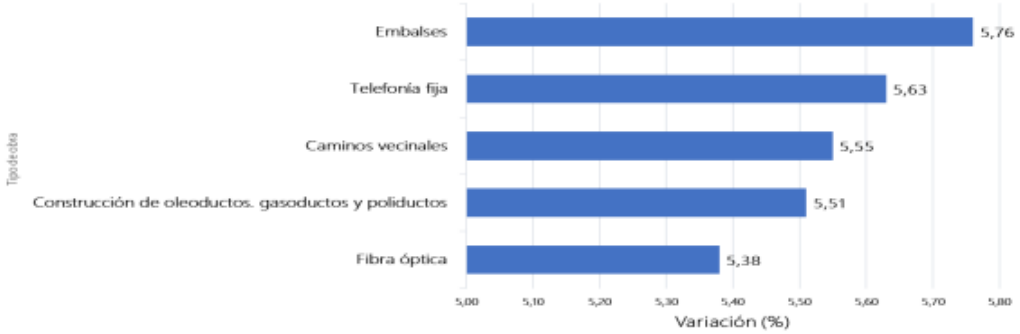
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2024	2024
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	4,03	1,97
53212	Ferrocarriles	0,58	4,12	0,02
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,39	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,44	0,11
53222	Túneles	3,09	1,17	0,04
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	4,38	0,19
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	4,19	0,02
53233	Represas	0,03	5,76	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	4,21	0,04
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,51	0,14
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	4,95	0,23
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	3,36	0,22
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	3,73	0,21
53261	Construcciones en minas	4,91	3,64	0,18
53262	Centrales eléctricas	4,58	2,32	0,11
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	3,51	0,08
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	2,99	0,23
Total		**100,00**	**3,80**	**3,80**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Variación y contribución año corrido por tipología de obra (46 obras)[22]

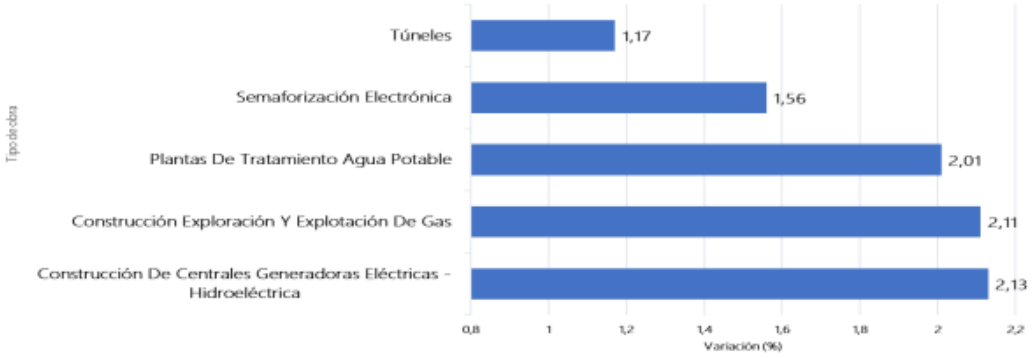
Al comparar octubre de 2024 con diciembre de 2023 y según tipología de obra, construcción de oleoductos, gasoductos y poliductos presentó la mayor variación del año corrido embalses (5,76%), seguido por telefonía fija (5,63%) y caminos vecinales (5,55%). Por su parte, las menores variaciones acumuladas en lo corrido del año, según tipología de obra, se observaron en: túneles (1,17%), semaforización electrónica (1,56%) y plantas de tratamiento agua potable (2,01%).

Gráfica 4. ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Octubre 2024



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 5. ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Octubre 2024



Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución año corrido según grupos de costos[23]

Por grupos de costos, en octubre de 2024, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2023 se presentaron en: mano de obra (8,76%), transporte (4,90%) y equipos (4,61%) (Tabla 6 - Anexo 6).

[22] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf
[23] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Octubre 2024

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2024	2024
Materiales	51,31	2,44	1,32
Herramienta menor	2,14	-0,05	0,00
Maquinaria	12,71	3,63	0,44
Equipos	6,18	4,61	0,25
Mano de obra	16,89	8,76	1,41
Transporte	8,89	4,90	0,40
Equipos especiales para obra	1,89	-1,03	-0,02
Total	**100,00**	**3,80**	**3,80**

Fuente: DANE -ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

Resultados anuales (octubre 2024 / octubre 2023)[24]

Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En octubre de 2024, la variación del ICOCIV fue 4,03%, en comparación con el mismo mes de 2023. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentó una variación por encima del promedio nacional (4,03%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,38%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (4,23%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (4,02%), Construcciones en minas y plantas industriales (3,52%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,17%).

[24] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf

Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total nacional
Octubre (2024)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,23	2,36
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,38	0,25
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	4,02	0,77
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,52	0,33
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,17	0,31
	Total	**100**	**4,03**	**4,03**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V2.0A.C.[25]

Por subclases CPC y al comparar octubre de 2024 con octubre de 2023, las mayores variaciones se evidenciaron en: Represas (6,07%), Tuberías de larga distancia (5,57%) y Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (5,37%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Túneles (1,72%) y Cables locales y obras conexas (2,69%).

Tabla 8. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Octubre 2024

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2024	2024
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	4,36	2,12
53212	Ferrocarriles	0,58	4,59	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,80	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	5,09	0,12
53222	Túneles	3,09	1,72	0,06
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	4,38	0,19
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	4,30	0,02
53233	Represas	0,03	6,07	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	4,31	0,04
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,57	0,15
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	5,37	0,25
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	3,57	0,23
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	2,69	0,15
53261	Construcciones en minas	4,91	3,93	0,19
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,08	0,14
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	3,79	0,09
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	2,98	0,23
	Total	**100,00**	**4,03**	**4,03**

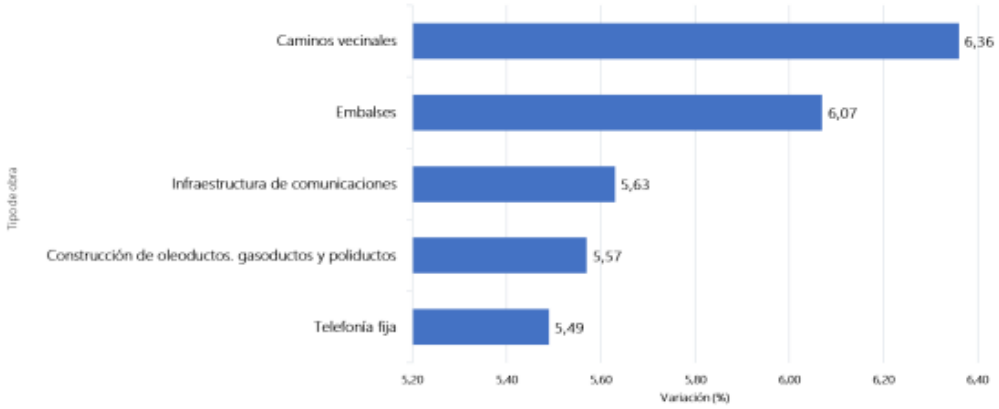
Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

[25] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf

Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras)[26]

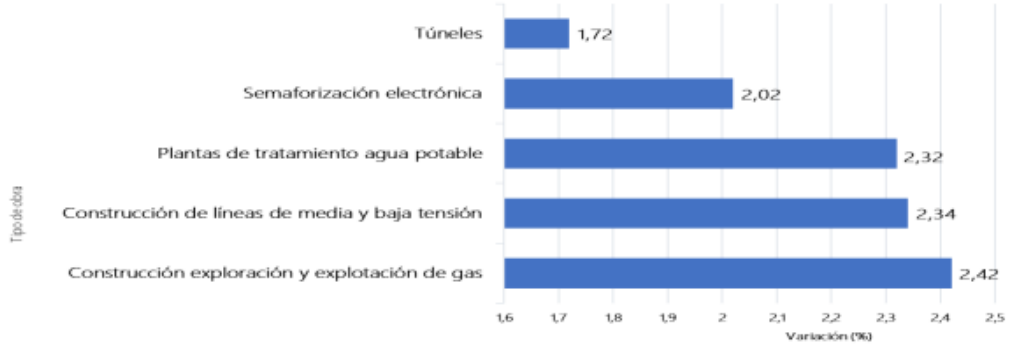
Al comparar octubre de 2024 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, caminos vecinales presentó la mayor variación anual (6,36%), seguido por embalses (6,07%) e infraestructura de comunicaciones (5,63%). Por su parte, las menores variaciones anuales según tipología de obra se observaron en: túneles (1,72%), semaforización electrónica (2,02%) y plantas de tratamiento agua potable (2,32%).

Gráfica 6. ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Octubre 2024



Fuente: DANE - ICOCIV.

Gráfica 7. ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Octubre 2024



Fuente: DANE - ICOCIV.

Variación y contribución anual según grupos de costos[27]

Por grupos de costos, en octubre de 2024, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (8,76%), transporte (5,09%) y equipos (4,84%). (Tabla 9 - Anexo 6).

[26] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf
[27] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-oct2024.pdf)

Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Octubre 2024

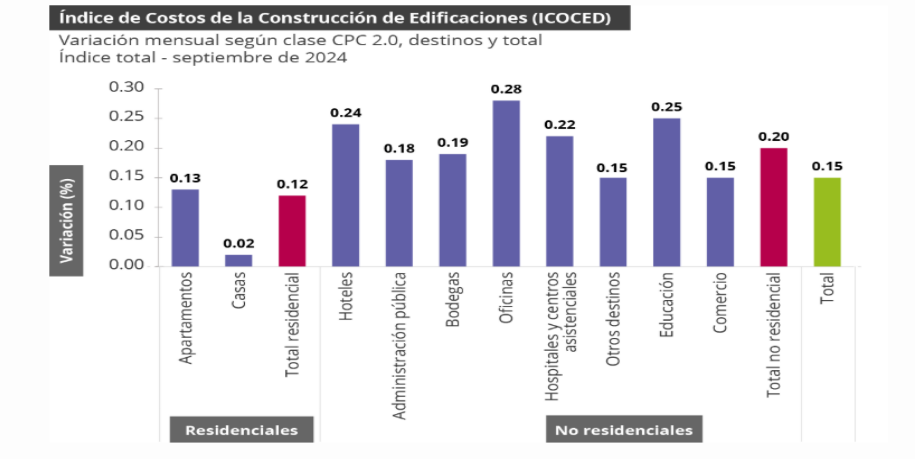
Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2024	2024
Materiales	51,31	2,71	1,46
Herramienta menor	2,14	-0,16	0,00
Maquinaria	12,71	4,12	0,49
Equipos	6,18	4,84	0,27
Mano de obra	16,89	8,76	1,41
Transporte	8,89	5,09	0,42
Equipos especiales para obra	1,89	-0,84	-0,02
Total	**100,00**	**4,03**	**4,03**

Fuente: DANE -ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (ICOCED)[28]

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) es producto del rediseño del Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), desarrollado durante 2021. En este proceso se tuvo en cuenta la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica y la revisión implementada por el DANE en la temática de construcción.

En septiembre de 2024, la variación mensual del ICOCED fue 0,15%, en comparación con agosto de 2024. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio acional (0,12%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,20%).

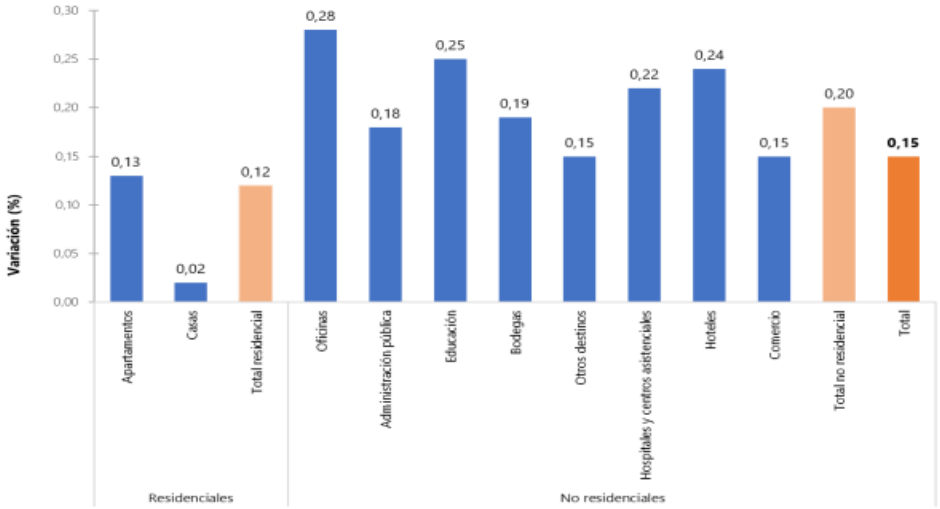


[28] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced

Seis de los diez destinos relacionado con la construcción de edificaciones se ubicó por encima del promedio nacional (0,15%): Oficinas (0,28%), Educación (0,25%), Hoteles (0,24%), Hospitales y centros asistenciales (0,22%), Bodegas (0,19%) y Administración pública (0,18%).

Por otra parte, los destinos: Apartamentos (0,13%) y Casas (0,02%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. Por último, los destinos Comercio y Otros destinos (0,15% cada uno) presentaron la misma variación que el promedio nacional.

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCED total, según clases CPC V 2.0 y destinos.
Total, ICOCED
Septiembre 2024



Fuente: DANE, ICOCED.

Resultados mensuales (septiembre 2024 / agosto 2024)[29]

Variación mensual del ICOCED según clase CPC V 2.0 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En septiembre de 2024, la variación mensual del ICOCED fue 0,15%, en comparación con agosto de 2024. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,12%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,20%).

Seis de los diez destinos relacionado con la construcción de edificaciones se ubicó por encima del promedio nacional (0,15%): Oficinas (0,28%), Educación (0,25%), Hoteles (0,24%), Hospitales y centros asistenciales (0,22%), Bodegas (0,19%) y Administración pública (0,18%).

[29] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf

Por otra parte, los destinos: Apartamentos (0,13%) y Casas (0,02%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. Por último, los destinos Comercio y Otros destinos (0,15% cada uno) presentaron la misma variación que el promedio nacional.

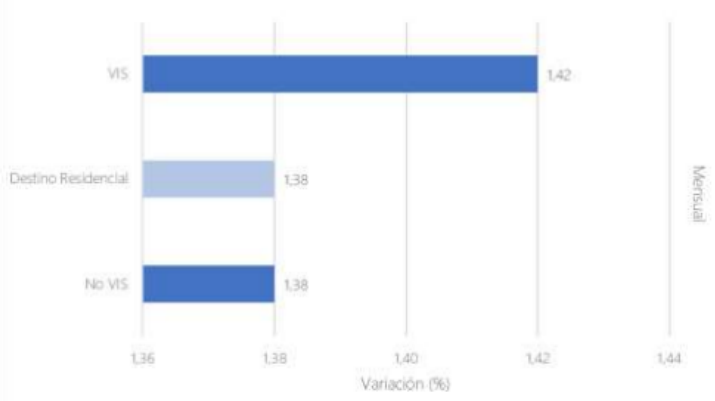
Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Total, nacional
Septiembre (2024)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	0,13	0,07
	Casas	9,03	0,02	0,00
Total edificios residenciales			**0,12**	**0,08**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	0,19	0,01
	Comercio	9,27	0,15	0,01
	Oficinas	5,38	0,28	0,02
	Administración pública	1,05	0,18	0,00
	Educación	6,47	0,25	0,02
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	0,22	0,00
	Hoteles	1,74	0,24	0,00
	Otros destinos	4,70	0,15	0,01
Total edificios no residenciales			**0,20**	**0,07**
Total nacional ICOCED			**0,15**	**0,15**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual del ICOCED de la vivienda VIS y No VIS
Por su parte, la vivienda VIS presentó una variación mensual de 0,15%, en tanto que la vivienda No VIS tuvo una variación de 0,11%.

Gráfico 2. Variación mensual del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS.
Febrero 2024

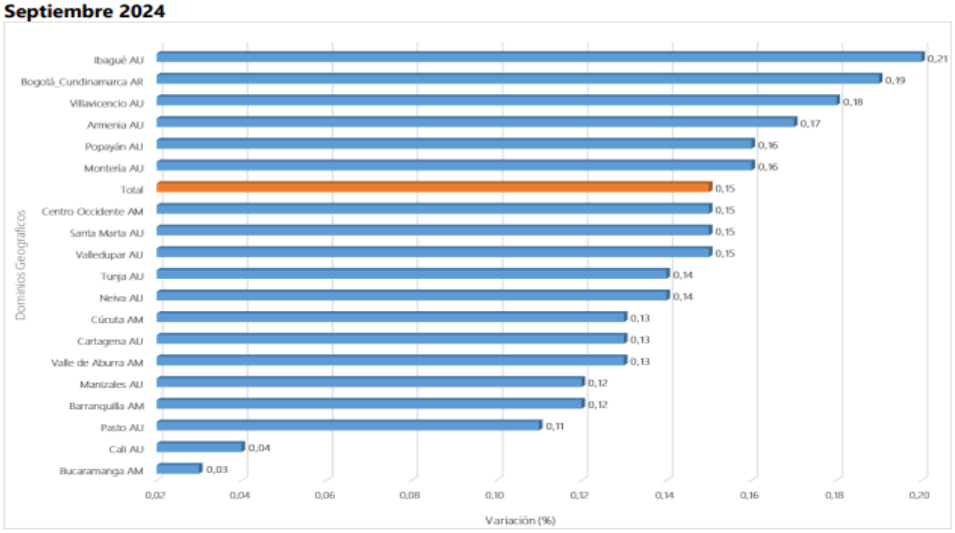


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico[30]

En septiembre de 2024, las mayores variaciones mensuales de los precios respecto de agosto de 2024, según el ICOCED, se presentaron en: Ibagué AU (0,21%), Bogotá-Cundinamarca AR (0,19%) y Villavicencio AU (0,18%). En contraste, los dominios que presentaron los menores incrementos de precios fueron: Bucaramanga AM (0,03%), Cali AU (0,04%) y Pasto AU (0,11%). (Anexo 6.6)

Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total, nacional
Septiembre 2024



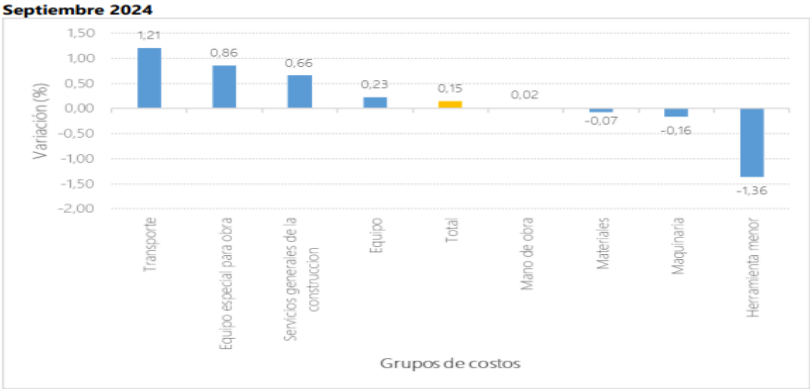
Fuente: DANE - ICOCED.

Variación mensual según grupos de costos[31]

Por grupos de costos en septiembre de 2024, los mayores incrementos de precio con respecto a agosto de 2024 se presentaron en: Transporte (1,21%), Equipo especial para obra (0,86%) y Servicios especializados de la construcción (0,66%). Entre tanto, los grupos Herramienta menor (-1,36%) y Maquinaria (-0,16%), presentaron las mayores variaciones negativas. (Anexo 5.1).

[30] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf
[31] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf

Gráfico 4. ICOCED Variación mensual total según grupos de costos
Total, nacional
Septiembre 2024



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ICOCED. Variación y contribución mensual por insumo[32]

Los mayores aportes a la variación mensual del ICOCED (0,15%), se ubicaron en los insumos: servicios de instalaciones de redes (1,83%) y grava (3,20%) aportaron 0,13 puntos porcentuales cada una y arena (0,82%) aportó 0,03 puntos porcentuales a la variación total.

Por otro lado, los mayores aportes negativos a la variación mensual se ubicaron en los insumos: acero corrugado (-2,22%) restó 0,14 puntos porcentuales y concreto común (-0,28%) restó 0,03 puntos porcentuales porcentuales a la variación total. (Anexo 5.3)

Resultados año corrido (septiembre 2024 / diciembre 2023)[33]

Variación y contribución año corrido del ICOCED según clase CPC V.2 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.
En septiembre de 2024, la variación año corrido del ICOCED fue 4,34%, en comparación con diciembre de 2023. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (4,43%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (4,29%).

Cuatro de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (4,34%): Educación (5,13%), Oficinas (4,54%), Administración pública (4,43%) y Hospitales y centros asistenciales (4,36%).

Por otra parte, los destinos: Apartamentos (4,32%), Otros destinos (4,30%), Bodegas (4,29%), Hoteles (4,20%), Casas (4,10%), y Comercio (4,04%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

[32] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf
[33] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf

Tabla 2. ICOCED. Variación y contribución año corrido por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Total, nacional
Septiembre (2024)

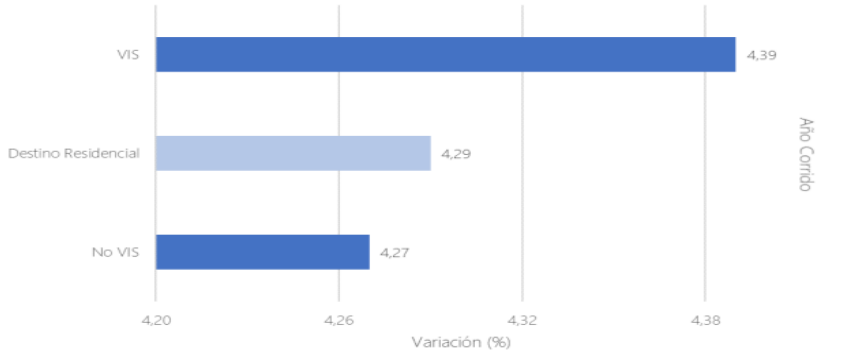
CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	4,32	2,44
	Casas	9,03	4,10	0,37
Total edificios residenciales			**4,29**	**2,81**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	4,29	0,16
	Comercio	9,27	4,04	0,37
	Oficinas	5,38	4,54	0,24
	Administración pública	1,05	4,43	0,05
	Educación	6,47	5,13	0,34
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	4,36	0,10
	Hoteles	1,74	4,20	0,07
	Otros destinos	4,70	4,30	0,20
Total edificios no residenciales			**4,43**	**1,53**
Total nacional ICOCED			**4,34**	**4,34**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido del ICOCED de la vivienda VIS y No VIS[34]

Por su parte, la vivienda VIS presentó una variación año corrido de 4,39%, en tanto que la vivienda No VIS tuvo una variación de 4,27%.

Gráfico 5. Variación del año corrido del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS.
Total, nacional
Septiembre 2024



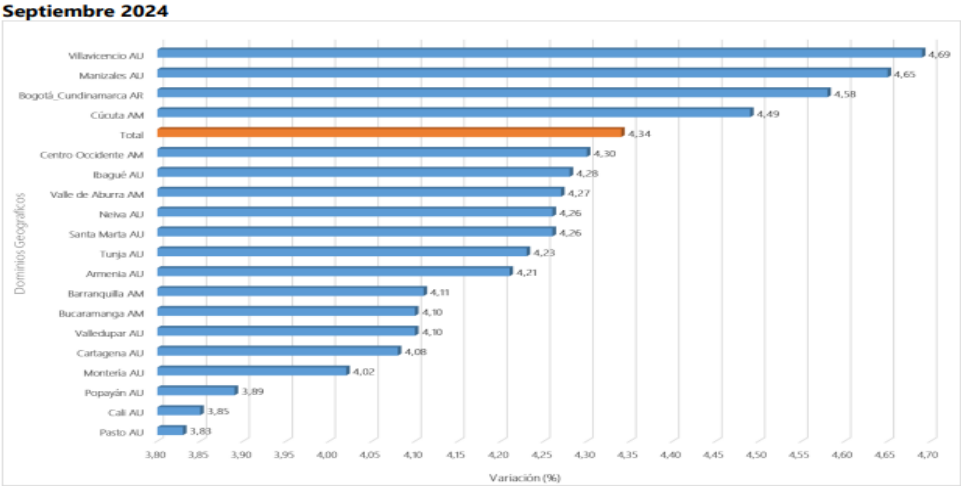
Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación año corrido del ICOCED según dominio geográfico[35]

En septiembre de 2024, las mayores variaciones año corrido del ICOCED total se presentaron en: Villavicencio AU (4,69%), Manizales AU (4,65%) y Bogotá-Cundinamarca AR (4,58%). En contraste, los dominios que presentaron los menores incrementos de precios fueron: Pasto AU (3,83%), Cali AU (3,85%) y Popayán AU (3,89%). (Anexo 6.6)

[34] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf
[35] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf

Gráfico 6. Variación del año corrido del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total, nacional
Septiembre 2024

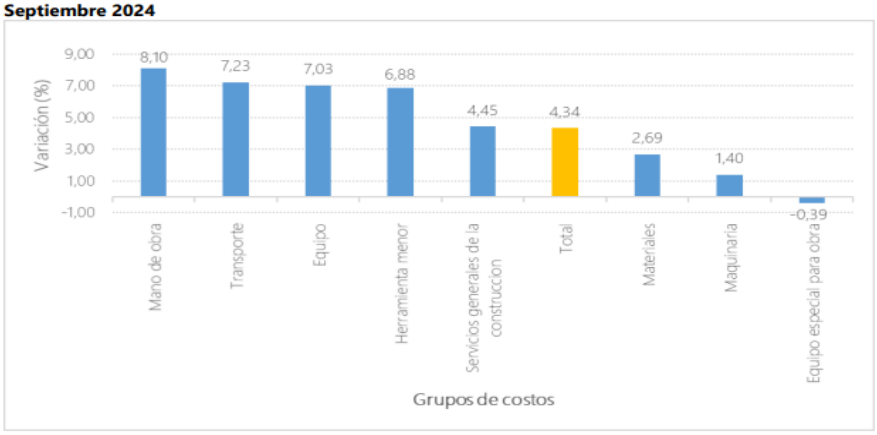


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido según grupos de costos[36]

Por grupos de costos, en septiembre de 2024, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2023 se presentaron en: Mano de obra (8,10%), Transporte (7,23%) y Equipo (7,03%). Entre tanto, el único grupo que presentó variación negativa fue Equipo especial para obra (-0,39%). (Anexo 5.1)

Gráfico 7. ICOCED. Variación del año corrido según grupos de costo.
Total, nacional
Septiembre 2024



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ICOCED. Variación y contribución año corrido por insumo.[37]

Dentro de los insumos, las mayores contribuciones a la variación total del ICOCED (4,34%) se encontraron: cuadrilla (8,24%) con 1,04 puntos porcentuales, servicios de instalaciones de redes (7,31%) con 0,53 y grava (11,93%) con 0,46 puntos porcentuales aportaron a la variación total.

[36] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf
[37] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf

Por su parte, los mayores aportes negativos a la variación total del año corrido se presentaron en acero corrugado (-4,53%) que restó 0,30 puntos porcentuales y malla (-6,73%) que restó 0,09 puntos porcentuales. (Anexo 5.3).

Resultados anuales (septiembre 2024 / septiembre 2023)[38]

Variación y contribución anual del ICOCED según clase CPC V.2 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En septiembre de 2024, la variación anual del ICOCED fue 3,90%, en comparación con septiembre de 2023. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (4,00%), mientras que la CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (3,85%).

Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (3,90%): Educación (4,46%), Oficinas (4,16%), Otros destinos (4,04%), Hospitales y centros asistenciales (4,02%) y Administración pública (3,91%).

Por otra parte, los destinos: Apartamentos y Bodegas (3,89% cada una), Comercio (3,62%) y Casas (3,56%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. Por último, el destino Hoteles presento la misma variación que el promedio nacional (3,90%)

Tabla 3. ICOCED. Variación y contribución anual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Total, nacional
Septiembre (2024)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	3,89	2,20
	Casas	9,03	3,56	0,32
Total edificios residenciales			**3,85**	**2,52**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	3,89	0,14
	Comercio	9,27	3,62	0,33
	Oficinas	5,38	4,16	0,22
	Administración pública	1,05	3,91	0,04
	Educación	6,47	4,46	0,29
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	4,02	0,09
	Hoteles	1,74	3,90	0,07
	Otros destinos	4,70	4,04	0,19
Total edificios no residenciales			**4,00**	**1,38**
Total nacional ICOCED			**3,90**	**3,90**

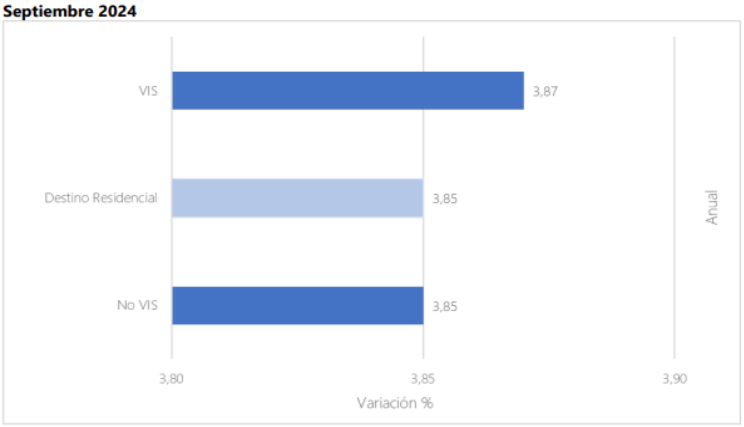
Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación anual del ICOCED de la vivienda VIS y No VIS[39]

[38] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf
[39] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf

Por su parte, la vivienda VIS tuvo una variación de 3,87% en tanto que la vivienda No VIS presentó una variación anual de 3,85%.

Gráfico 8. Variación anual del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS.
Total, nacional
Septiembre 2024

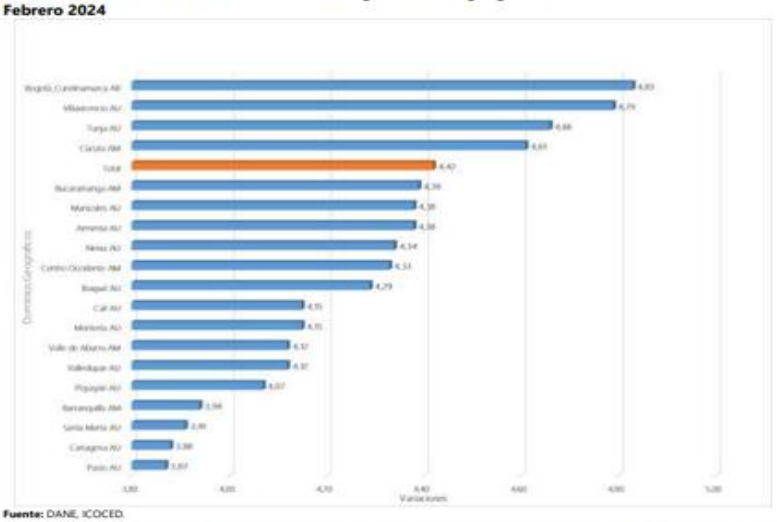


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación anual del ICOCED según dominio geográfico[40]

En septiembre de 2024, las mayores variaciones anuales de los precios respecto del mismo mes del año anterior, según el ICOCED se presentaron en: Manizales AU (4,21%), Ibagué AU (4,18%) y Cúcuta AM (4,11%). En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones de precios fueron: Cali AU (3,42%) y Popayán AU (3,51%). (Anexo 6.65).

Gráfico 9. Variación anual del ICOCED total, según dominio geográfico.
Febrero 2024



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación anual según grupos de costo.[41]

[40] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf
[41] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf

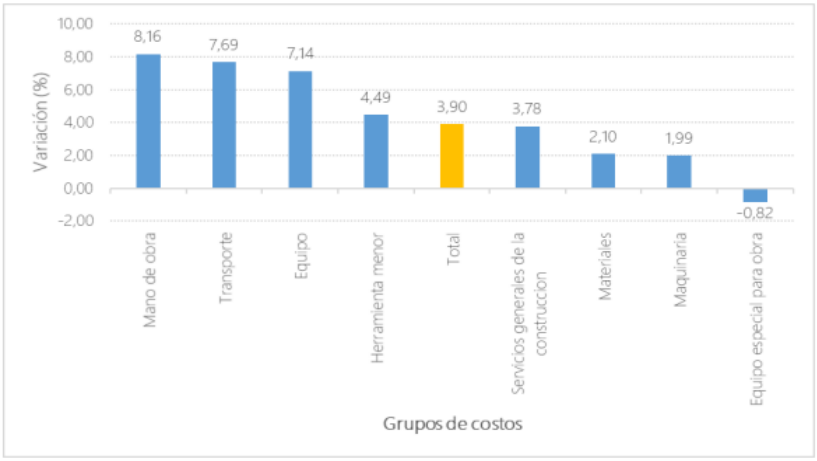
Según grupos de costos, los mayores incrementos de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: Mano de obra (8,16%), Trasporte (7,69%) y Equipo (7,14%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la única variación negativa fue Equipo especial para obra (-0,82%). (Anexo 5.1).

ICOCED. Variación y contribución anual por insumo.[42]

Dentro de los insumos, los mayores aportes positivos a la variación total del ICOCED (3,90%) se presentaron en: cuadrilla (8,25%) con 1,04 puntos porcentuales, concreto común (4,11%) con 0,43puntos porcentuales y servicios de instalación de redes (4,94%) con 0,36 puntos porcentuales.

Por su parte, las mayores contribuciones negativas a la variación anual total del índice se encontraron en: acero corrugado (-2,15%), que restó 0,14 puntos porcentuales a la variación y malla (-9,65%), que restó 0,13 puntos porcentuales a la variación. (Anexo 5.3)

Gráfico 10. ICOCED. Variación total anual según grupos de costo.
Total, nacional
Septiembre 2024



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior

[42] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-sep2024.pdf

La cotización del dólar en Colombia para el día Miércoles 11 de Diciembre del 2024 bajó 2.37 Pesos, equivalente a un descenso del 0.05% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 4 semanas (desde 2024-11-12). La TRM aumentó un 9.47% (378.83 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 0.7% (30.64 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

TRM del día miércoles 11 de Diciembre del 2024: 4,377.34 pesos colombianos por dólar estadounidense

IV. INDICADORES FINANCIEROS

Indicadores financieros – Sistema integrado de información societaria (SIIS)[43]

La exigencia de los requisitos financieros en todos los procesos de contratación en esta entidad territorial es el resultado de un estudio objetivo de las condiciones del mercado y de la información que reposa en nuestros archivos de los estados financieros de todas las empresas que se han presentado en los distintos procesos en años anteriores.

Teniendo en cuenta la duración del contrato y la forma de pago se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con el suficiente músculo financiero para permitir el desarrollo normal del contrato. Es por esto por lo que para la determinación de los indicadores financieros a evaluar en el proceso se tuvo en cuenta el comportamiento de las diferentes cuentas principales del balance y estado generales, tomados de los reportes anuales publicados por el Sistema Integrado de información Societario, así como también el histórico de los procesos de contratación de este tipo, realizados en los años anteriores en esta entidad territorial.

A continuación, se presentan las gráficas de las diferentes cuentas del balance general y estado de resultados correspondiente al macro sector **CONSTRUCCIÓN** teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra influenciada por la industria mencionada anteriormente:

MACROSECTOR CONSTRUCCIÓN



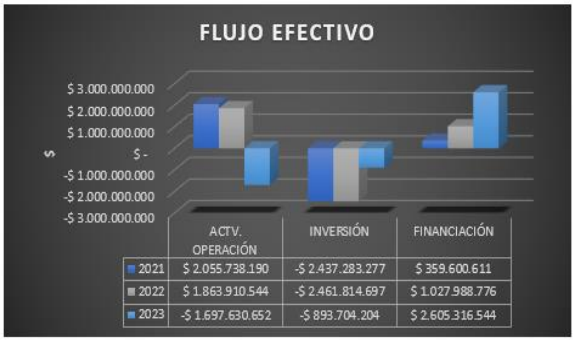


[43] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/











Adicionalmente a lo establecido en el **PLIEGO TIPO** en la **MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, se indica "*Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:*"

Rango 1		Rango 2	
>0	<40.000	>= 40.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con todo lo anterior, y dado el presupuesto oficial del presento proyecto, los indicadores financieros aplicables corresponden a los establecido bajo el **RANGO 2**. se determinan así los siguientes indicadores financieros en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación:

	CONSTRUCCIÓN 2022 SIIS	CRITERIO GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL*
CAPITAL DE TRABAJO	-	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
LIQUIDEZ	≥1,906	Mayor o Igual a 1,4	Mayor o igual a 1,3
ENDEUDAMIENTO	0,628	Menor o igual a 75%	Menor o igual a 75%
RAZON DE COBERTURA INTERESES	-0.652	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0,5
ROE	0,066	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,03
ROA	0,025	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,02

Una vez verificada la información entregada por el SIIS, se definen los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR EN GENERAL

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Definido en los Pliegos Tipo.
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno coma cuatro (1,4)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a setenta y cinco por ciento (75%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a uno (1)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero cinco (0,05)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR (CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME):

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Definido en los Pliegos Tipo.
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno coma tres (1,3)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a setenta y cinco por ciento (75%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual cero coma cinco (0,5)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero dos (0,02)

V. TÉCNICO

La Alcaldía Distrital de Barranquilla requiere la puesta en marcha de la contratación cuyo objeto indica: **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI.".** Las intervenciones a realizar, conforme al diagnóstico de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, abarcarán los siguientes aspectos:

- **Pavimentación de vías:**

Ejecución de obras de construcción de pavimento en vías de las distintas localidades (Suroriente, Suroccidente, Norte Centro Histórico, Metropolitana y Riomar) del Distrito de Barranquilla.

La pavimentación de vías en concreto rígido o en concreto asfáltico se realizará garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas que aseguren una vida útil prolongada y una adecuada resistencia a la carga vehicular.

- **Construcción de Andenes:**

La construcción de andenes se realizará con criterios de accesibilidad universal, en cumplimiento de la normatividad vigente para la movilidad segura y accesible del peatón, incluyendo la instalación de rampas, guías táctiles, entre otros elementos necesarios para personas con discapacidad.
Adecuación de los materiales y acabados para garantizar la durabilidad y seguridad de los peatones en condiciones climáticas variables.

- **Urbanismo Complementario y Obras Asociadas:**

Subterranización de Redes: Desarrollo de las obras necesarias para la subterranización de las redes de baja tensión y comunicaciones, asegurando la compatibilidad de estas redes con el entorno urbano y evitando su interferencia con las demás obras.
Reposición de Redes de Acueducto y Alcantarillado: Sustitución de tramos de tuberías de acueducto y alcantarillado en las zonas donde sea necesario, según los estudios previos de diagnóstico de estado y capacidad de dichas redes.
Modernización del Alumbrado Público: Se reforzará el sistema de alumbrado público en las zonas donde se considere necesario, asegurando una cobertura adecuada en toda la vía y sus áreas peatonales, con tecnologías que favorezcan el ahorro energético y la reducción de costos de mantenimiento.

- **Obras Adicionales para la Movilidad Integral del Sector**:

Incluye las intervenciones necesarias para asegurar la integridad y funcionalidad de las vías y los andenes con el entorno urbano, buscando una mejora sustancial de la movilidad de vehículos y peatones.
Realización de señalización vial horizontal y vertical en las vías y andenes intervenidos, conforme a la normativa de tránsito vigente, que garantice la seguridad de todos los actores de la movilidad.
El contratista será responsable de todas las actividades relacionadas con la ejecución, supervisión y finalización de las obras de pavimentación y urbanismo objeto de este contrato.

En desarrollo del objeto contractual, se requiere del cumplimiento de lo dispuesto en las Normas y Especificaciones contenidas en el Anexo Técnico. (Ver Anexo)

Grupo	Objeto
1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO I.

2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO II.
3	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO III.
4	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO IV
5	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO V.
6	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO VI.

En el presupuesto oficial de la obra a contratar se encuentran identificados los diferentes ítems relacionados con las normas y especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los ítems de las actividades a realizar durante la ejecución y se relacionan los análisis de precios unitarios. (Ver anexo Presupuesto)

REQUISITOS DE PERSONAL:

El personal mínimo requerido debe cumplir y acreditar los requisitos de formación y experiencia requerido, los cuales se encuentran descritos en el anexo técnico. (Ver Anexo Técnico)

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. El contratista declara y acepta que el diseño y estudios entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio de la obra y la totalidad de las condiciones de la obra contratada.
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.
16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
17. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
18. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del Distrito, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación.

 Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad."

a. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.

El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En el Anexo Técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

b. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto.1. Mínimo Cinco (5) Frentes de Trabajo en barrios distintos de la ciudad o aquellos adicionales que la supervisión considere necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo contractual. 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

c. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

d. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios.

Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

e. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

f. Plan de Manejo Ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

g. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

19. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.
20. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.
21. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá iniciar la ejecución de la obra hasta su terminación final.
22. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO.
23. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
24. Instalar mínimo 2 vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO.
25. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

26. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.
27. El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, uno de los cuales será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto.
28. Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.
29. Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.
30. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan.
31. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración distrital según corresponda, esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.
32. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista.
33. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.
34. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.
35. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
36. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
37. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
38. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente.
39. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

40. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
41. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine.
42. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.
43. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como también se obliga al cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones.
44. Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación.
45. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías si a ello hubiere lugar, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.
46. Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones:

 El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

 Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

 Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2032. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

 Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 14% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las

deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes cuarto (4), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 14% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.

Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras.

Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor.

47. EL CONTRATISTA deberá constituir un PATRIMONIO AUTONOMO para la administración de los recursos del proyecto. Para el efecto, la selección de la fiducia será libre y autónoma por parte del contratista, no obstante, lo cual, EL DISTRITO verificará que la fiducia cuente con unas calidades mínimas. EL DISTRITO deberá indicar las cuentas y subcuentas que deberán constituirse para la administración de los recursos asociados al proyecto, pudiendo identificarse diferentes beneficiarios para cada una de las cuentas y las subcuentas en que se divida el patrimonio autónomo. El contrato de obra se entenderá incorporado íntegramente al contrato

de fiducia mercantil, por lo que las obligaciones adscritas en el contrato de obra a la fiduciaria serán asumidas por esta al suscribir el contrato de fiducia mercantil y responderá ante EL DISTRITO por cualquier incumplimiento en sus obligaciones que genere perjuicios. El contrato de fiducia mercantil deberá pactarse por un término igual al de ejecución de la obra. De otra parte, la comisión fiduciaria será acordada libremente entre el contratista de obra y la fiduciaria. Adicionalmente, se constituirá un comité fiduciario, al cual acudirá la entidad contratante con voz, pero sin voto, sin que su asistencia se entienda como aceptación o aprobación de las decisiones adoptadas por dicho comité. El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el contratista ni por la fiduciaria y no podrá modificarse o terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante. Adicionalmente, deberá estipularse que EL DISTRITO y/o el INTERVENTOR ejercerán una auditoría y control permanente sobre el patrimonio autónomo, para lo cual la fiduciaria deberá prestar todo su apoyo.

48. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
49. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
50. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la oficina supervisora.
51. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales
52. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
53. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.
54. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

55. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.
56. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato

REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas técnicas colombianas NTC (121, 321, 174 y demás establecidas como criterios técnicos y requisitos para la construcción, adecuaciones de obras civiles)
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y decretos establecidos para que las obras civiles respondan favorablemente al uso y eventos externos o internos que puedan afectarla.
- La ley 1228 de 2008 Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997.
- Resolución número 90708 (30 de agosto de 2013), con la cual el Ministerio de Minas y Energía. expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) para la República de Colombia.
- Norma Técnica Colombiana (NTC 2050), código eléctrico Colombiano.
- ARTÍCULO 100 DE LA LEY 21 DE 1992, por medio del cual "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA".

… y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES[44]

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

[44] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Construcción a partir de $28.675.403.847 COP	N/A	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	Construcción a partir de $28.675.403.847 COP	N/A	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	Construcción a partir de $28.705.544.496	N/A	SI
Corea		SI	NO	Construcción a partir de $86.020.000.000	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	Construcción a partir de $28.617.834.543	N/A	SI
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	Construcción a partir de $26.783.850.461	N/A	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	Construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía $130.000.000	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Construcción a partir de $26.783.850.461	N/A	SI
Israel		SI	SI	* Servicios de Construcción a partir de $5.000.000 DEG aplicando la siguiente formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Valor en pesos: $ 28.746.867.248,00	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Construcción a partir de $28.705.544.496	N/A	SI
Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.	N/A	SI

En conclusión, el Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto, para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: por la decisión 439 de 1998 Secretaría de la **Comunidad Andina de Naciones – CAN**, **Alianza del Pacifico (Chile y Peru), Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte.** En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables, se establece un plazo **mínimo de 10 días** entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

CCE-EICP-MA-03 publicado por Colombia Compra Eficiente.[45] Así mismo, el Manual en mención indica: *Según lo previsto en los Acuerdos Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica.*

Nota: El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). [46]

Valor del dólar del 11 de diciembre de 2024: $4.377,34

Valor del dólar por DEG 11 de diciembre de 2024: 1,31344

PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EXPERIENCIA:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	

[45] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

[46] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Que de acuerdo con las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte se ha determinado la complejidad técnica del proyecto como de baja – media complejidad.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: para los lotes o grupos **I, II, III, IV, V y VI** que hayan contenido la ejecución de las actividades de experiencia general y especificas contenidas en el numeral 6.1. de la Matriz 1 -Experiencia Licitación CCE-EICP-FM-11 (Transporte) "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS".

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Para los lotes o grupos I, II, III, y IV
Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Experiencia especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Para los lotes o grupos V y VI
Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Experiencia especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados

como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

F. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

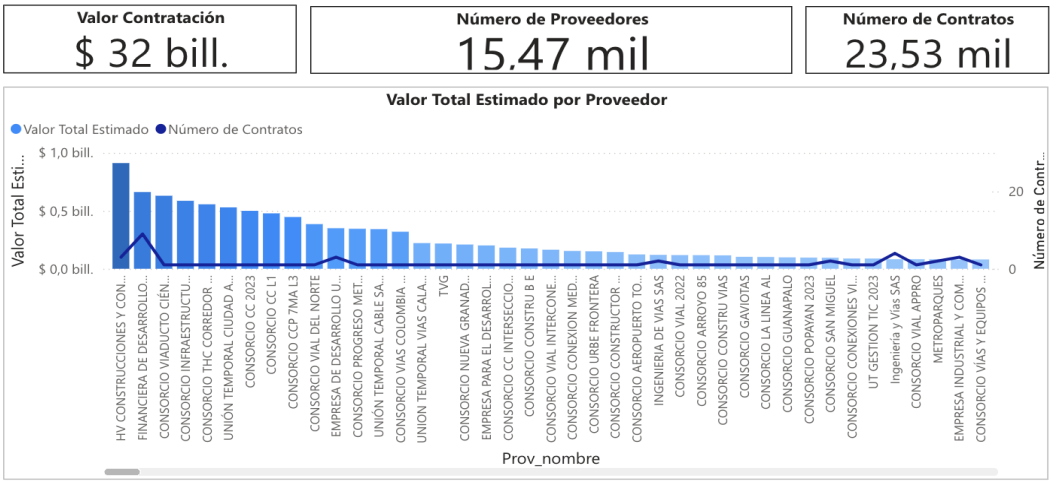
En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuente con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades, que apliquen de conformidad con la complejidad y especificaciones de la presente obra. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas, de existir, este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.

VI. ESTUDIO DE LA OFERTA

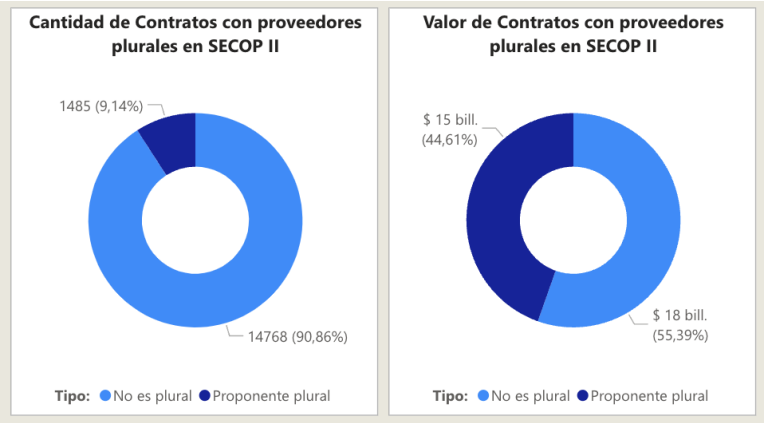
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; ***Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente***[47] , frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI."** relacionado con los códigos UNSPSC relacionados en el presente estudios, se puede evidenciar que entre los años 2022, 2023 y el 2024 se suscribieron 23,53 mil contratos a nivel nacional por valor de $32 billones donde participaron 15,47 mil proveedores, los cuales se relacionan a continuación:



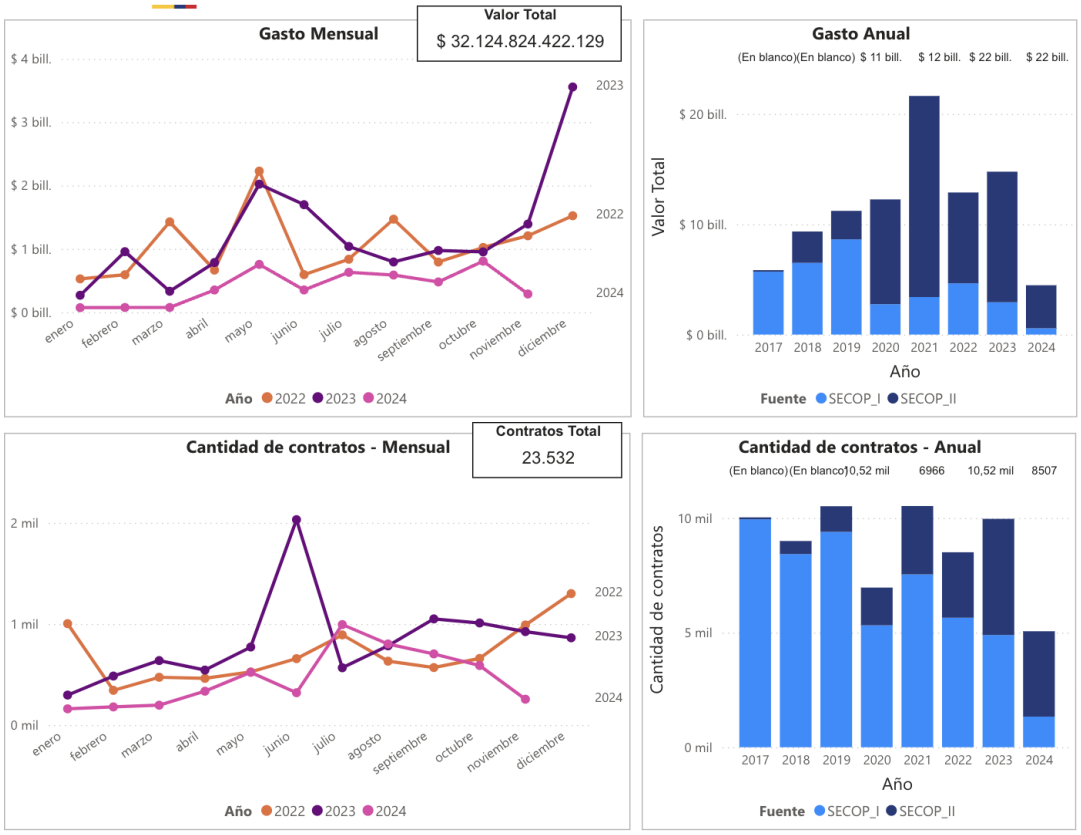
Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia una mayor participación de proveedores **no plurales** en SECOP II en cuanto a cantidad de contratos y valor de los mismos en el

[47] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

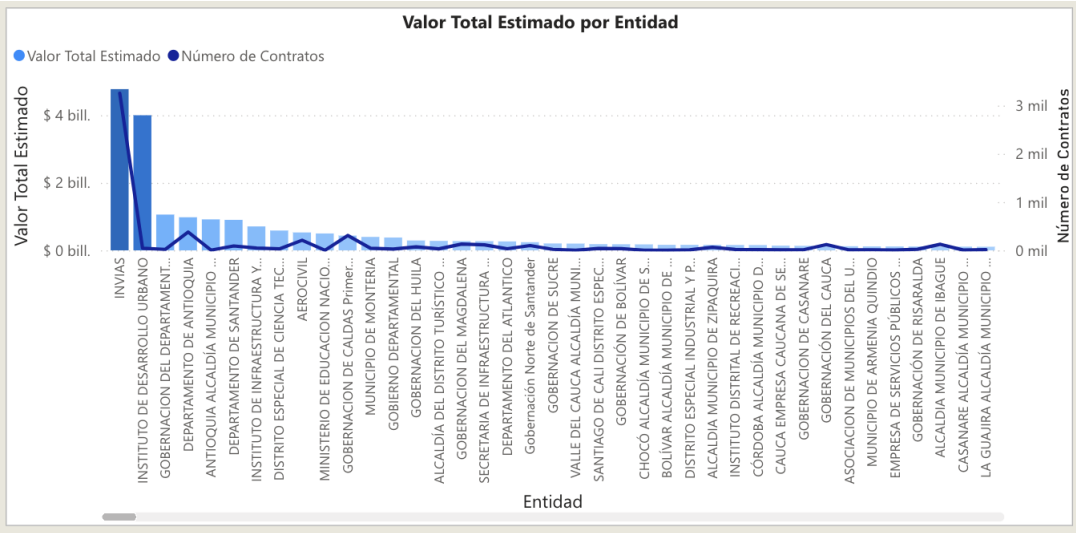
cual se registran 14.768 (90,86%) contratos cuyos valores corresponden a la suma de $18 billones aproximadamente tal como lo indica gráfica a continuación:



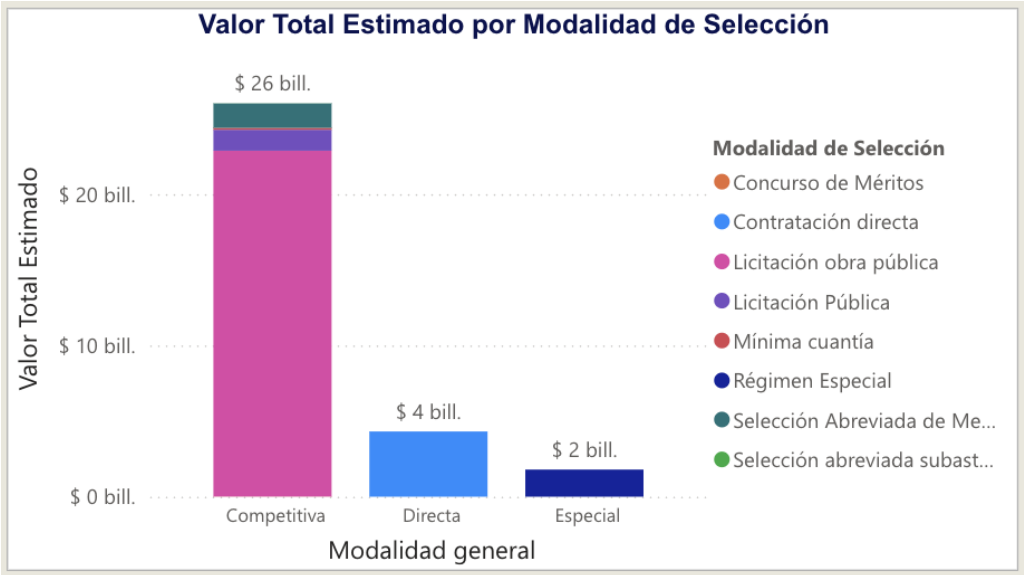
En total, el análisis de la entidad a nivel nacional de acuerdo con el conjunto establecido para las vigencias 2022, 2023 y 2024, arroja la siguiente información registrada:



El valor total estimado por entidad, como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación y se logra apreciar los valores de contratación que oscilan entre los $0,1 y $4 billones, aproximadamente:



En el mismo sentido, y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos es variada, donde se registra en primer lugar la modalidad de **Licitación de Obra Pública** por un valor de $22,8 bill. Aproximadamente. En segundo lugar, la modalidad de Contratación Directa con un valor registrado de $4 bill. aproximadamente, en tercer lugar, bajo la modalidad de Régimen Especial por un valor de $1,79 bill. tal como se indica en la plataforma.



I. ESTUDIO DE LA DEMANDA

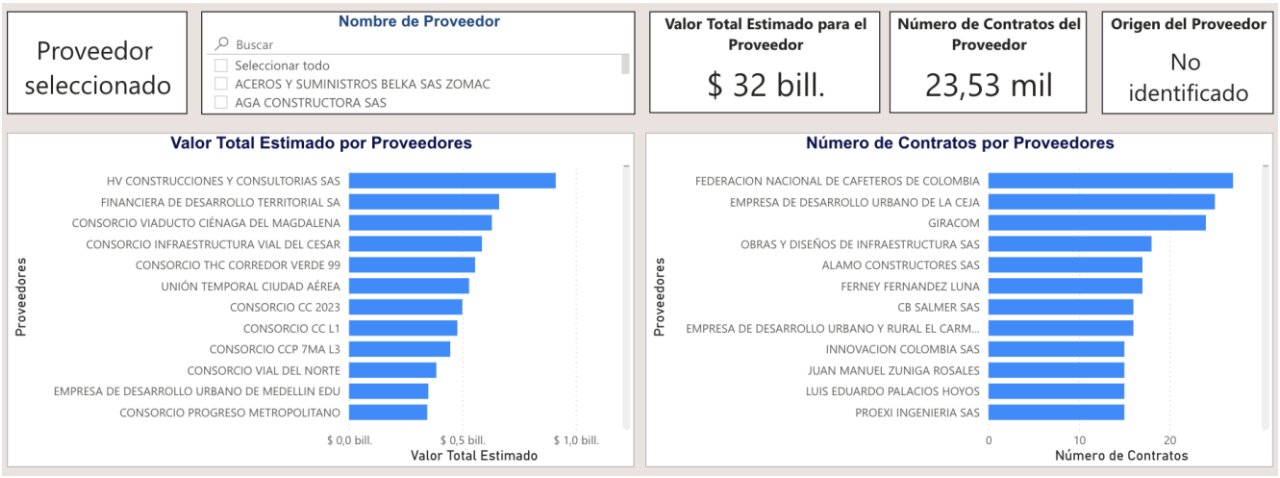
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico ***Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente***[48], se consultan los contratos celebrados relacionados con los códigos de clasificación descritos en el presente estudio:

48 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

- *72141000: Servicio de construcción de autopistas y carreteras*
- *72103300: Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura*
- *72141100: Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura*

Una vez consultadas las distintas entidades a nivel nacional dentro de las cuales se ejecutaron contratos cuyos Códigos de Naciones Unidas **(UNSPSC)** incluyen los descritos en el presente estudio se evidencia lo siguiente:

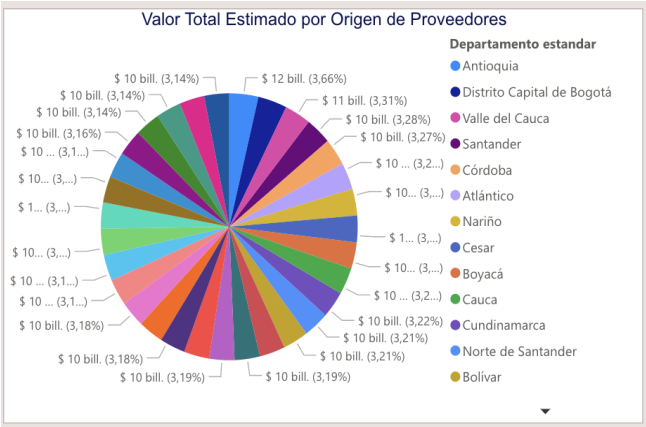
En las vigencias 2022, 2023 y 2024 se suscribieron en el Distrito alrededor de 23,53 mil contratos y se estima que el valor de estos fue de $32 billones de pesos aproximadamente:

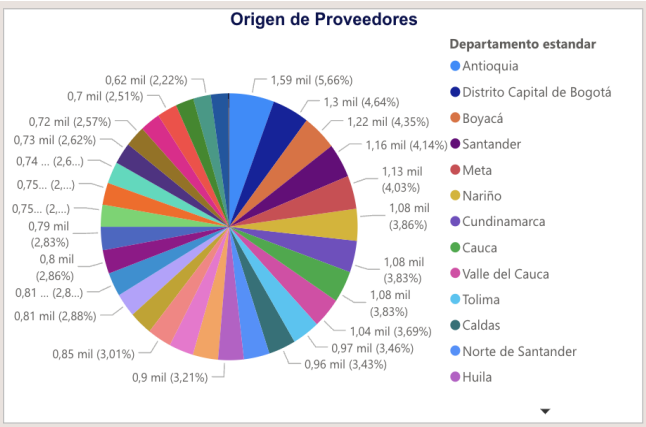


Se evidencian los mayores valores de contratación entre los contratistas: HV CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA y CONSORCIO VIADUCTO CIÉNAGA DEL MAGDALENA.

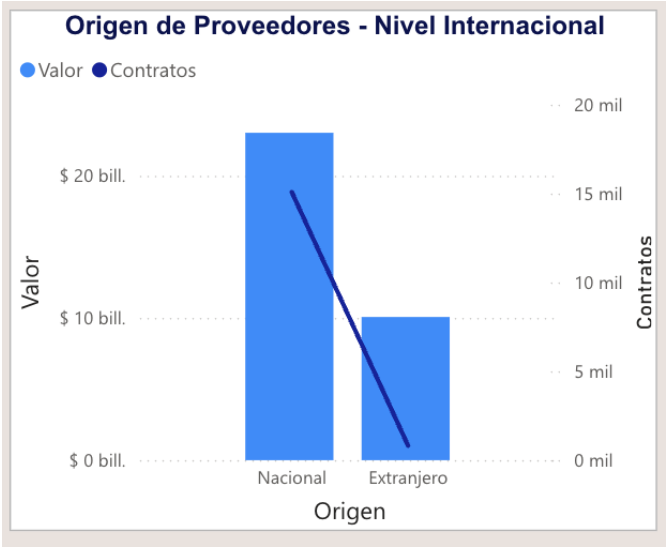
Así mismo, la mayor cantidad de contratos se registra entre los contratistas: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA y GIRACOM, tal como lo indica la información registrada.

Adicionalmente, podemos enfatizar que, en el Departamento de Antioquia, con un 5,66% se concentran la mayoría de los proveedores registrados cuyo valor total de contratación corresponde a la cifra de $12 Billones aproximadamente.



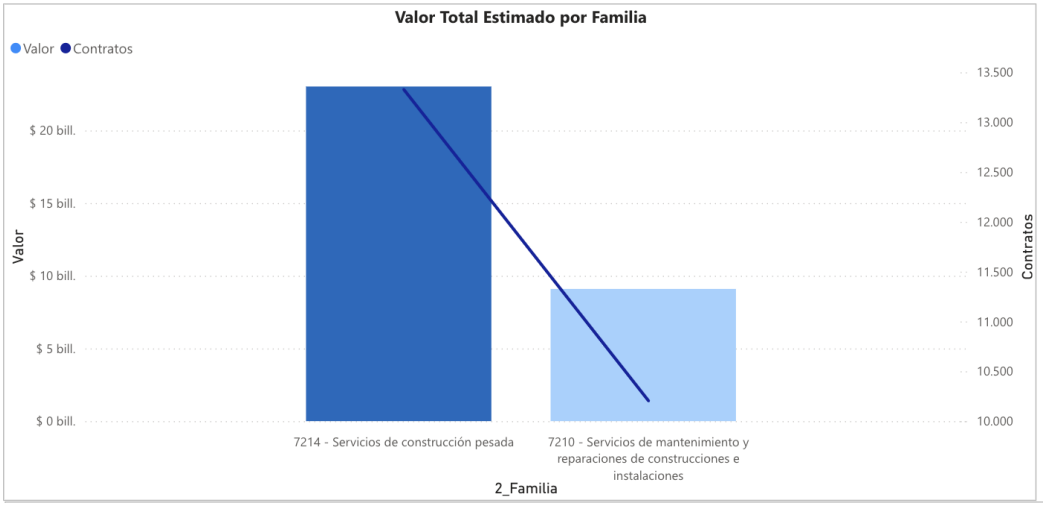


Respecto a la gráfica descrita a continuación ***"Origen de Proveedores-Nivel Internacional"*** podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales y que entre los años 2022, 2023 y 2024 suscribieron **15.081 contratos** aproximadamente mientras que los contratistas de origen extranjero suscribieron alrededor de **818 contratos**.



Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto a los códigos de clasificación UNSPSC, de acuerdo a lo contratado para poder generar mayor pluralidad en las ofertas que puedan presentar los posibles proveedores, se observa que la clasificación de bienes correspondientes a este estudio guarda la participación por vigencia registrada en la plataforma:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
7214 - Servicios de construcción pesada	**36,37%**	**2316**	**$ 2.648.775.163.478**	**8,25%**	**13327**	**$ 23.026.741.874.397**	**71,68%**
721410 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras	28,01%	1611	$ 1.905.299.075.906	5,93%	8769	$ 16.914.579.249.684	52,65%
721411 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	8,36%	705	$ 743.476.087.572	2,31%	4558	$ 6.112.162.624.713	19,03%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**9,61%**	**2744**	**$ 1.823.436.201.527**	**5,68%**	**10205**	**$ 9.098.082.547.732**	**28,32%**
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	9,61%	2744	$ 1.823.436.201.527	5,68%	10205	$ 9.098.082.547.732	28,32%
Total	**45,97%**	**5060**	**$ 4.472.211.365.005**	**13,92%**	**23532**	**$ 32.124.824.422.129**	**100,00**

CONSULTA DE HISTORICOS

No se identificaron procesos internos equivalentes con similitudes dentro de los últimos 3 años en cuanto al objeto y especificaciones técnicas del servicio requerido y ninguno se ajusta totalmente a los requerimientos del presente estudio. Sin embargo, en el portal de Servicio Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se encontraron distintos procesos de esta y otras entidades, que guardan relación con "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI.".** Algunos de esos procesos son:

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2024	LP-002-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CONSTRUCCIÓN DE LOSA SUPERIOR DEL CANAL DEL ARROYO REBOLO ENTRE CARRERA 23 Y CALLE 8 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$92.664.003.411,05

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2024	SA-015-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CONTRATAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL DEL ARROYO DE LA CALLE 85 DESDE SUS AFLUENTES DE LA CARRERA 46 CON CALLE 88 Y CARRERA 45 CON CALLE 85, HASTA LA ENTREGA EN LA CALLE 84 CON CARRERA 52 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$117.038.433.119
2023	IT-LP-23-09	LICITACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO INCLUYE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA	$23.937.903.269
2024	SA-001-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE SA	CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$90.702.947.846
2023	LOP-SIN0006-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	$111,781,931,539
2022	CAS-OAJLP-024-2022	LICITACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA 65CA06 - LA NEVERA-SAN RAFAEL DE GUANAPALO-OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$100,653,000,000
2022	LP-AIM-CO004-2022	LICITACIÓN PÚBLICA	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE VERACRUZ CON EL CRUCE DE LA VIA NACIONAL 65 MUNICIPIO DE CUMARAL; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL TURUY DESDE PUENTE CAÑO CARAMBAS K0000 HASTA EL CRUCE CON LA VÍA SAN LORENZO - PUEBLO NUEVO K15490 MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$112,993,082,154

VII. ANÁLISIS ECONÓMICO

Este análisis nos permite establecer los criterios financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el sector, la oferta y demanda relacionada con objetos similares, las condiciones del mercado en general y el valor promedio de las actividades que conforman el futuro contrato cuyo objeto es la **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI".**

El presupuesto oficial de las obras objeto del Contrato se estima en la suma **TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.000,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Discriminado así:

Grupo	Objeto	Valor
1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO I.	$54.000.000.000
2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO II.	$54.000.000.000
3	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO III.	$54.000.000.000
4	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO IV	$54.000.000.000
5	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO V.	$54.000.000.000
6	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO VI.	$30.000.000.000

El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Entre los tributos a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

1. Las estampillas que se generen por la suscripción del contrato que resulte de este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

 - Estampilla Procultura 2% del valor del contrato
 - Estampilla Prodotación adulto mayor 2.5% del valor del contrato
 - Fondo para el fomento y desarrollo del deporte 1% del valor del contrato
 - Estampilla Pro-ITSA 0.3% del valor del contrato

2. **Contribución Especial:** El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adicción.

Los proponentes deben informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO 100 DE LA LEY 21 DE 1992, por medio del cual “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA”.

COSTOS INDIRECTOS: Se define el porcentaje del A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad), de acuerdo con el cuadro de desglose definido por la Secretaría de Obras Públicas de la siguiente manera:

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ANEXO No.2 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 41.538.461.538,46	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 54.000.000.000	

	PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pólizas	Glb	1,67%	1			$ 901.800.000	$ 901.800.000
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 172.800.000	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 162.000.000	
2	GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	12,37%	1			$ 6.679.800.000	$ 6.679.800.000
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 1.080.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 1.350.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 178.200.000	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 2.700.000.000	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 291.600.000	
3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,4%						
	Director de Obra	0,3%	$ 10.000.000	18	50%	75%	$ 8.750.000	$ 157.500.000
	Residente de obra (3)	1,1%	$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 31.500.000	$ 567.000.000
	Conductor (2)		$ 2.600.000	18	100%	75%	$ 4.550.000	$ 81.900.000
	Almacenista		$ 3.000.000	18	100%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	Profesional SST (2)		$ 12.000.000	18	100%	75%	$ 21.000.000	$ 378.000.000
	Profesional social (2)		$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 17.500.000	$ 315.000.000
	comision Topografica		$ 9.000.000	18	70%	75%	$ 11.025.000	$ 198.450.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., incluye servicios publicos (2)	0,03%	$ 13.568.370	18	100%		$ 13.568.370	$ 244.230.665
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,44%						
	Papeleria (Impresiones, planos, herramientas)	0,02%	$ 702.600,45	18			$ 12.646.808	$ 12.646.808
	Mensajeria	0,06%	$ 1.800.000,00	18			$ 32.400.000	$ 32.400.000
	Servicio de vigilancia	0,07%	$ 2.000.000,00	18			$ 36.000.000	$ 36.000.000
	Internet	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Plan de telefonia	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Programas de Salud Ocupacional	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000
	Contabilidad	0,17%	$ 5.000.000,00	18			$ 90.000.000	$ 90.000.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,64%					$ -	
5,1	Computadores	0,02%	$ 5.000.000,00	2			$ 10.000.000	$ 10.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,40%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24%	$ 10.162.027.473
IMPREVISTOS	1%	$ 415.384.615
UTILIDAD	5%	$ 2.076.923.077
TOTAL AIU	30,0%	$ 12.654.335.166

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ANEXO No.2 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 41.538.461.538,46	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 54.000.000.000	

	PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACION (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pólizas	Glb	1,67%	1			$ 901.800.000	$ 901.800.000
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 172.800.000	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 162.000.000	
2	GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	12,37%	1			$ 6.679.800.000	$ 6.679.800.000
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 1.080.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 1.350.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 178.200.000	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 2.700.000.000	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 291.600.000	
3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,4%						
	Director de Obra	0,3%	$ 10.000.000	18	50%	75%	$ 8.750.000	$ 157.500.000
	Residente de obra (3)	1,1%	$ 18.000.000	18	100%	75%	$ 31.500.000	$ 567.000.000
	Conductor (2)		$ 2.600.000	18	100%	75%	$ 4.550.000	$ 81.900.000
	Almacenista		$ 3.000.000	18	100%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	Profesional SST (2)		$ 12.000.000	18	100%	75%	$ 21.000.000	$ 378.000.000
	Profesional social (2)		$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 17.500.000	$ 315.000.000
	comision Topografica		$ 9.000.000	18	70%	75%	$ 11.025.000	$ 198.450.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., incluye servicios publicos (2)	0,03%	$ 13.568.370	18	100%		$ 13.568.370	$ 244.230.665
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,44%						
	Papeleria (Impresiones, planos, herramientas)	0,02%	$ 702.600,45	18			$ 12.646.808	$ 12.646.808
	Mensajeria	0,06%	$ 1.800.000,00	18			$ 32.400.000	$ 32.400.000
	Servicio de vigilancia	0,07%	$ 2.000.000,00	18			$ 36.000.000	$ 36.000.000
	Internet	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Plan de telefonia	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Programas de Salud Ocupacional	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000
	Contabilidad	0,17%	$ 5.000.000,00	18			$ 90.000.000	$ 90.000.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,54%					$ -	
5,1	Computadores	0,02%	$ 5.000.000,00	2			$ 10.000.000	$ 10.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,40%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24%	$ 10.162.027.473
IMPREVISTOS	1%	$ 415.384.615
UTILIDAD	5%	$ 2.076.923.077
TOTAL AIU	30,0%	$ 12.654.335.166

ANEXO No.2 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 41.538.461.538,46	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 54.000.000.000	

PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pólizas	Glb	1,67%	1			$ 901.800.000	$ 901.800.000
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 172.800.000	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 162.000.000	
2	GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	12,37%	1			$ 6.679.800.000	$ 6.679.800.000
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 1.080.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 1.350.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 178.200.000	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 2.700.000.000	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 291.600.000	
3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,4%						
	Director de Obra	0,3%	$ 10.000.000	18	50%	75%	$ 8.750.000	$ 157.500.000
	Residente de obra (3)	1,1%	$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 31.500.000	$ 567.000.000
	Conductor (2)		$ 2.600.000	18	100%	75%	$ 4.550.000	$ 81.900.000
	Almacenista		$ 3.000.000	18	100%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	Profesional SST (2)		$ 12.000.000	18	100%	75%	$ 21.000.000	$ 378.000.000
	Profesional social (2)		$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 17.500.000	$ 315.000.000
	comision Topografica		$ 9.000.000	18	70%	75%	$ 11.025.000	$ 198.450.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., incluye servicios publicos (2)	0,03%	$ 13.568.370	18	100%		$ 13.568.370	$ 244.230.665
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,44%						
	Papelaria (Impresiones, planos, herramientas)	0,02%	$ 702.600,45	18			$ 12.646.808	$ 12.646.808
	Mensajeria	0,06%	$ 1.800.000,00	18			$ 32.400.000	$ 32.400.000
	Servicio de vigilancia	0,07%	$ 2.000.000,00	18			$ 36.000.000	$ 36.000.000
	Internet	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Plan de telefonia	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Programas de Salud Ocupacional	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000
	Contabilidad	0,17%	$ 5.000.000,00	18			$ 90.000.000	$ 90.000.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,54%					$ -	
5,1	Computadores	0,02%	$ 5.000.000,00	2			$ 10.000.000	$ 10.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinado a la supervision de la obra)	0,40%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24%	$ 10.162.027.473
IMPREVISTOS	1%	$ 415.384.615
UTILIDAD	5%	$ 2.076.923.077
TOTAL AIU	30,0%	$ 12.654.335.166

ANEXO No.2 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 41.538.461.538,46	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 54.000.000.000	

	PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACION (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pólizas	Glb	1,67%	1			$ 901.800.000	$ 901.800.000
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 172.800.000	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 162.000.000	
2	GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	12,37%	1			$ 6.679.800.000	$ 6.679.800.000
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 1.080.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL ADULTO MAYOR		2,50%	1			$ 1.350.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 178.200.000	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 2.700.000.000	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 291.600.000	
3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,4%						
	Director de Obra	0,3%	$ 10.000.000	18	50%	75%	$ 8.750.000	$ 157.500.000
	Residente de obra (3)	1,1%	$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 31.500.000	$ 567.000.000
	Conductor (2)		$ 2.600.000	18	100%	75%	$ 4.550.000	$ 81.900.000
	Almacenista		$ 3.000.000	18	100%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	Profesional SST (2)		$ 12.000.000	18	100%	75%	$ 21.000.000	$ 378.000.000
	Profesional social (2)		$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 17.500.000	$ 315.000.000
	comision Topografica		$ 9.000.000	18	70%	75%	$ 11.025.000	$ 198.450.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., Incluye servicios publicos (2)	0,03%	$ 13.568.370	18	100%		$ 13.568.370	$ 244.230.665
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,44%						
	Papeleria (Impresiones, planos, herramientas)	0,02%	$ 702.600,45	18			$ 12.646.808	$ 12.646.808
	Mensajeria	0,06%	$ 1.800.000,00	18			$ 32.400.000	$ 32.400.000
	Servicio de vigilancia	0,07%	$ 2.000.000,00	18			$ 36.000.000	$ 36.000.000
	Internet	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Plan de telefonia	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Programas de Salud Ocupacional	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000
	Contabilidad	0,17%	$ 5.000.000,00	18			$ 90.000.000	$ 90.000.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,64%					$ -	
5,1	Computadores	0,02%	$ 5.000.000,00	2			$ 10.000.000	$ 10.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinado a la supervision de la obra)	0,40%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24%	$ 10.162.027.473
IMPREVISTOS	1%	$ 415.384.615
UTILIDAD	5%	$ 2.076.923.077
TOTAL AIU	30,0%	$ 12.654.335.166

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ANEXO No.2 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 41.538.461.538,46	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 54.000.000.000	

PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES		

ÍTEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACION (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pólizas	Glb	1,67%	1			$ 901.800.000	$ 901.800.000
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 189.000.000	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 172.800.000	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 162.000.000	
2	GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	12,37%	1			$ 6.679.800.000	$ 6.679.800.000
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 1.080.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL ANCIANO MAYOR		2,50%	1			$ 1.350.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 178.200.000	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 540.000.000	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 2.700.000.000	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 291.600.000	
3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,4%						
	Director de Obra	0,3%	$ 10.000.000	18	50%	75%	$ 8.750.000	$ 157.500.000
	Residente de obra (3)	1,1%	$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 31.500.000	$ 567.000.000
	Conductor (2)		$ 2.600.000	18	100%	75%	$ 4.550.000	$ 81.900.000
	Almacenista		$ 3.000.000	18	100%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	Profesional SST (2)		$ 12.000.000	18	100%	75%	$ 21.000.000	$ 378.000.000
	Profesional social (2)		$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 17.500.000	$ 315.000.000
	comision Topografica		$ 9.000.000	18	70%	75%	$ 11.025.000	$ 198.450.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., Incluye servicios publicos (2)	0,03%	$ 13.568.370	18	100%		$ 13.568.370	$ 244.230.666
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,44%						
	Papelería (Impresiones, planos, herramientas)	0,02%	$ 702.600,45	18			$ 12.646.808	$ 12.646.808
	Mensajería	0,06%	$ 1.800.000,00	18			$ 32.400.000	$ 32.400.000
	Servicio de vigilancia	0,07%	$ 2.000.000,00	18			$ 36.000.000	$ 36.000.000
	Internet	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Plan de telefonía	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Programas de Salud Ocupacional	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000
	Contabilidad	0,17%	$ 5.000.000,00	18			$ 90.000.000	$ 90.000.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,64%					$ -	
5,1	Computadores	0,02%	$ 5.000.000,00	2			$ 10.000.000	$ 10.000.000
5,2	2 Vehículos incluye combustible (1 Vehículo para la obra y 1 vehículo destinado a la supervisión de la obra)	0,40%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,10%	$ 3.000.000,00	18			$ 54.000.000	$ 54.000.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24%	$ 10.162.027.473
IMPREVISTOS	1%	$ 415.384.615
UTILIDAD	5%	$ 2.076.923.077
TOTAL AIU	30,0%	$ 12.654.335.166

ANEXO No.2 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 23.076.923.076,92	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 30.000.000.000	

	PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pólizas	Glb	1,67%	1			$ 501.000.000	$ 501.000.000
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 105.000.000	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 105.000.000	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 105.000.000	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 96.000.000	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 90.000.000	
2	GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	12,37%	1			$ 3.711.000.000	$ 3.711.000.000
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 600.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 750.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 99.000.000	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 300.000.000	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 300.000.000	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 1.500.000.000	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 162.000.000	
3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,0%						
	Director de Obra	0,4%	$ 8.000.000	18	50%	75%	$ 7.000.000	$ 126.000.000
	Residente de obra	0,5%	$ 5.000.000	18	100%	75%	$ 6.750.000	$ 157.500.000
	Conductor (2)		$ 2.600.000	18	100%	75%	$ 4.550.000	$ 81.900.000
	Almacenista		$ 4.000.000	18	100%	75%	$ 7.000.000	$ 126.000.000
	Profesional SST (1)		$ 5.000.000	18	100%	75%	$ 6.750.000	$ 157.500.000
	Profesional social (1)		$ 4.000.000	18	100%	75%	$ 7.000.000	$ 126.000.000
	comision Topografica		$ 5.000.000	18	70%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., Incluye servicios publicos (2)	0,03%	$ 9.568.370	18	100%		$ 9.568.370	$ 172.230.665
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,31%						
	Papeleria (Impresiones, planos, herramientas)	0,02%	$ 402.600,45	18			$ 7.246.808	$ 7.246.808
	Mensajeria	0,06%	$ 1.300.000,00	18			$ 23.400.000	$ 23.400.000
	Servicio de vigilancia	0,06%	$ 1.300.000,00	18			$ 23.400.000	$ 23.400.000
	Internet	0,02%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Plan de telefonia	0,02%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
	Programas de Salud Ocupacional	0,03%	$ 500.000,00	18			$ 9.000.000	$ 9.000.000
	Contabilidad	0,06%	$ 1.000.000,00	18			$ 18.000.000	$ 18.000.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80%					$ -	
5,1	Computadores	0,02%	$ 3.000.000,00	2			$ 6.000.000	$ 6.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinado a la supervision de la obra)	0,72%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,02%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 2.000.000,00	1			$ 2.000.000	$ 2.000.000
5,5	Planos Record	0,02%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,12%	$ 2.000.000,00	18			$ 36.000.000	$ 36.000.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24%	$ 5.846.227.473
IMPREVISTOS	1%	$ 230.769.231
UTILIDAD	5%	$ 1.153.846.154
TOTAL AIU	30,0%	$ 7.030.842.858

Nota: el cuadro de desglose A.I.U, se incluye de manera enunciativa con el fin de que el futuro oferente tenga claridad en la forma en la que fue establecido dicho porcentaje. En cualquier caso, el porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido por la entidad del 30%. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por el Análisis Económico del Sector (30%).

VIII. RESPUESTA CIRCULAR EXTERNA 004 CCE

Teniendo en cuenta el objeto contractual, no existe acuerdo marco que cubra la necesidad de la contratación. El objeto está motivado principalmente en **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA** actividad que no es un servicio con características técnicas uniformes ni de común utilización, por lo que tampoco se puede definir una modalidad de subasta inversa o bolsa mercantil ya que esto produciría detrimento en la calidad de los trabajos a contratar. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta el monto de la futura contratación la modalidad de selección que estable la entidad es la **LICITACIÓN PÚBLICA.**

IX. ANÁLISIS DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATO DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y los Ítems definidos para su ejecución, se concluye que el objeto que nos ocupa, es de origen mixto donde se tiene participación presupuestal tanto de suministro como de servicio. Por esta razón, el puntaje designado para promoción de la industria nacional vinculará el componente correspondiente al suministro en caso de que los ítems identificados como relevantes pertenezcan a la industria nacional.
En el presente análisis se definieron dos grupos diferentes a fin de medir su proporción e identificar los ítems relevantes, es decir, se revisaron los componentes definidos en los análisis de precios unitarios por actividad, los grupos fueron:

- ***Suministro de materiales**:* conformado por materiales estructurales, consumibles, aditivos, agregados pétreos entre otros.
- ***Servicio**:* conformado por actividades de mano de obra, alquiler de equipos especializados, transportes y acarreos.

Para poder identificar los ítems relevantes se revisaron las actividades requeridas en la ejecución del futuro contrato teniendo en cuenta las cantidades establecidas de cada actividad a ejecutar. Así las cosas, se identifican los siguientes materiales como relevantes, los cuales resultan del desglose de los APUs. Dichos materiales son:

1. DEFINICIÓN DE ITEMS RELEVANTES

1.1. ITEMS RELEVANTES MÓDULO 1:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

Etiquetas de fila	% PARTICIPACION
EQUIPO	7,36%
MANO DE OBRA	19,97%
MATERIALES EN OBRA	66,94%
TRANSPORTES	5,73%
Total general	**100,00%**

TIPO	MATERIALES EN OBRA

Etiquetas de fila	Suma de VLR.TOT COSTO DIRECTO2	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO / CEMENTO	**$ 13.404.911.695,52**	**48,21%**	**48,21%**	**13,21%**
ACERO DE REFUERZO	$ 2.910.055.513,07	10,47%	58,67%	
A. SUELO CEMENTO 1:20, 306 PSI	$ 2.110.257.349,20	7,59%	66,26%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 1.301.998.428,51	4,68%	70,95%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.263.219.705,00	4,54%	75,49%	
TEE NOVAFORT DE 200MM X 160MM	$ 1.042.290.756,88	3,75%	79,24%	
TUBERIA PEAD100 160MM PN10	$ 854.864.560,79	3,07%	82,31%	
TUBERÍA DE DRENAJE	$ 559.980.000,00	2,01%	84,33%	
GEODRÉN TUBULAR 1.0 M	$ 421.260.000,00	1,51%	85,84%	
SELLO ES ASFALTO	$ 360.360.008,17	1,30%	87,14%	
SELLO DE JUNTA	$ 336.613.432,85	1,21%	88,35%	
GEODRÉN TUBULAR 0.5 M	$ 288.354.000,00	1,04%	89,38%	
TUBERIA NOVAFORT DE 200MM - 8"	$ 234.119.572,01	0,84%	90,23%	
TUBERIA SANITARIA 4"	$ 204.456.295,00	0,74%	90,96%	
TUBERIA POLIETILENO ALTA DENSIDAD PEAD D=4" 90 MM PN 10 PE 100	$ 203.304.820,57	0,73%	91,69%	
LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$ 197.547.480,00	0,71%	92,40%	
ANTISOL BLANCO	$ 180.363.481,53	0,65%	93,05%	
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 150 MM (6") NORMA ISO PN 10	$ 162.861.042,00	0,59%	93,64%	
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 151.535.337,28	0,54%	94,18%	
TUBERIA NOVAFORT DE 160MM - 6"	$ 139.838.400,00	0,50%	94,69%	
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 100 MM (4") NORMA ISO PN 10	$ 87.593.282,00	0,32%	95,00%	
MATERIAL PARA PEDRAPEN	$ 83.990.118,39	0,30%	95,30%	

PRVC. MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	$ 77.902.169,52	0,28%	95,58%	
TAPA DE ALCANTARILLADO EN HD TRAFICO PESADO	$ 77.700.000,00	0,28%	95,86%	
SILLETA ELECTROFUSION 160 X 200 MM	$ 76.138.671,84	0,27%	96,14%	
SILLETA ELECTROFUSION 110 X 200 MM	$ 60.109.659,39	0,22%	96,35%	
A. GRAVA O ROCA TRITURADA LIMPIA DE 0.02 A 0.06 MTS MEDIO FILTRANTE	$ 51.616.845,00	0,19%	96,54%	
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 50.169.923,40	0,18%	96,72%	
GEOTEXTIL NT 2500	$ 49.571.235,00	0,18%	96,90%	
TABLERO EN LAMINA GALVANIZADA DE 75 CM , CALIBRE 16, REFLECTIVO TIPO 1	$ 47.935.260,00	0,17%	97,07%	
CINTA DE REFERENCIA	$ 47.843.319,60	0,17%	97,24%	
EDU. TUBERIA DE PVC DE 4" PERFORADA	$ 45.687.521,88	0,16%	97,41%	
AVISO EN VINILO	$ 44.578.800,00	0,16%	97,57%	
A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$ 43.421.145,77	0,16%	97,72%	
TABLERO EN ESTRUCTURA EN HIERRO Y LAMINA GALVANIZADA DE 1.05 X 2.10 M, CALIBRE 16	$ 41.929.650,00	0,15%	97,87%	
SOLDADURA LÍQUIDA Y LIMPIADOR - 1/4 DE GALÓN	$ 41.387.702,40	0,15%	98,02%	
MORTERO DE 3000 PSI	$ 37.377.196,20	0,13%	98,16%	
EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y RETIRO DE MATERIAL	$ 35.962.594,67	0,13%	98,29%	
GEOTEXTIL NT 1800	$ 33.391.858,50	0,12%	98,41%	
TUBERIA PEAD PE40 20MM PN10	$ 33.026.289,11	0,12%	98,52%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 32.870.376,00	0,12%	98,64%	
ACCESORIOS PEAD100 160MM PN10	$ 27.696.316,00	0,10%	98,74%	
CABLE ELECTRICO DUPLEX 2 X 14	$ 24.324.300,00	0,09%	98,83%	
UNION SANITARIA 4"	$ 23.515.740,00	0,08%	98,91%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 22.385.280,08	0,08%	98,99%	
VALVULA DE COMPUERTA HD 100MM ISO PN 10 TIPO APOLO O SIMILAR	$ 20.207.200,00	0,07%	99,07%	
ASFALTO SÓLIDO	$ 18.101.664,00	0,07%	99,13%	
PULSADOR	$ 16.874.000,00	0,06%	99,19%	
VALLA DE 6 x 3 METROS, EN ESTRUCTURA METALICA EN ANGULO DE HIERRO DE 2" X 1/8 CUATRO (4) CERCHAS DE 6 METROS PINTADAS CON ANTICORROSIVO,NUEVE (9) MODULOS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, LONA IMPRESA A FULL COLOR SONBRE BANNER DE 13 Onz. SEGUN DISEÑO	$ 15.740.000,00	0,06%	99,25%	
ALAMBRE TIPO TIMBRE	$ 15.630.872,40	0,06%	99,31%	
ACPM	$ 15.256.308,69	0,05%	99,36%	
SIRENA 110 V TIPO SANSEN O SIMILAR	$ 14.860.560,00	0,05%	99,41%	

ACCESORIOS PEAD100 110MM PN10	$ 14.391.626,40	0,05%	99,47%	
AGUA	$ 14.353.198,92	0,05%	99,52%	
COLLAR DE DERIVACION DE 3" X 3/4"	$ 14.264.500,00	0,05%	99,57%	
PAPELERÍA	$ 13.518.960,00	0,05%	99,62%	
ABRAZADERA DOBLE DE 180 MM (6" A 7")	$ 13.236.876,00	0,05%	99,66%	
POSTE EN ANGULO DE 2*2*1/4 DE 3.5 MM	$ 12.877.218,00	0,05%	99,71%	
LADRILLO COMÚN	$ 11.504.671,80	0,04%	99,75%	
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 11.102.053,00	0,04%	99,79%	
FORMALETERIA METÁLICA	$ 8.467.200,00	0,03%	99,82%	
TABLEROS METALICOS	$ 7.225.000,00	0,03%	99,85%	
TUBERIA O MANGUERA PF - UAD DE POLIETILENO D = 3/4" 20 MM	$ 5.478.782,00	0,02%	99,87%	
EDICIÓN	$ 4.333.000,00	0,02%	99,88%	
PARALES METALICOS	$ 3.352.400,00	0,01%	99,90%	
ADAPTADOR MACHO PF+UAD, D = 1/2"	$ 3.129.692,00	0,01%	99,91%	
FOTOCOPIA A COLOR	$ 2.599.800,00	0,01%	99,92%	
MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO CON SIKA 1	$ 1.763.293,29	0,01%	99,92%	
FOTOCOPIA A BLNACO Y NEGRO	$ 1.733.200,00	0,01%	99,93%	
ESCANNER	$ 1.733.200,00	0,01%	99,94%	
PEGANTE	$ 1.516.550,00	0,01%	99,94%	
EMPAQUE	$ 1.489.330,20	0,01%	99,95%	
MORTERO 1:6 IMPERMEABILIZADO	$ 1.431.423,77	0,01%	99,95%	
VARILLA LISA DE 3/8"	$ 1.319.270,16	0,00%	99,96%	
CD	$ 1.299.900,00	0,00%	99,96%	
CINTA AISLANTE COLOR AMARILLA, AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE	$ 1.241.240,00	0,00%	99,97%	
TOMA DE FOTOGRAFÍA (CÁMARA FOTOGRÁFICA)	$ 1.185.508,80	0,00%	99,97%	
VALVULA COMPTA HD 90MM 3" ISO PN10	$ 1.012.690,00	0,00%	99,97%	
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$ 970.268,88	0,00%	99,98%	
Ladrillo tolete macizo No 5 20x10x5	$ 744.273,60	0,00%	99,98%	
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 649.116,47	0,00%	99,98%	
LAPICERO	$ 476.630,00	0,00%	99,98%	
CODO RDE PVC 90° D=1/2"	$ 475.888,00	0,00%	99,99%	
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 3/4"X1/8" (MARCO)	$ 332.158,75	0,00%	99,99%	
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 1"X1/8" (CONTRAMARCO)	$ 307.235,03	0,00%	99,99%	
TAPA VALVULA	$ 301.070,00	0,00%	99,99%	
ANTISOL ROJO	$ 290.247,30	0,00%	99,99%	
Tornillo Hezagonal G5 5/8" x 4" Completo	$ 283.838,80	0,00%	99,99%	

LOSETA PREFABRICADA PLANA A50 0.40X0.40X0.06 METROS	$ 208.080,00	0,00%	99,99%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 200.707,20	0,00%	99,99%	
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	$ 176.620,50	0,00%	99,99%	
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 160.177,50	0,00%	99,99%	
UNION UNIVERSAL BXL DE 4"	$ 145.180,00	0,00%	99,99%	
BRIDA UNIVERSAL HD 63 MM	$ 145.180,00	0,00%	99,99%	
UNION UNIVERSAL BXL DE 2"	$ 136.850,00	0,00%	99,99%	
SILLA ALCANTARILLADO 200 x 160 MM	$ 126.130,00	0,00%	100,00%	
SILLETA ELECTROFUSION 90 X20 MM	$ 113.977,00	0,00%	100,00%	
CODO 90 POLIETILENO PE 100 PN 10 90 MM	$ 112.580,00	0,00%	100,00%	
BRIDA HD 110 MM	$ 99.960,00	0,00%	100,00%	
MORTERO 1:4	$ 92.975,28	0,00%	100,00%	
BRIDA HD 2"	$ 84.265,00	0,00%	100,00%	
BRIDA HD 90 MM 3"	$ 83.300,00	0,00%	100,00%	
TEE POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 71.828,00	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 110	$ 61.201,00	0,00%	100,00%	
Arena amarilla	$ 60.446,10	0,00%	100,00%	
CODO PEAD 3" 90 MM X 45°	$ 58.967,00	0,00%	100,00%	
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 100 X 90	$ 58.881,00	0,00%	100,00%	
SIKA 1	$ 55.597,50	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 51.730,00	0,00%	100,00%	
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90 X 63	$ 45.882,00	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 63	$ 44.884,00	0,00%	100,00%	
MORTERO 1:3	$ 41.470,97	0,00%	100,00%	
TUBERIA POLIETILENO ACUAFLEX PN 10 PE 100 RDE 17 DE 90MM - ROLLO 100	$ 34.248,90	0,00%	100,00%	
EMULSION ASFALTICA CRL - 0	$ 22.680,00	0,00%	100,00%	
LOSETA DE 20 x 20	$ 21.422,50	0,00%	100,00%	
Sikadur®-35 Hi-Mod LV	$ 20.000,00	0,00%	100,00%	
UNION RAPIDA POLIETILENO PN 10 DE 32	$ 16.645,00	0,00%	100,00%	
Sikadur® AnchorFix-4	$ 15.000,00	0,00%	100,00%	
Pintura epoxica	$ 10.537,40	0,00%	100,00%	
EDU. CATALIZADOR GRUPO 2 SIKA	$ 3.775,96	0,00%	100,00%	
Insumos varios (limpieza, herramientas menores)	$ 2.000,00	0,00%	100,00%	
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 0 O CRL - 1H	$ 1.338,75	0,00%	100,00%	
PLASTICO NEGRO 4 m de Ancho Calibre 2	$ 979,65	0,00%	100,00%	

Lubricante (Tarro 500 gr)	$ 160,46	0,00%	100,00%	
AGUA ACUEDUCTO - AAA	$ 91,43	0,00%		
Total general	**$ 27.805.964.799,48**			

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se define el siguiente ítem relevante: **CONCRETO / CEMENTO.**

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

1.2 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 2:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	% PARTICIPACIÓN
EQUIPO	**7,7%**
MANO DE OBRA	**20%**
MATERIALES EN OBRA	**66,3%**
TRANSPORTES	**6%**
TOTAL GENERAL	**100%**

TIPO	MATERIALES EN OBRA

Etiquetas de fila	Suma de VLR.TOT COSTO DIRECTO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PORCENTAJE DE REFERENICIA
CEMENTO	**$ 13.833.629.048,43**	**50,21%**	**50,21%**	
ACERO	$ 2.988.817.147,58	10,85%	61,06%	
A. SUELO CEMENTO 1:20, 306 PSI	$ 2.150.839.221,30	7,81%	68,87%	**15,88%**
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.580.443.056,00	5,74%	74,60%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 1.326.631.706,30	4,82%	79,42%	
TEE NOVAFORT DE 200MM X 160MM	$ 779.865.140,00	2,83%	82,25%	
TUBERIA PEAD100 160MM PN10	$ 639.628.689,00	2,32%	84,57%	
SELLO ES ASFALTO	$ 360.360.008,17	1,31%	85,88%	
TUBERÍA DE DRENAJE	$ 356.850.000,00	1,30%	87,18%	
SELLO DE JUNTA	$ 347.539.784,59	1,26%	88,44%	
TUBERIA NOVAFORT DE 160MM - 6"	$ 285.055.200,00	1,03%	89,47%	
GEODRÉN TUBULAR 0.5 M	$ 240.295.000,00	0,87%	90,34%	
ANTISOL BLANCO	$ 191.333.793,88	0,69%	91,04%	
GEODRÉN TUBULAR 1.0 M	$ 185.850.000,00	0,67%	91,71%	
TUBERIA NOVAFORT DE 200MM - 8"	$ 175.173.474,00	0,64%	92,35%	

LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$ 173.541.030,00	0,63%	92,98%
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 156.097.783,06	0,57%	93,54%
TUBERIA SANITARIA 4"	$ 152.978.750,00	0,56%	94,10%
TUBERIA POLIETILENO ALTA DENSIDAD PEAD D=4" 90 MM PN 10 PE 100	$ 152.099.294,90	0,55%	94,65%
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 150 MM (6") NORMA ISO PN 10	$ 121.762.358,00	0,44%	95,09%
MATERIAL PARA PEDRAPEN	$ 105.466.809,63	0,38%	95,48%
PRVC. MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	$ 70.556.722,74	0,26%	95,73%
TAPA DE ALCANTARILLADO EN HD TRAFICO PESADO	$ 70.070.000,00	0,25%	95,99%
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 100 MM (4") NORMA ISO PN 10	$ 65.539.420,00	0,24%	96,23%
SILLETA ELECTROFUSION 160 X 200 MM	$ 56.939.515,27	0,21%	96,43%
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 51.712.372,16	0,19%	96,62%
TABLERO EN LAMINA GALVANIZADA DE 75 CM , CALIBRE 16, REFLECTIVO TIPO 1	$ 48.853.560,00	0,18%	96,80%
AVISO EN VINILO	$ 45.432.800,00	0,16%	96,96%
SILLETA ELECTROFUSION 110 X 200 MM	$ 44.975.557,00	0,16%	97,13%
CINTA DE REFERENCIA	$ 44.853.930,90	0,16%	97,29%
A. GRAVA O ROCA TRITURADA LIMPIA DE 0.02 A 0.06 MTS MEDIO FILTRANTE	$ 43.014.037,50	0,16%	97,44%
EDU. TUBERIA DE PVC DE 4" PERFORADA	$ 42.914.777,67	0,16%	97,60%
TABLERO EN ESTRUCTURA EN HIERRO Y LAMINA GALVANIZADA DE 1.05 X 2.10 M, CALIBRE 16	$ 42.732.900,00	0,16%	97,76%
GEOTEXTIL NT 2500	$ 41.309.362,50	0,15%	97,90%
A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$ 40.785.946,36	0,15%	98,05%
EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y RETIRO DE MATERIAL	$ 33.780.049,59	0,12%	98,18%
MORTERO DE 3000 PSI	$ 32.827.787,33	0,12%	98,29%
GEOTEXTIL NT 1800	$ 31.365.329,63	0,11%	98,41%
SOLDADURA LÍQUIDA Y LIMPIADOR - 1/4 DE GALÓN	$ 30.967.200,00	0,11%	98,52%
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 27.503.784,00	0,10%	98,62%
CABLE ELECTRICO DUPLEX 2 X 14	$ 24.792.075,00	0,09%	98,71%
TUBERIA PEAD PE40 20MM PN10	$ 24.711.004,50	0,09%	98,80%
ACCESORIOS PEAD100 160MM PN10	$ 20.723.000,00	0,08%	98,88%
ASFALTO SÓLIDO	$ 20.302.464,00	0,07%	98,95%
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 19.863.889,99	0,07%	99,02%
UNION SANITARIA 4"	$ 17.595.000,00	0,06%	99,09%
PULSADOR	$ 17.198.500,00	0,06%	99,15%

ACPM	$ 17.111.170,44	0,06%	99,21%
ALAMBRE TIPO TIMBRE	$ 15.931.466,10	0,06%	99,27%
VALLA DE 6 x 3 METROS, EN ESTRUCTURA METALICA EN ANGULO DE HIERRO DE 2" X 1/8 CUATRO (4) CERCHAS DE 6 METROS PINTADAS CON ANTICORROSIVO,NUEVE (9) MODULOS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, LONA IMPRESA A FULL COLOR SONBRE BANNER DE 13 Onz. SEGUN DISEÑO	$ 15.740.000,00	0,06%	99,32%
SIRENA 110 V TIPO SANSEN O SIMILAR	$ 15.146.340,00	0,05%	99,38%
VALVULA DE COMPUERTA HD 100MM ISO PN 10 TIPO APOLO O SIMILAR	$ 14.969.800,00	0,05%	99,43%
AGUA	$ 14.629.217,36	0,05%	99,49%
PAPELERÍA	$ 13.781.040,00	0,05%	99,54%
ABRAZADERA DOBLE DE 180 MM (6" A 7")	$ 13.490.456,00	0,05%	99,59%
POSTE EN ANGULO DE 2*2*1/4 DE 3.5 MM	$ 13.123.908,00	0,05%	99,63%
COLLAR DE DERIVACION DE 3" X 3/4"	$ 11.421.000,00	0,04%	99,68%
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 11.102.053,00	0,04%	99,72%
ACCESORIOS PEAD100 110MM PN10	$ 10.766.868,30	0,04%	99,75%
LADRILLO COMÚN	$ 9.491.354,24	0,03%	99,79%
FORMALETERIA METÁLICA	$ 7.084.800,00	0,03%	99,81%
TABLEROS METALICOS	$ 6.013.750,00	0,02%	99,84%
EDICIÓN	$ 4.417.000,00	0,02%	99,85%
TUBERIA O MANGUERA PF - UAD DE POLIETILENO D = 3/4" 20 MM	$ 4.386.636,00	0,02%	99,87%
LOSETA DE 20 x 20	$ 4.284.500,00	0,02%	99,88%
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 3.529.101,60	0,01%	99,90%
PARALES METALICOS	$ 2.790.380,00	0,01%	99,91%
FOTOCOPIA A COLOR	$ 2.650.200,00	0,01%	99,92%
ADAPTADOR MACHO PF+UAD, D = 1/2"	$ 2.505.816,00	0,01%	99,93%
FOTOCOPIA A BLNACO Y NEGRO	$ 1.766.800,00	0,01%	99,93%
ESCANNER	$ 1.766.800,00	0,01%	99,94%
PEGANTE	$ 1.545.950,00	0,01%	99,94%
MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO CON SIKA 1	$ 1.462.270,21	0,01%	99,95%
CD	$ 1.325.100,00	0,00%	99,95%
CINTA AISLANTE COLOR AMARILLA, AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE	$ 1.265.110,00	0,00%	99,96%
TOMA DE FOTOGRAFÍA (CÁMARA FOTOGRÁFICA)	$ 1.208.491,20	0,00%	99,96%
MORTERO 1:6 IMPERMEABILIZADO	$ 1.180.924,61	0,00%	99,97%
EMPAQUE	$ 1.114.350,00	0,00%	99,97%

VALVULA COMPTA HD 90MM 3" ISO PN10	$ 1.012.690,00	0,00%	99,98%
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$ 842.335,54	0,00%	99,98%
Ladrillo tolete macizo No 5 20x10x5	$ 744.273,60	0,00%	99,98%
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 609.722,04	0,00%	99,98%
LAPICERO	$ 485.870,00	0,00%	99,99%
CODO RDE PVC 90° D=1/2"	$ 381.024,00	0,00%	99,99%
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 3/4"X1/8" (MARCO)	$ 332.158,75	0,00%	99,99%
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 1"X1/8" (CONTRAMARCO)	$ 307.235,03	0,00%	99,99%
TAPA VALVULA	$ 301.070,00	0,00%	99,99%
Tornillo Hezagonal G5 5/8" x 4" Completo	$ 283.838,80	0,00%	99,99%
LOSETA PREFABRICADA PLANA A50 0.40X0.40X0.06 METROS	$ 208.080,00	0,00%	99,99%
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	$ 176.620,50	0,00%	99,99%
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 160.177,50	0,00%	99,99%
BRIDA UNIVERSAL HD 63 MM	$ 145.180,00	0,00%	99,99%
UNION UNIVERSAL BXL DE 4"	$ 145.180,00	0,00%	99,99%
UNION UNIVERSAL BXL DE 2"	$ 136.850,00	0,00%	99,99%
SILLA ALCANTARILLADO 200 x 160 MM	$ 126.130,00	0,00%	100,00%
SILLETA ELECTROFUSION 90 X20 MM	$ 113.977,00	0,00%	100,00%
CODO 90 POLIETILENO PE 100 PN 10 90 MM	$ 112.580,00	0,00%	100,00%
BRIDA HD 110 MM	$ 99.960,00	0,00%	100,00%
MORTERO 1:4	$ 92.975,28	0,00%	100,00%
BRIDA HD 2"	$ 84.265,00	0,00%	100,00%
BRIDA HD 90 MM 3"	$ 83.300,00	0,00%	100,00%
TEE POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 71.828,00	0,00%	100,00%
ACERO PARA MANIJA DE 1/2" LISA (VARILLA DE 1/2" LISA)	$ 65.747,50	0,00%	100,00%
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 110	$ 61.201,00	0,00%	100,00%
Arena amarilla	$ 60.446,10	0,00%	100,00%
CODO PEAD 3" 90 MM X 45°	$ 58.967,00	0,00%	100,00%
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 100 X 90	$ 58.881,00	0,00%	100,00%
SIKA 1	$ 55.597,50	0,00%	100,00%
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 51.730,00	0,00%	100,00%
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90 X 63	$ 45.882,00	0,00%	100,00%
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 63	$ 44.884,00	0,00%	100,00%
VARILLA LISA DE 3/8"	$ 43.500,05	0,00%	100,00%

MORTERO 1:3	$ 41.470,97	0,00%	100,00%
TUBERIA POLIETILENO ACUAFLEX PN 10 PE 100 RDE 17 DE 90MM - ROLLO 100	$ 34.248,90	0,00%	100,00%
EMULSION ASFALTICA CRL - 0	$ 22.680,00	0,00%	100,00%
Sikadur®-35 Hi-Mod LV	$ 20.000,00	0,00%	100,00%
UNION RAPIDA POLIETILENO PN 10 DE 32	$ 16.645,00	0,00%	100,00%
Sikadur® AnchorFix-4	$ 15.000,00	0,00%	100,00%
Pintura epoxica	$ 10.537,40	0,00%	100,00%
EDU. CATALIZADOR GRUPO 2 SIKA	$ 3.775,96	0,00%	100,00%
ANTISOL ROJO	$ 2.418,73	0,00%	100,00%
Insumos varios (limpieza, herramientas menores)	$ 2.000,00	0,00%	100,00%
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 0 O CRL - 1H	$ 1.338,75	0,00%	100,00%
PLASTICO NEGRO 4 m de Ancho Calibre 2	$ 979,65	0,00%	100,00%
Lubricante (Tarro 500 gr)	$ 160,46	0,00%	100,00%
AGUA ACUEDUCTO - AAA	$ 91,43	0,00%	100,00%
MATERIALES EN OBRA	$ 0,00	0,00%	100,00%
Total general	**$ 27.550.356.438,46**		

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se define el siguiente ítem relevante: CONCRETO / CEMENTO.

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

1.3 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 3:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	% PARTICIPACIÓN
EQUIPO	**7,7%**
MANO DE OBRA	**20,4%**
MATERIALES EN OBRA	**65,8%**
TRANSPORTES	**6,1%**
TOTAL GENERAL	**100%**

TIPO	MATERIALES EN OBRA

Etiquetas de fila	Suma de VLR.TOT COSTO DIRECTO	%PARTICIPACIÓN	%ACUMULADO	% REFERENCIA

CONCRETO / CEMENTO	**$ 12.971.059.388,87**	**47,43%**	**47,43%**	**13,03%**
ACERO DE REFUERZO	$ 2.816.950.753,00	10,30%	57,73%	
A. SUELO CEMENTO 1:20, 306 PSI	$ 2.029.117.028,88	7,42%	65,15%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.411.610.220,00	5,16%	70,31%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 1.232.301.650,59	4,51%	74,82%	
TEE NOVAFORT DE 200MM X 160MM	$ 918.992.283,16	3,36%	78,18%	
TUBERIA PEAD100 160MM PN10	$ 753.737.792,77	2,76%	80,93%	
TUBERÍA DE DRENAJE	$ 549.900.360,00	2,01%	82,94%	
MATERIAL PARA PEDRAPEN	$ 490.155.204,10	1,79%	84,73%	
GEODRÉN TUBULAR 1.0 M	$ 413.677.320,00	1,51%	86,25%	
SELLO ES ASFALTO	$ 360.360.008,17	1,32%	87,56%	
SELLO DE JUNTA	$ 325.072.564,74	1,19%	88,75%	
GEODRÉN TUBULAR 0.5 M	$ 283.163.628,00	1,04%	89,79%	
TUBERIA NOVAFORT DE 160MM - 6"	$ 268.920.000,00	0,98%	90,77%	
TUBERIA NOVAFORT DE 200MM - 8"	$ 206.424.242,56	0,75%	91,53%	
LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$ 191.918.090,00	0,70%	92,23%	
TUBERIA SANITARIA 4"	$ 180.270.002,50	0,66%	92,89%	
ANTISOL BLANCO	$ 179.973.572,40	0,66%	93,55%	
TUBERIA POLIETILENO ALTA DENSIDAD PEAD D=4" 90 MM PN 10 PE 100	$ 179.265.853,83	0,66%	94,20%	
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 146.716.291,89	0,54%	94,74%	
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 150 MM (6") NORMA ISO PN 10	$ 143.555.916,00	0,52%	95,26%	
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 100 MM (4") NORMA ISO PN 10	$ 77.182.108,00	0,28%	95,54%	
TAPA DE ALCANTARILLADO EN HD TRAFICO PESADO	$ 75.810.000,00	0,28%	95,82%	
PRVC. MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	$ 75.543.539,82	0,28%	96,10%	
SILLETA ELECTROFUSION 160 X 200 MM	$ 67.103.300,99	0,25%	96,34%	
SILLETA ELECTROFUSION 110 X 200 MM	$ 52.981.436,20	0,19%	96,54%	
A. GRAVA O ROCA TRITURADA LIMPIA DE 0.02 A 0.06 MTS MEDIO FILTRANTE	$ 50.660.977,50	0,19%	96,72%	
CINTA DE REFERENCIA	$ 49.494.709,80	0,18%	96,90%	
GEOTEXTIL NT 2500	$ 48.678.952,77	0,18%	97,08%	
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 48.540.724,72	0,18%	97,26%	
TABLERO EN LAMINA GALVANIZADA DE 75 CM , CALIBRE 16, REFLECTIVO TIPO 1	$ 46.098.660,00	0,17%	97,43%	
AVISO EN VINILO	$ 42.870.800,00	0,16%	97,58%	
EDU. TUBERIA DE PVC DE 4" PERFORADA	$ 41.465.647,98	0,15%	97,74%	
TABLERO EN ESTRUCTURA EN HIERRO Y LAMINA GALVANIZADA DE 1.05 X 2.10 M, CALIBRE 16	$ 40.323.150,00	0,15%	97,88%	
A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$ 39.408.702,23	0,14%	98,03%	

SOLDADURA LÍQUIDA Y LIMPIADOR - 1/4 DE GALÓN	$ 36.491.716,80	0,13%	98,16%	
MORTERO DE 3000 PSI	$ 36.312.554,48	0,13%	98,29%	
EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y RETIRO DE MATERIAL	$ 32.639.377,88	0,12%	98,41%	
GEOTEXTIL NT 1800	$ 30.306.197,25	0,11%	98,52%	
TUBERIA PEAD PE40 20MM PN10	$ 29.119.422,42	0,11%	98,63%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 27.503.784,00	0,10%	98,73%	
ACCESORIOS PEAD100 160MM PN10	$ 24.419.962,00	0,09%	98,82%	
CABLE ELECTRICO DUPLEX 2 X 14	$ 23.388.750,00	0,09%	98,91%	
UNION SANITARIA 4"	$ 20.733.930,00	0,08%	98,98%	
ASFALTO SÓLIDO	$ 19.193.664,00	0,07%	99,05%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 19.058.685,19	0,07%	99,12%	
VALVULA DE COMPUERTA HD 100MM ISO PN 10 TIPO APOLO O SIMILAR	$ 17.690.000,00	0,06%	99,19%	
PULSADOR	$ 16.225.000,00	0,06%	99,25%	
ACPM	$ 16.176.659,94	0,06%	99,30%	
VALLA DE 6 x 3 METROS, EN ESTRUCTURA METALICA EN ANGULO DE HIERRO DE 2" X 1/8 CUATRO (4) CERCHAS DE 6 METROS PINTADAS CON ANTICORROSIVO,NUEVE (9) MODULOS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, LONA IMPRESA A FULL COLOR SONBRE BANNER DE 13 Onz. SEGUN DISEÑO	$ 15.740.000,00	0,06%	99,36%	
ALAMBRE TIPO TIMBRE	$ 15.029.685,00	0,05%	99,42%	
SIRENA 110 V TIPO SANSEN O SIMILAR	$ 14.289.000,00	0,05%	99,47%	
AGUA	$ 13.801.321,37	0,05%	99,52%	
PAPELERÍA	$ 13.001.040,00	0,05%	99,57%	
ABRAZADERA DOBLE DE 180 MM (6" A 7")	$ 12.729.716,00	0,05%	99,61%	
ACCESORIOS PEAD100 110MM PN10	$ 12.689.946,00	0,05%	99,66%	
POSTE EN ANGULO DE 2*2*1/4 DE 3.5 MM	$ 12.383.838,00	0,05%	99,71%	
LADRILLO COMÚN	$ 11.217.055,01	0,04%	99,75%	
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 11.102.053,00	0,04%	99,79%	
COLLAR DE DERIVACION DE 3" X 3/4"	$ 8.154.500,00	0,03%	99,82%	
TABLEROS METALICOS	$ 7.086.875,00	0,03%	99,84%	
FORMALETERIA METÁLICA	$ 7.084.800,00	0,03%	99,87%	
EDICIÓN	$ 4.167.000,00	0,02%	99,88%	
PARALES METALICOS	$ 3.288.310,00	0,01%	99,90%	
TUBERIA O MANGUERA PF - UAD DE POLIETILENO D = 3/4" 20 MM	$ 3.132.022,00	0,01%	99,91%	
FOTOCOPIA A COLOR	$ 2.500.200,00	0,01%	99,92%	
ADAPTADOR MACHO PF+UAD, D = 1/2"	$ 1.789.132,00	0,01%	99,92%	
MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO CON SIKA 1	$ 1.720.289,99	0,01%	99,93%	

FOTOCOPIA A BLNACO Y NEGRO	$ 1.666.800,00	0,01%	99,94%	
ESCANNER	$ 1.666.800,00	0,01%	99,94%	
PEGANTE	$ 1.458.450,00	0,01%	99,95%	
MORTERO 1:6 IMPERMEABILIZADO	$ 1.395.638,18	0,01%	99,95%	
EMPAQUE	$ 1.313.148,90	0,00%	99,96%	
CD	$ 1.250.100,00	0,00%	99,96%	
CINTA AISLANTE COLOR AMARILLA, AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE	$ 1.193.500,00	0,00%	99,97%	
TOMA DE FOTOGRAFÍA (CÁMARA FOTOGRÁFICA)	$ 1.140.091,20	0,00%	99,97%	
VALVULA COMPTA HD 90MM 3" ISO PN10	$ 1.012.690,00	0,00%	99,97%	
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$ 943.275,09	0,00%	99,98%	
Ladrillo tolete macizo No 5 20x10x5	$ 744.273,60	0,00%	99,98%	
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 589.133,18	0,00%	99,98%	
LAPICERO	$ 458.370,00	0,00%	99,98%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 351.237,60	0,00%	99,98%	
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 3/4"X1/8" (MARCO)	$ 332.158,75	0,00%	99,99%	
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 1"X1/8" (CONTRAMARCO)	$ 307.235,03	0,00%	99,99%	
TAPA VALVULA	$ 301.070,00	0,00%	99,99%	
Tornillo Hezagonal G5 5/8" x 4" Completo	$ 283.838,80	0,00%	99,99%	
CODO RDE PVC 90° D=1/2"	$ 272.048,00	0,00%	99,99%	
LOSETA DE 20 x 20	$ 214.225,00	0,00%	99,99%	
LOSETA PREFABRICADA PLANA A50 0.40X0.40X0.06 METROS	$ 208.080,00	0,00%	99,99%	
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	$ 176.620,50	0,00%	99,99%	
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 160.177,50	0,00%	99,99%	
UNION UNIVERSAL BXL DE 4"	$ 145.180,00	0,00%	99,99%	
BRIDA UNIVERSAL HD 63 MM	$ 145.180,00	0,00%	99,99%	
UNION UNIVERSAL BXL DE 2"	$ 136.850,00	0,00%	99,99%	
SILLA ALCANTARILLADO 200 x 160 MM	$ 126.130,00	0,00%	99,99%	
SILLETA ELECTROFUSION 90 X20 MM	$ 113.977,00	0,00%	100,00%	
CODO 90 POLIETILENO PE 100 PN 10 90 MM	$ 112.580,00	0,00%	100,00%	
BRIDA HD 110 MM	$ 99.960,00	0,00%	100,00%	
MORTERO 1:4	$ 92.975,28	0,00%	100,00%	
BRIDA HD 2"	$ 84.265,00	0,00%	100,00%	
BRIDA HD 90 MM 3"	$ 83.300,00	0,00%	100,00%	
TEE POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 71.828,00	0,00%	100,00%	
ACERO PARA MANIJA DE 1/2" LISA (VARILLA DE 1/2" LISA)	$ 65.747,50	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 110	$ 61.201,00	0,00%	100,00%	
Arena amarilla	$ 60.446,10	0,00%	100,00%	

CODO PEAD 3" 90 MM X 45°	$ 58.967,00	0,00%	100,00%	
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 100 X 90	$ 58.881,00	0,00%	100,00%	
SIKA 1	$ 55.597,50	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 51.730,00	0,00%	100,00%	
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90 X 63	$ 45.882,00	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 63	$ 44.884,00	0,00%	100,00%	
VARILLA LISA DE 3/8"	$ 43.500,05	0,00%	100,00%	
MORTERO 1:3	$ 41.470,97	0,00%	100,00%	
TUBERIA POLIETILENO ACUAFLEX PN 10 PE 100 RDE 17 DE 90MM - ROLLO 100	$ 34.248,90	0,00%	100,00%	
EMULSION ASFALTICA CRL - 0	$ 22.680,00	0,00%	100,00%	
Sikadur®-35 Hi-Mod LV	$ 20.000,00	0,00%	100,00%	
UNION RAPIDA POLIETILENO PN 10 DE 32	$ 16.645,00	0,00%	100,00%	
Sikadur® AnchorFix-4	$ 15.000,00	0,00%	100,00%	
Pintura epoxica	$ 10.537,40	0,00%	100,00%	
EDU. CATALIZADOR GRUPO 2 SIKA	$ 3.775,96	0,00%	100,00%	
ANTISOL ROJO	$ 2.418,73	0,00%	100,00%	
Insumos varios (limpieza, herramientas menores)	$ 2.000,00	0,00%	100,00%	
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 0 O CRL - 1H	$ 1.338,75	0,00%	100,00%	
PLASTICO NEGRO 4 m de Ancho Calibre 2	$ 979,65	0,00%	100,00%	
Lubricante (Tarro 500 gr)	$ 160,46	0,00%	100,00%	
AGUA ACUEDUCTO - AAA	$ 91,43	0,00%	100,00%	
Total general	**$ 27.348.840.738,79**	**100,00%**	200,00%	

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se define el siguiente ítem relevante: CONCRETO / CEMENTO.

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

1.4 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 4:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:
Se resume de la siguiente manera:

TIPO	% PARTICIPACIÓN
EQUIPO	**7,5%**
MANO DE OBRA	**19,7%**
MATERIALES EN OBRA	**66,9%**
TRANSPORTES	**5,9%**
TOTAL GENERAL	**100%**

TIPO	MATERIAL

Etiquetas de fila	Suma de VALOR TOTAL CD+AIU VERIFICADO	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO	% DE REFERENCIA
CONCRETO/CEMENTO	**$ 17.367.083.659,00**	**48%**	**48%**	**13%**
ACERO DE REFUERZO	$ 3.772.709.069,00	10%	59%	
A. SUELO CEMENTO 1:20, 306 PSI	$ 2.743.296.356,00	8%	66%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 1.687.565.836,00	5%	71%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.621.399.397,00	4%	75%	
TEE NOVAFORT DE 200MM X 160MM	$ 1.216.588.680,00	3%	79%	
TUBERIA PEAD100 160MM PN10	$ 997.819.488,00	3%	81%	
TUBERÍA DE DRENAJE	$ 727.974.000,00	2%	83%	
MATERIAL PARA PEDRAPEN	$ 582.354.147,00	2%	85%	
GEODRÉN TUBULAR 1.0 M	$ 547.638.000,00	2%	87%	
SELLO ES ASFALTO	$ 468.480.000,00	1%	88%	
SELLO DE JUNTA	$ 435.951.215,00	1%	89%	
GEODRÉN TUBULAR 0.5 M	$ 374.860.200,00	1%	90%	
TUBERIA NOVAFORT DE 200MM - 8"	$ 273.266.772,00	1%	91%	
LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$ 256.811.724,00	1%	92%	
TUBERIA SANITARIA 4"	$ 238.649.196,00	1%	92%	
TUBERIA POLIETILENO ALTA DENSIDAD PEAD D=4" 90 MM PN 10 PE 100	$ 237.303.218,00	1%	93%	
ANTISOL BLANCO	$ 233.969.487,00	1%	94%	
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 196.389.492,00	1%	94%	
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 150 MM (6") NORMA ISO PN 10	$ 190.096.067,00	1%	95%	
TUBERIA NOVAFORT DE 160MM - 6"	$ 181.790.050,00	1%	95%	
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 100 MM (4") NORMA ISO PN 10	$ 102.241.495,00	0%	95%	
PRVC. MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	$ 101.272.910,00	0%	96%	
TAPA DE ALCANTARILLADO EN HD TRAFICO PESADO	$ 101.010.000,00	0%	96%	
SILLETA ELECTROFUSION 160 X 200 MM	$ 88.871.641,00	0%	96%	
SILLETA ELECTROFUSION 110 X 200 MM	$ 70.161.822,00	0%	96%	
A. GRAVA O ROCA TRITURADA LIMPIA DE 0.02 A 0.06 MTS MEDIO FILTRANTE	$ 67.102.128,00	0%	97%	
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 65.070.271,00	0%	97%	
GEOTEXTIL NT 2500	$ 64.443.600,00	0%	97%	
TABLERO EN LAMINA GALVANIZADA DE 75 CM , CALIBRE 16, REFLECTIVO TIPO 1	$ 62.315.838,00	0%	97%	
EDU. TUBERIA DE PVC DE 4" PERFORADA	$ 59.394.535,00	0%	97%	
AVISO EN VINILO	$ 57.952.440,00	0%	97%	
CINTA DE REFERENCIA	$ 56.776.075,00	0%	98%	

A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$ 56.448.592,00	0%	98%	
TABLERO EN ESTRUCTURA EN HIERRO Y LAMINA GALVANIZADA DE 1.05 X 2.10 M, CALIBRE 16	$ 54.508.545,00	0%	98%	
MORTERO DE 3000 PSI	$ 48.590.284,00	0%	98%	
SOLDADURA LÍQUIDA Y LIMPIADOR - 1/4 DE GALÓN	$ 48.308.832,00	0%	98%	
EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y RETIRO DE MATERIAL	$ 46.751.305,00	0%	98%	
GEOTEXTIL NT 1800	$ 43.410.767,00	0%	98%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 42.731.675,00	0%	99%	
TUBERIA PEAD PE40 20MM PN10	$ 38.549.472,00	0%	99%	
ACCESORIOS PEAD100 160MM PN10	$ 32.327.880,00	0%	99%	
CABLE ELECTRICO DUPLEX 2 X 14	$ 31.623.020,00	0%	99%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 29.029.542,00	0%	99%	
UNION SANITARIA 4"	$ 27.448.200,00	0%	99%	
VALVULA DE COMPUERTA HD 100MM ISO PN 10 TIPO APOLO O SIMILAR	$ 23.585.120,00	0%	99%	
ASFALTO SÓLIDO	$ 23.542.938,00	0%	99%	
PULSADOR	$ 21.936.200,00	0%	99%	
VALLA DE 6 x 3 METROS, EN ESTRUCTURA METALICA EN ANGULO DE HIERRO DE 2" X 1/8 CUATRO (4) CERCHAS DE 6 METROS PINTADAS CON ANTICORROSIVO,NUEVE (9) MODULOS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, LONA IMPRESA A FULL COLOR SONBRE BANNER DE 13 Onz. SEGUN DISEÑO	$ 20.462.000,00	0%	99%	
ALAMBRE TIPO TIMBRE	$ 20.320.300,00	0%	99%	
ACPM	$ 19.825.632,00	0%	99%	
SIRENA 110 V TIPO SANSEN O SIMILAR	$ 19.319.300,00	0%	99%	
AGUA	$ 18.621.915,00	0%	99%	
COLLAR DE DERIVACION DE 3" X 3/4"	$ 18.543.850,00	0%	100%	
PAPELERÍA	$ 17.574.648,00	0%	100%	
ABRAZADERA DOBLE DE 180 MM (6" A 7")	$ 17.207.991,00	0%	100%	
ACCESORIOS PEAD100 110MM PN10	$ 16.798.298,00	0%	100%	
POSTE EN ANGULO DE 2*2*1/4 DE 3.5 MM	$ 16.740.279,00	0%	100%	
LADRILLO COMÚN	$ 14.956.056,00	0%	100%	
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 14.436.095,00	0%	100%	
FORMALETERIA METÁLICA	$ 11.007.360,00	0%	100%	
TABLEROS METALICOS	$ 9.392.500,00	0%	100%	
TUBERIA O MANGUERA PF - UAD DE POLIETILENO D = 3/4" 20 MM	$ 7.122.538,00	0%	100%	
EDICIÓN	$ 5.632.900,00	0%	100%	
PARALES METALICOS	$ 4.358.120,00	0%	100%	
ADAPTADOR MACHO PF+UAD, D = 1/2"	$ 4.068.721,00	0%	100%	
FOTOCOPIA A COLOR	$ 3.379.740,00	0%	100%	
MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO CON SIKA 1	$ 2.292.289,00	0%	100%	
ESCANNER	$ 2.253.160,00	0%	100%	

FOTOCOPIA A BLNACO Y NEGRO	$ 2.253.160,00	0%	100%	
PEGANTE	$ 1.971.515,00	0%	100%	
MORTERO 1:6 IMPERMEABILIZADO	$ 1.860.820,00	0%	100%	
EMPAQUE	$ 1.740.732,00	0%	100%	
CD	$ 1.689.870,00	0%	100%	
CINTA AISLANTE COLOR AMARILLA, AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE	$ 1.613.040,00	0%	100%	
TOMA DE FOTOGRAFÍA (CÁMARA FOTOGRÁFICA)	$ 1.542.548,00	0%	100%	
VALVULA COMPTA HD 90MM 3" ISO PN10	$ 1.316.497,00	0%	100%	
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$ 1.261.196,00	0%	100%	
Ladrillo tolete macizo No 5 20x10x5	$ 967.557,00	0%	100%	
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 843.242,00	0%	100%	
LAPICERO	$ 619.619,00	0%	100%	
CODO RDE PVC 90° D=1/2"	$ 618.533,00	0%	100%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 456.614,00	0%	100%	
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 3/4"X1/8" (MARCO)	$ 431.800,00	0%	100%	
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 1"X1/8" (CONTRAMARCO)	$ 399.400,00	0%	100%	
TAPA VALVULA	$ 391.391,00	0%	100%	
Tornillo Hezagonal G5 5/8" x 4" Completo	$ 368.991,00	0%	100%	
LOSETA DE 20 x 20	$ 278.500,00	0%	100%	
LOSETA PREFABRICADA PLANA A50 0.40X0.40X0.06 METROS	$ 270.504,00	0%	100%	
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	$ 229.625,00	0%	100%	
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 208.225,00	0%	100%	
UNION UNIVERSAL BXL DE 4"	$ 188.734,00	0%	100%	
BRIDA UNIVERSAL HD 63 MM	$ 188.734,00	0%	100%	
UNION UNIVERSAL BXL DE 2"	$ 177.905,00	0%	100%	
SILLA ALCANTARILLADO 200 x 160 MM	$ 163.969,00	0%	100%	
SILLETA ELECTROFUSION 90 X20 MM	$ 148.170,00	0%	100%	
CODO 90 POLIETILENO PE 100 PN 10 90 MM	$ 146.354,00	0%	100%	
BRIDA HD 110 MM	$ 129.948,00	0%	100%	
MORTERO 1:4	$ 120.868,00	0%	100%	
BRIDA HD 2"	$ 109.545,00	0%	100%	
BRIDA HD 90 MM 3"	$ 108.290,00	0%	100%	
TEE POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 93.376,00	0%	100%	
ACERO PARA MANIJA DE 1/2" LISA (VARILLA DE 1/2" LISA)	$ 85.475,00	0%	100%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 110	$ 79.561,00	0%	100%	
Arena amarilla	$ 78.580,00	0%	100%	
CODO PEAD 3" 90 MM X 45°	$ 76.657,00	0%	100%	
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 100 X 90	$ 76.545,00	0%	100%	
SIKA 1	$ 72.275,00	0%	100%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 67.249,00	0%	100%	

REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90 X 63	$ 59.647,00	0%	100%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 63	$ 58.349,00	0%	100%	
MORTERO 1:3	$ 53.913,00	0%	100%	
TUBERIA POLIETILENO ACUAFLEX PN 10 PE 100 RDE 17 DE 90MM - ROLLO 100	$ 44.524,00	0%	100%	
EMULSION ASFALTICA CRL - 0	$ 29.484,00	0%	100%	
Sikadur®-35 Hi-Mod LV	$ 26.000,00	0%	100%	
UNION RAPIDA POLIETILENO PN 10 DE 32	$ 21.639,00	0%	100%	
Sikadur® AnchorFix-4	$ 19.500,00	0%	100%	
VARILLA LISA DE 3/8"	$ 13.937,00	0%	100%	
Pintura epoxica	$ 13.698,00	0%	100%	
EDU. CATALIZADOR GRUPO 2 SIKA	$ 4.909,00	0%	100%	
ANTISOL ROJO	$ 3.145,00	0%	100%	
Insumos varios (limpieza, herramientas menores)	$ 2.600,00	0%	100%	
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 0 O CRL - 1H	$ 1.741,00	0%	100%	
PLASTICO NEGRO 4 m de Ancho Calibre 2	$ 1.274,00	0%	100%	
Lubricante (Tarro 500 gr)	$ 208,00	0%	100%	
AGUA ACUEDUCTO - AAA	$ 118,00	0%	100%	
Total general	**$ 36.105.515.172,00**		100%	

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se define el siguiente ítem relevante: CONCRETO / CEMENTO.

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

1.5 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 5:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	% PARTICIPACIÓN
EQUIPO	**7,8%**
MANO DE OBRA	**26,3%**
MATERIALES EN OBRA	**59,3%**
TRANSPORTES	**6,6%**
TOTAL GENERAL	**100%**

TIPO	MATERIALES EN OBRA

Etiquetas de fila	Suma de VLR.TOT COSTO DIRECTO2	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CEMENTO / CONCRETO	**$ 15.041.824.880,88**	**61,07%**	**61,07%**	**25,02%**

ACERO DE REFUERZO	$ 2.047.205.706,21	8,31%	69,38%	
A. SUELO CEMENTO 1:20, 306 PSI	$ 1.396.492.170,18	5,67%	75,05%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.262.012.251,50	5,12%	80,18%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 861.209.805,52	3,50%	83,67%	
MATERIAL PARA PEDRAPEN	$ 707.002.754,28	2,87%	86,54%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 409.810.651,20	1,66%	88,21%	
SELLO ES ASFALTO	$ 360.360.008,17	1,46%	89,67%	
TEE NOVAFORT DE 200MM X 160MM	$ 288.003.597,84	1,17%	90,84%	
TUBERIA PEAD100 160MM PN10	$ 236.214.384,08	0,96%	91,80%	
SELLO DE JUNTA	$ 219.403.178,15	0,89%	92,69%	
ANTISOL BLANCO	$ 157.163.769,89	0,64%	93,33%	
TUBERÍA DE DRENAJE	$ 132.122.340,00	0,54%	93,86%	
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 102.592.611,96	0,42%	94,28%	
Sikadur®-35 Hi-Mod LV	$ 100.000.000,00	0,41%	94,69%	
GEODRÉN TUBULAR 1.0 M	$ 99.392.580,00	0,40%	95,09%	
TUBERIA NOVAFORT DE 160MM - 6"	$ 98.102.016,00	0,40%	95,49%	
VALLA DE 6 x 3 METROS, EN ESTRUCTURA METALICA EN ANGULO DE HIERRO DE 2" X 1/8 CUATRO (4) CERCHAS DE 6 METROS PINTADAS CON ANTICORROSIVO,NUEVE (9) MODULOS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, LONA IMPRESA A FULL COLOR SONBRE BANNER DE 13 Onz. SEGUN DISEÑO	$ 78.700.000,00	0,32%	95,81%	
Sikadur® AnchorFix-4	$ 75.000.000,00	0,30%	96,11%	
EMULSION ASFALTICA CRL - 0	$ 74.844.000,00	0,30%	96,42%	
GEODRÉN TUBULAR 0.5 M	$ 68.034.582,00	0,28%	96,69%	
TUBERIA NOVAFORT DE 200MM - 8"	$ 64.691.429,54	0,26%	96,95%	
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 0 O CRL - 1H	$ 59.440.500,00	0,24%	97,20%	
TUBERIA SANITARIA 4"	$ 56.494.935,00	0,23%	97,43%	
TUBERIA POLIETILENO ALTA DENSIDAD PEAD D=4" 90 MM PN 10 PE 100	$ 56.166.900,93	0,23%	97,65%	
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 150 MM (6") NORMA ISO PN 10	$ 44.856.504,00	0,18%	97,84%	
LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$ 37.076.910,00	0,15%	97,99%	
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 33.623.612,50	0,14%	98,12%	
BRIDA UNIVERSAL EN HD DE 100 MM (4") NORMA ISO PN 10	$ 24.172.776,00	0,10%	98,22%	
TAPA DE ALCANTARILLADO EN HD TRAFICO PESADO	$ 23.800.000,00	0,10%	98,32%	
ASFALTO SÓLIDO	$ 23.321.444,16	0,09%	98,41%	
TABLERO EN LAMINA GALVANIZADA DE 75 CM , CALIBRE 16, REFLECTIVO TIPO 1	$ 21.120.900,00	0,09%	98,50%	
SILLETA ELECTROFUSION 160 X 200 MM	$ 20.994.728,04	0,09%	98,58%	

ACPM	$ 19.655.604,66	0,08%	98,66%	
AVISO EN VINILO	$ 19.642.000,00	0,08%	98,74%	
TABLERO EN ESTRUCTURA EN HIERRO Y LAMINA GALVANIZADA DE 1.05 X 2.10 M, CALIBRE 16	$ 18.474.750,00	0,08%	98,82%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 16.770.600,00	0,07%	98,89%	
SILLETA ELECTROFUSION 110 X 200 MM	$ 16.522.478,28	0,07%	98,95%	
CINTA DE REFERENCIA	$ 16.204.471,20	0,07%	99,02%	
PRVC. MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	$ 13.140.936,90	0,05%	99,07%	
A. GRAVA O ROCA TRITURADA LIMPIA DE 0.02 A 0.06 MTS MEDIO FILTRANTE	$ 12.145.140,00	0,05%	99,12%	
GEOTEXTIL NT 2500	$ 11.695.895,51	0,05%	99,17%	
SOLDADURA LÍQUIDA Y LIMPIADOR - 1/4 DE GALÓN	$ 11.436.163,20	0,05%	99,22%	
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 11.102.053,00	0,05%	99,26%	
CABLE ELECTRICO DUPLEX 2 X 14	$ 10.665.270,00	0,04%	99,30%	
AGUA	$ 10.147.080,12	0,04%	99,34%	
Insumos varios (limpieza, herramientas menores)	$ 10.000.000,00	0,04%	99,39%	
EDU. TUBERIA DE PVC DE 4" PERFORADA	$ 9.635.761,57	0,04%	99,42%	
A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$ 9.157.769,79	0,04%	99,46%	
TUBERIA PEAD PE40 20MM PN10	$ 9.125.755,00	0,04%	99,50%	
ACCESORIOS PEAD100 160MM PN10	$ 7.652.988,00	0,03%	99,53%	
EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y RETIRO DE MATERIAL	$ 7.584.718,39	0,03%	99,56%	
PULSADOR	$ 7.398.600,00	0,03%	99,59%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 7.129.268,70	0,03%	99,62%	
GEOTEXTIL NT 1800	$ 7.042.535,33	0,03%	99,65%	
MORTERO DE 3000 PSI	$ 7.020.231,53	0,03%	99,68%	
ALAMBRE TIPO TIMBRE	$ 6.853.536,36	0,03%	99,70%	
SIRENA 110 V TIPO SANSEN O SIMILAR	$ 6.515.784,00	0,03%	99,73%	
UNION SANITARIA 4"	$ 6.497.820,00	0,03%	99,76%	
PAPELERÍA	$ 5.928.000,00	0,02%	99,78%	
ABRAZADERA DOBLE DE 180 MM (6" A 7")	$ 5.832.340,00	0,02%	99,80%	
POSTE EN ANGULO DE 2*2*1/4 DE 3.5 MM	$ 5.673.870,00	0,02%	99,83%	
VALVULA DE COMPUERTA HD 100MM ISO PN 10 TIPO APOLO O SIMILAR	$ 5.011.200,00	0,02%	99,85%	
FORMALETERIA METÁLICA	$ 4.320.000,00	0,02%	99,87%	
LOSETA DE 20 x 20	$ 4.284.500,00	0,02%	99,88%	
ACCESORIOS PEAD100 110MM PN10	$ 3.975.966,00	0,02%	99,90%	
COLLAR DE DERIVACION DE 3" X 3/4"	$ 3.713.000,00	0,02%	99,91%	
LADRILLO COMÚN	$ 2.537.795,25	0,01%	99,92%	

EDICIÓN	$ 1.900.000,00	0,01%	99,93%	
TABLEROS METALICOS	$ 1.698.750,00	0,01%	99,94%	
TUBERIA O MANGUERA PF - UAD DE POLIETILENO D = 3/4" 20 MM	$ 1.426.108,00	0,01%	99,95%	
FOTOCOPIA A COLOR	$ 1.140.000,00	0,00%	99,95%	
VALVULA COMPTA HD 90MM 3" ISO PN10	$ 1.012.690,00	0,00%	99,95%	
ADAPTADOR MACHO PF+UAD, D = 1/2"	$ 814.648,00	0,00%	99,96%	
PARALES METALICOS	$ 788.220,00	0,00%	99,96%	
FOTOCOPIA A BLNACO Y NEGRO	$ 760.000,00	0,00%	99,96%	
ESCANNER	$ 760.000,00	0,00%	99,97%	
Ladrillo tolete macizo No 5 20x10x5	$ 744.273,60	0,00%	99,97%	
PEGANTE	$ 665.000,00	0,00%	99,97%	
CD	$ 570.000,00	0,00%	99,97%	
CINTA AISLANTE COLOR AMARILLA, AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE	$ 544.236,00	0,00%	99,98%	
TOMA DE FOTOGRAFÍA (CÁMARA FOTOGRÁFICA)	$ 519.840,00	0,00%	99,98%	
MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO CON SIKA 1	$ 422.602,26	0,00%	99,98%	
EMPAQUE	$ 411.528,60	0,00%	99,98%	
MORTERO 1:6 IMPERMEABILIZADO	$ 315.755,24	0,00%	99,98%	
TAPA VALVULA	$ 301.070,00	0,00%	99,98%	
Tornillo Hezagonal G5 5/8" x 4" Completo	$ 283.838,80	0,00%	99,99%	
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 3/4"X1/8" (MARCO)	$ 252.440,65	0,00%	99,99%	
PERFIL EN ANGULO DE ALAS IGUALES DE 1"X1/8" (CONTRAMARCO)	$ 233.498,62	0,00%	99,99%	
LAPICERO	$ 209.000,00	0,00%	99,99%	
LOSETA PREFABRICADA PLANA A50 0.40X0.40X0.06 METROS	$ 208.080,00	0,00%	99,99%	
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$ 189.100,13	0,00%	99,99%	
BRIDA UNIVERSAL HD 63 MM	$ 145.180,00	0,00%	99,99%	
UNION UNIVERSAL BXL DE 4"	$ 145.180,00	0,00%	99,99%	
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 136.902,40	0,00%	99,99%	
UNION UNIVERSAL BXL DE 2"	$ 136.850,00	0,00%	99,99%	
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	$ 134.231,58	0,00%	99,99%	
SILLA ALCANTARILLADO 200 x 160 MM	$ 126.130,00	0,00%	99,99%	
CODO RDE PVC 90° D=1/2"	$ 123.872,00	0,00%	99,99%	
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 121.734,90	0,00%	99,99%	
SILLETA ELECTROFUSION 90 X20 MM	$ 113.977,00	0,00%	100,00%	
CODO 90 POLIETILENO PE 100 PN 10 90 MM	$ 112.580,00	0,00%	100,00%	
BRIDA HD 110 MM	$ 99.960,00	0,00%	100,00%	
MORTERO 1:4	$ 92.975,28	0,00%	100,00%	

BRIDA HD 2"	$ 84.265,00	0,00%	100,00%	
BRIDA HD 90 MM 3"	$ 83.300,00	0,00%	100,00%	
TEE POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 71.828,00	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 110	$ 61.201,00	0,00%	100,00%	
Arena amarilla	$ 60.446,10	0,00%	100,00%	
CODO PEAD 3" 90 MM X 45°	$ 58.967,00	0,00%	100,00%	
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 100 X 90	$ 58.881,00	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90	$ 51.730,00	0,00%	100,00%	
ACERO PARA MANIJA DE 1/2" LISA (VARILLA DE 1/2" LISA)	$ 49.968,10	0,00%	100,00%	
REDUCCION POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 90 X 63	$ 45.882,00	0,00%	100,00%	
PORTAFLANCHES POLIETILENO PE 100 PN 10 DE 63	$ 44.884,00	0,00%	100,00%	
VARILLA LISA DE 3/8"	$ 43.500,05	0,00%	100,00%	
SIKA 1	$ 42.254,10	0,00%	100,00%	
MORTERO 1:3	$ 41.470,97	0,00%	100,00%	
TUBERIA POLIETILENO ACUAFLEX PN 10 PE 100 RDE 17 DE 90MM - ROLLO 100	$ 34.248,90	0,00%	100,00%	
UNION RAPIDA POLIETILENO PN 10 DE 32	$ 16.645,00	0,00%	100,00%	
Pintura epoxica	$ 10.537,40	0,00%	100,00%	
EDU. CATALIZADOR GRUPO 2 SIKA	$ 3.775,96	0,00%	100,00%	
ANTISOL ROJO	$ 2.418,73	0,00%	100,00%	
PLASTICO NEGRO 4 m de Ancho Calibre 2	$ 979,65	0,00%	100,00%	
Lubricante (Tarro 500 gr)	$ 160,46	0,00%	100,00%	
AGUA ACUEDUCTO - AAA	$ 91,43	0,00%	100,00%	
Total general	**$ 24.630.273.498,73**			

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se define el siguiente ítem relevante: **CONCRETO / CEMENTO.**

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

1.6 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 6:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	% PARTICIPACIÓN
EQUIPO	**7,2%**
MANO DE OBRA	**34,6%**

MATERIALES EN OBRA	**55,1%**
TRANSPORTES	**3,1%**
TOTAL GENERAL	**100%**

TIPO	MATERIALES EN OBRA

Etiquetas de fila	Suma de VLR.TOTAL COSTO DIRECTO2	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CEMENTO / CONCRETO	**$ 4.555.842.318,23**	**35,36%**	**35,36%**	
ACERO DE REFUERZO	**$ 1.422.422.757,93**	**11,04%**	**46,40%**	
MATERIAL PARA PEDRAPEN	$ 780.548.686,17	6,06%	52,46%	
Perfil Aluminio	$ 770.517.000,00	5,98%	58,44%	
CONCRETO ASFALTICO MDC-19	$ 676.697.962,50	5,25%	63,69%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 497.529.075,00	3,86%	67,55%	**8,69%**
Barrera de seguridad para carretera W viga de barrera doble	$ 485.605.280,00	3,77%	71,32%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 464.077.808,18	3,60%	74,92%	
BASE GRANULAR NORMAS INVIAS	$ 420.014.427,00	3,26%	78,18%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 395.920.324,80	3,07%	81,25%	
Junta de movimiento en Neopreno de 50 mm. Incluye pernos de anclaje	$ 270.093.944,00	2,10%	83,35%	
Tuberia PEAD de 400 mm	$ 237.683.664,75	1,84%	85,20%	
Suministro piso 100% antideslizante 100 cms x 100 cms 2 cms espesor	$ 222.656.940,00	1,73%	86,92%	
LOSETA PREFABRICADA PLANA A50 0.40X0.40X0.06 METROS	$ 158.002.080,00	1,23%	88,15%	
Tuberia de alcantarillado de 24".	$ 148.998.679,20	1,16%	89,31%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 115.640.111,60	0,90%	90,20%	
FORMALETERIA METÁLICA	$ 101.986.560,00	0,79%	91,00%	
GEOTEXTIL T - 2400	$ 78.583.125,54	0,61%	91,60%	
ANTISOL ROJO	$ 68.686.288,61	0,53%	92,14%	
Tuberia TPD 4"	$ 65.422.280,00	0,51%	92,65%	
Rolado	$ 50.342.400,00	0,39%	93,04%	
PRVC. PARADERO TIPO TRANSMETRO	$ 44.916.000,00	0,35%	93,39%	
PRVC. MATERIALES DE INSTALACIÓN (CONCRETO, MAMPOSTERÍA, ACABADO, ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA	$ 43.000.000,00	0,33%	93,72%	

Varilla-Perno Hilti HAS-R 316 SS 1 X 20 pulg. Incluye tuerca y arandelas	$ 42.220.800,00	0,33%	94,05%
EDU. ALCORQUE CUADRADO DE (1.60 X1.60) METROS , ALTO : 3 CM	$ 38.570.000,00	0,30%	94,35%
A. ARENA NEGRA ABONADA PARA JARDINES	$ 36.623.808,00	0,28%	94,63%
Grautoc	$ 34.676.561,92	0,27%	94,90%
MORTERO 1:3	$ 31.490.290,19	0,24%	95,14%
Tala de arboles, incluye retiro de material	$ 29.344.830,00	0,23%	95,37%
Lámina de Acero de ½"	$ 28.010.609,00	0,22%	95,59%
Tuberia PEAD de 250 mm (10")	$ 27.369.893,25	0,21%	95,80%
DEMARCACION VIAL, FLECHAS DOS DESTINOS.	$ 25.763.415,00	0,20%	96,00%
Pintura poliester para estructura de aluminio (11.3 M3 por galón)	$ 23.172.450,00	0,18%	96,18%
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 21.392.277,15	0,17%	96,35%
LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CEMENTO VIBRADO DE 0.15 X 0.20 X 0.40 METROS, MORTERO DE PEGA 1:4, EN ÁREAS CON ANCHO <0.80 METROS	$ 21.051.888,00	0,16%	96,51%
Adhesivo inyección Hilti HIT-RE 500 V3/500/1 (Rend. 200 ml x Und)	$ 19.728.000,00	0,15%	96,66%
LADRILLO TOLETE 0.24 X 0.12 X 0.06 MTS	$ 19.488.826,50	0,15%	96,81%
VIGA EN CONCRETO DE 2500 PSI DE 0.20 X 0.20 MTS, INCLUYE 2 VARILLAS DE 1/2" , ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 0.20 MTS	$ 18.973.001,60	0,15%	96,96%
Anclajes	$ 18.753.760,00	0,15%	97,11%
BOLARDOS METALICOS	$ 18.729.360,00	0,15%	97,25%
Lámina de aluminio de ½ pulg.	$ 16.649.600,00	0,13%	97,38%
VARILLA LISA DE 3/8"	$ 16.509.966,17	0,13%	97,51%
Riel	$ 15.249.470,00	0,12%	97,63%
Soldadura 4043 mig. para aluminio de 1.2 mm	$ 14.665.560,00	0,11%	97,74%
Perno (Incluye epóxico de anclaje Sika Anchorfix 4)	$ 13.619.200,00	0,11%	97,85%
Base en neopreno dureza 60	$ 13.410.000,00	0,10%	97,95%
SOLDADURA ELECTRICA	$ 11.933.190,00	0,09%	98,04%
EMULSION ASFALTICA CRL - 0	$ 11.294.640,00	0,09%	98,13%
A. GRANZON	$ 10.505.604,03	0,08%	98,21%
Tubo galvanizado de 1 pulg. x 2 mm	$ 9.025.152,00	0,07%	98,28%
Agregado petreo para concreto hidráulico	$ 8.824.715,20	0,07%	98,35%

SIKADUR ANCHORFIX - 4 (600 CC)	$ 7.456.530,00	0,06%	98,41%
PINTURA	$ 7.194.564,00	0,06%	98,47%
Platina ¼ pulg. x 4 pulg. x 4 m	$ 7.130.576,88	0,06%	98,52%
MOLDURA ORDINARIO DE MADERA PARA REPISA	$ 7.051.159,50	0,05%	98,58%
Argón Alta Pureza	$ 6.691.072,50	0,05%	98,63%
SELLO DE JUNTA	$ 6.591.150,32	0,05%	98,68%
LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$ 6.114.420,00	0,05%	98,73%
LISTÓN DE ABARCO DE 2" X 2" X 15´	$ 6.006.000,00	0,05%	98,77%
GALVANIZADO	$ 5.880.000,00	0,05%	98,82%
Válvula mariposa 10 pulg. PN10	$ 5.549.600,00	0,04%	98,86%
Tubo galvanizado de 2 pulg. x 2 mm	$ 5.547.088,00	0,04%	98,91%
ACPM	$ 5.225.361,98	0,04%	98,95%
TUBERIA SANITARIA PVC D = 10"	$ 5.191.951,72	0,04%	98,99%
PLATINAS DE 4" X 1/4" INCLUYE FIJACIÓN	$ 4.891.051,20	0,04%	99,02%
EDU. REJILLA METALICA DRENANTE PARA MARCO DE ALCORQUE 1.60X1.60	$ 4.600.000,00	0,04%	99,06%
TAPA HIERRO DUCTIL D = 0.6 M INCLUYE MARCO	$ 4.345.000,00	0,03%	99,09%
Pernos anclaje t. rosca 1 ¼ pulg. X 1.2 m A572 GR50 (con tuerca-arandela)	$ 4.245.920,00	0,03%	99,13%
Energía eléctrica	$ 4.094.400,00	0,03%	99,16%
TUBERIA SANITARIA PVC D = 8"	$ 4.051.106,72	0,03%	99,19%
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANECAS DE BASURAS EN ACERO INOXIDABLE DE 35 CMS DE DIAMETRO POR 60 CMS DE ALTO (VER DISEÑO).	$ 4.034.580,00	0,03%	99,22%
LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CEMENTO DE 0.15 X 0.20 X 0.40, REFORZADO CON ACERO DE 1/2", INCLUYE RELLENO EN CONCRETO DE 2500 PSI Y MORTERO DE PEGA 1:4	$ 3.901.113,00	0,03%	99,25%
ANTISOL ROJO	$ 3.724.840,35	0,03%	99,28%
BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,15 X 0,30 M	$ 3.701.379,50	0,03%	99,31%
PRVC. MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	$ 3.639.028,68	0,03%	99,34%
LOSETA TÁCTIL ALERTA A55 0.30 X 0.30 M	$ 3.361.832,25	0,03%	99,36%
PINTURA ACRÍLICA PURA PARA TRÁFICO	$ 3.352.434,00	0,03%	99,39%
SOLDADURA 7018	$ 3.115.000,00	0,02%	99,41%

POLISOMBRA EN POLIMETANO ALTURA 2.00 MTS	$ 3.011.662,50	0,02%	99,44%
Placa base 15 X 15 X 9 mm	$ 2.996.330,40	0,02%	99,46%
MORTERO 1:4	$ 2.963.773,32	0,02%	99,48%
A. ARENA LAVADA	$ 2.896.216,05	0,02%	99,51%
Disco de pulir metal	$ 2.876.250,00	0,02%	99,53%
MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO CON SIKA 1	$ 2.744.622,21	0,02%	99,55%
Combustibles	$ 2.736.000,00	0,02%	99,57%
MATERIALES CONSUMIBLES	$ 2.705.500,00	0,02%	99,59%
TUBERIA SANITARIA PVC D = 6"	$ 2.519.596,80	0,02%	99,61%
Kit: Tornillo cabeza redonda y tuerca en acero inoxidabke y arandela	$ 2.444.043,00	0,02%	99,63%
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$ 2.434.949,80	0,02%	99,65%
EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y RETIRO DE MATERIAL	$ 2.434.848,00	0,02%	99,67%
Tensor	$ 2.431.476,00	0,02%	99,69%
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	$ 2.116.835,82	0,02%	99,70%
ANGULO DE 4" X 4 X 1/4"	$ 2.040.500,00	0,02%	99,72%
Válvula de compuerta 10 pulg.	$ 2.025.253,00	0,02%	99,73%
AVISO REGLAMENTARIO FIJO - AAA	$ 1.987.280,00	0,02%	99,75%
Oxigeno	$ 1.973.508,00	0,02%	99,77%
PLATINAS DE 2" X 3/16"	$ 1.951.541,76	0,02%	99,78%
SOLDADURA E70XX	$ 1.748.608,00	0,01%	99,79%
Grata	$ 1.658.150,60	0,01%	99,81%
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 1.648.494,32	0,01%	99,82%
Tee de 8"X6" de alcantarillado	$ 1.627.605,00	0,01%	99,83%
TAPA EN HIERRO HD	$ 1.620.000,00	0,01%	99,85%
ANTISOL BLANCO	$ 1.430.593,19	0,01%	99,86%
MALLA ELECTROSOLDADA D = 4MM, SEPARACION 0.15 MTS	$ 1.384.961,13	0,01%	99,87%
AGUA	$ 1.186.533,66	0,01%	99,88%
MORTERO DE 3000 PSI	$ 1.152.694,80	0,01%	99,89%
Excavación a mano y retiro de material	$ 1.089.204,56	0,01%	99,89%
Curva segmentada de gran radio (codo) 315 mm a 45°	$ 1.089.160,00	0,01%	99,90%
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 980.692,00	0,01%	99,91%

Desmonte corona antiescalatoria, domo, brazo de cámara, equipos activos (UPS, Switch, Transceiver), gabinete	$ 960.000,00	0,01%	99,92%
DISOLVENTE EPÓXICO	$ 807.024,00	0,01%	99,92%
TUBERÍA SANITARIA PVC D = 2"	$ 756.100,00	0,01%	99,93%
Retiro poste 14 m (Incluye remoción de la compactación base del poste. Incluye transporte a punto de almacenamiento, equipo grúa)	$ 750.000,00	0,01%	99,93%
PUNTILLAS DE 21/2" Y 31/2"	$ 669.900,00	0,01%	99,94%
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 0 O CRL - 1H	$ 666.697,50	0,01%	99,95%
Reducción termofusión PN10 315 mm a 250 mm	$ 651.726,00	0,01%	99,95%
LOSA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO, E =0.15 METROS	$ 620.994,62	0,00%	99,96%
Brida metálica 10 pulg. (250 mm)	$ 612.570,00	0,00%	99,96%
Tornillería ¾ X 4 pulg.	$ 550.200,00	0,00%	99,96%
Desmonte y desconexión acometida eléctrica y red (Incluye desconexión acometidas eléctrica y fibra óptica).	$ 550.000,00	0,00%	99,97%
VÁLVULA DE COMPUERTA D= 3" BRIDA X BRIDA NORMA ISO PN 10	$ 537.880,00	0,00%	99,97%
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 468.092,87	0,00%	99,98%
Pañete impermeabilizado	$ 434.500,00	0,00%	99,98%
Pita según necesidad	$ 369.600,00	0,00%	99,98%
CIMIENTO DE 0.30 X 0.30 METROS EN CONCRETO DE FC= 3000 PSI.	$ 299.692,22	0,00%	99,98%
CODO SANITARIO PVC 45° D = 6"	$ 274.850,00	0,00%	99,99%
Cinta AAA alcantarillado	$ 256.900,00	0,00%	99,99%
DEMARCACION VIAL, FLECHAS UN SOLO DESTINO	$ 133.470,00	0,00%	99,99%
Sello impermeable	$ 133.200,00	0,00%	99,99%
PAÑETE MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO, ALLANADO SOBRE MURO	$ 130.903,97	0,00%	99,99%
ADITIVO LIQUIDO INTEGRAL IMPERMEABILIZANTE	$ 122.500,00	0,00%	99,99%
HIDROSELLOS PARA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DE 200 MM - 8"	$ 120.430,80	0,00%	99,99%
Lubricante	$ 114.747,75	0,00%	99,99%

Portabrida termofusión PN 10 (90 mm)	$ 112.416,00	0,00%	100,00%
Reducción de 160 mm a 90 mm	$ 109.144,00	0,00%	100,00%
TUBERIA CONDUIT D = 1 1/2"	$ 89.060,00	0,00%	100,00%
Pintura Epoxica Coaltacar componetentes A Y B	$ 72.427,81	0,00%	100,00%
Solado de limpieza	$ 60.047,40	0,00%	100,00%
HIDROSELLOS PARA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DE 160 MM - 6"	$ 57.052,80	0,00%	100,00%
Brida metálica 3 pulg. (90 mm)	$ 54.232,00	0,00%	100,00%
EXCAVACIÓN DE 0.30 X 0.30 MTS Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	$ 42.711,08	0,00%	100,00%
Brida Universal 88-105 3 pulg.	$ 26.656,00	0,00%	100,00%
Tornillo ⅝ pulg. x 2½ pulg. para válvula	$ 18.320,00	0,00%	100,00%
Alcohol antiseptico	$ 14.868,00	0,00%	100,00%
Polvo mineral rojo	$ 2.808,40	0,00%	100,00%
CURVA CONDUIT DE 90º D = 1/2"	$ 1.453,00	0,00%	100,00%
Total general	**$ 12.884.481.802,26**	100,00%	

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se define el siguiente ítem relevante: CONCRETO / CEMENTO y ACERO DE REFUERZO.

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

1.1 PUNTAJE MÓDULO 1:

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de **(20 puntos),** debe confirmarse que los productos mencionados cómo ítems relevantes formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el **VUCE** y su codificación en **MUISCA DIAN:**

EVIDENCIA MUISCA DIAN:

1.CEMENTO/CONCRETO:



Sección V		Productos minerales
Capítulo 25		Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida	2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.
	2523.20	- Cemento Pórtland:
	2523.29	- - Los demás

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
2523.29.00.00			- - Los demás		

Regresar

EVIDENCIA PARTICIPACIÓN DE LOS COMPONENTES IDENTIFICADOS DENTRO DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN EL VUCE:

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	48,21%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, **(20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO / CEMENTO	48,21%	**20 PUNTOS**

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte del Documento Base.

1.2 PUNTAJE MÓDULO 2:

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de **(20 puntos),** debe confirmarse que los productos mencionados cómo ítems relevantes formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el **VUCE** y su codificación en **MUISCA DIAN:**

EVIDENCIA MUISCA DIAN:

1.CEMENTO/CONCRETO:



Sección V		Productos minerales
Capítulo 25		Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida	2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.
	2523.20 - Cemento Pórtland:	
	2523.29 - - Los demás	

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
2523.29.00.00			- - Los demás		

Regresar

EVIDENCIA PARTICIPACIÓN DE LOS COMPONENTES IDENTIFICADOS DENTRO DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN EL VUCE:

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	50,21%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, **(20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO / CEMENTO	50,21%	**20 PUNTOS**

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte del Documento Base.

1.3 PUNTAJE MÓDULO 3:

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de **(20 puntos),** debe confirmarse que los productos mencionados cómo ítems relevantes formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el **VUCE** y su codificación en **MUISCA DIAN:**

EVIDENCIA MUISCA DIAN:

1.CEMENTO/CONCRETO:



Sección V		Productos minerales
Capítulo 25		Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida	2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.
	2523.20 - Cemento Pórtland:	
	2523.29 - - Los demás	

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
2523.29.00.00			- - Los demás		

Regresar

EVIDENCIA PARTICIPACIÓN DE LOS COMPONENTES IDENTIFICADOS DENTRO DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN EL VUCE:

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	47,43%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, **(20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO / CEMENTO	47,43%	**20 PUNTOS**

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte del Documento Base.

1.4 PUNTAJE MÓDULO 4:

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de **(20 puntos),** debe confirmarse que los productos mencionados cómo ítems relevantes formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el **VUCE** y su codificación en **MUISCA DIAN:**

EVIDENCIA MUISCA DIAN:

1.CEMENTO/CONCRETO:



Sección V		Productos minerales
Capítulo 25		Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida	2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.
	2523.20 - Cemento Pórtland:	
	2523.29 - - Los demás	

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
2523.29.00.00			- - Los demás		

Regresar

EVIDENCIA PARTICIPACIÓN DE LOS COMPONENTES IDENTIFICADOS DENTRO DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN EL VUCE:

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	48%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, **(20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO / CEMENTO	48%	**20 PUNTOS**

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte del Documento Base.

1.5 PUNTAJE MÓDULO 5:

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de **(20 puntos),** debe confirmarse que los productos mencionados cómo ítems relevantes formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el **VUCE** y su codificación en **MUISCA DIAN:**

EVIDENCIA MUISCA DIAN:

1.CEMENTO/CONCRETO:



Sección V		Productos minerales
Capítulo 25		Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida	2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.
	2523.20	- Cemento Pórtland:
	2523.29	- - Los demás

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
2523.29.00.00			- - Los demás		

Regresar

EVIDENCIA PARTICIPACIÓN DE LOS COMPONENTES IDENTIFICADOS DENTRO DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN EL VUCE:

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	61,07%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, **(20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO / CEMENTO	61,07%	**20 PUNTOS**

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte del Documento Base.

2.6 PUNTAJE MÓDULO 6:

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de **(20 puntos),** debe confirmarse que los productos mencionados cómo ítems relevantes formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el **VUCE** y su codificación en **MUISCA DIAN:**

EVIDENCIA MUISCA DIAN:

1.CEMENTO/CONCRETO:



Sección V		Productos minerales
Capítulo 25		Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida	2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.
	2523.20	- Cemento Pórtland:
	2523.29	- - Los demás

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
2523.29.00.00			- - Los demás		

Regresar

2.ACERO DE REFUERZO:



Sección XV		Metales comunes y manufacturas de estos metales
Capítulo 72		Fundición, hierro y acero
Partida	7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.
	7214.20	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
7214.20.00.00			- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado		

Regresar

EVIDENCIA PARTICIPACIÓN DE LOS COMPONENTES IDENTIFICADOS DENTRO DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN EL VUCE:

No.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PAR
1	CEMENTO/CONCRETO	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126647	2025-08-27	2523290000	35,36%
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	CEMEX COLOMBIA SA	202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	CEMENTOS ARGOS S.A.	202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		CEMENTO PORTLAND GRIS	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	202406260124287	2025-06-27	2523290000	
2	ACERO DE REFUERZO	BARRA CORRUGADA DE ACERO	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	202407220125180	2025-07-25	7214200000	11,04%
		BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, LAMINADAS EN CALIENTE O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. SIDOC S.A.S.	202402020118370	2025-02-12	7214200000	

		BARRAS CORRUGADAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	202403070119608	2025-03-15	7214200000	
		Barras de acero laminadas en caliente, con resaltes en forma de rosca.	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	202409240128641	2025-10-02	7214200000	
		Barra Corrugada de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (barra corrugada para refuerzo de concreto).	DIACO S.A.	202409260128473	2025-10-03	7214200000	
		Barras corrugadas laminadas en caliente	TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.	202405300122985	2025-06-12	7214200000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, **(20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO / CEMENTO	35,36%	**15,2413793 PUNTOS**
2	ACERO DE REFUERZO	11,04%	**4,75862069 PUNTOS**

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes

mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte del Documento Base.

Código Asignado: 10925
Para constancia se firma en el mes de enero de 2024

JENNIFER PAOLA IBARRA CORREA
Profesional Universitario
Secretaría General del Distrito

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Para la ejecución de la Obra de Infraestructura del proyecto denominado -Barrios a la Obra- contemplados en el Plan de Desarrollo, tiene previsto hacer uso de la modalidad "Crédito proveedor" con la cual el Contratista se compromete a realizar la obra, y el distrito lo remunera mediante pagos futuros, durante un plazo máximo de 7 años. Dichos pagos tienen por objetivo reconocer una tasa de interés sobre el monto total de la inversión realizada.

En la Tabla 1 se muestra el total los recursos financieros disponibles para el repago al futuro Contratista; estos recursos provienen en 5% del concepto rentístico Sistema General de Participaciones -Propósito general y 95% provienen de los recursos recaudados por concepto impuesto de Industria Comercio y son suficientes para la financiar la totalidad de la obra mencionada anteriormente con un margen adecuado de solvencia, los flujos relacionados en el presente documento cubren el 120% del servicio de la deuda en las condiciones enunciadas. A continuación, se muestran los valores disponibles en cada vigencia fiscal en pesos corrientes y el plan de pagos anual de acuerdo a las actas de supervisión.

Condiciones

Monto :	$300.000.000.000.
Plazo	7 años
Pagos	Trimestrales
Tasa de Interés	14% Efectiva Anual

Tabla No 1
Flujo de Caja Disponible
Cifras en Pesos Colombiano

AÑOS	RENTA. DISPONIBLE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	RENTA. DISPONIBLE SGP PROPÓSITO GENERAL	TOTAL
2024	-	-	-
2025	11.229.884.460	591.046.551	11.820.931.010
2026	69.043.726.043	3.633.880.318	72.677.606.361
2027	99.515.240.247	5.237.644.224	104.752.884.471
2028	91.703.146.710	4.826.481.406	96.529.628.116
2029	83.891.053.173	4.415.318.588	88.306.371.761
2030	76.078.959.636	4.004.155.770	80.083.115.406
2031	68.266.866.099	3.592.992.953	71.859.859.051
2032	15.846.076.910	834.004.048	16.680.080.957
TOTAL	**515.574.953.277**	**27.135.523.857**	**542.710.477.134**

Tabla No 2
Escenario Financiero
Cifras en Pesos Colombiano

AÑOS	INTERES	AMORT. CAPITAL	TOTAL CUOTA
2024	-	-	-
2025	9.850.775.842	-	9.850.775.842
2026	34.477.715.446	26.086.956.522	60.564.671.968
2027	35.120.157.349	52.173.913.043	87.294.070.392
2028	28.267.443.720	52.173.913.043	80.441.356.763
2029	21.414.730.091	52.173.913.043	73.588.643.134
2030	14.562.016.462	52.173.913.043	66.735.929.505
2031	7.709.302.833	52.173.913.043	59.883.215.876
2032	856.589.204	13.043.478.261	13.900.067.464
TOTAL	**152.258.730.945**	**300.000.000.000**	**452.258.730.945**

La presente certificación se expide con base en las proyecciones contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2024 a los nueve días del mes de diciembre de 2024.

EMELITH BARRAZA BARRIOS
Secretaria Distrital de Hacienda

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 26 de enero de 2024. Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB,** Alcalde del DEIP de Barranquilla. Remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 20 de enero de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 26 de enero de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, 26 de enero de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo** No. **001 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó y aprobó. Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No. 0001 de 2024

26 ENE. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política y 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicitó al Concejo Distrital el otorgamiento de un cupo de endeudamiento por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.000.000.000.000).

Que el Mandatario Distrital acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el Reglamento Interno de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Otórguese un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000.000) o su equivalente en monera extranjera para el momento de su utilización.

Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, o por la persona a la que éste delegue la ordenación del gasto, para celebrar operaciones de crédito público, interno o externo, en moneda nacional o extranjera, así como operaciones asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas o externas. así como las conexas a las anteriores. Dichas operaciones se realizarán de acuerdo con la evaluación económica

y de conveniencia que realice la Administración Distrital, en las condiciones financieras, de plazo y garantías que se consideren convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas mediante las cuales se utilice el cupo de endeudamiento autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que sean necesarios para la celebración de las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo y conexas, así aquéllos necesarios para la atención del servicio de la deuda podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Igualmente, concédase al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a que haya lugar, suscribir los documentos respectivo y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar. Igualmente se concede autorización a la administración distrital para celebrar los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

PARÁGRAFO TERCERO. Concédase a la administración distrital autorización para realizar operaciones de manejo de la deuda pública, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley y el reglamento, con el fin de mejorar su perfil; especialmente, en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este acuerdo, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda, de conformidad con los análisis contenidos en la exposición de motivos y los flujos de caja anexos que contiene la proyección de cada renta, que hacen parte integral del Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda Distrital o quien haga sus veces presentará semestralmente al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe detallado técnico y financiero, que contenga las operaciones realizadas en uso del cupo de endeudamiento aquí autorizado, las inversiones y la destinación dada a los recursos,

el estado de la deuda del Distrito y la evolución de los indicadores de pago y sostenibilidad de esta.

ARTICULO CUARTO El Alcalde Distrital de Barranquilla queda autorizado para realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y el servicio de la deuda a pagar en cada anualidad.

ARTICULO QUINTO VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 26 días del mes de ENE. 2024 de 2024

SAMIR RADI CHEMAS
Presidente

MAURICIO VILLAFAÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General. (E)

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 20 de enero de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 26 de enero de 2024

ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General (e)

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, certifica que el proyecto "**Implementación del Programa Barrios a la Obra en el Distrito de Barranquilla"** hace parte integral del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel" y su correspondiente Plan de Inversiones y se encuentra inscrito en el Banco del Proyectos del Distrito con el código BPIN 2024080010115.

El presente certificado se expide para los fines pertinentes, ratificando el compromiso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el desarrollo integral y sostenible de nuestra ciudad.

Dado en Barranquilla, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP

ID MGA:1001957	CÓDIGO BPIN: 2024080010115	FECHA REPORTE: 18-11-2024 17:17:32
NOMBRE DEL PROYECTO: Implementación del Programa Barrios a la Obra en el Distrito de Barranquilla		

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Sector del proyecto:	Transporte	**Entidad Responsable:**	BARRANQUILLA
Programa:	2402 - Infraestructura red vial regional	**Subprograma:**	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
Horizonte:	2024 - 2027	**Estado actual:**	En Ejecucion
Objetivo General:	Mejorar la infraestructura vial de los barrios de Barranquilla		
Problema:	Deficiencia en la infraestructura vial de los barrios de Barranquilla		
Descripción:	La infraestructura vial en los barrios de Barranquilla presenta deficiencias significativas. Muchos tramos carecen de pavimentación adecuada, lo que dificulta la movilidad y afecta la calidad de vida de los residentes. En 2023, se identificó que aproximadamente el 40% de las vías urbanas en los barrios requiere de algún tipo de intervención. Esta situación presentada genera aumento en los tiempos de viaje, congestión vehicular y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Así como también a la ciudadanía en general se les genera incomodidades de todo tipo, focos de infección, contaminación; viéndose afectados con el desplazamiento peatonal en su vida diaria, al salir de sus viviendas con muchas dificultades de movilidad al realizar sus diligencias o rutinas diarias como ir a trabajar, ir a las instituciones educativas y de salud, entre otros espacios . Toda esta problemática afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del Distrito. Las familias que habitan en los barrios de las localidades donde se ubican las vías locales, que por sus orígenes subnormales de estos barrios no tuvieron ningún tipo de trazados, nivelaciones de las vías y del espacio publico.		
Población Afectada:	1.334.509,00	**Población Objetivo:**	1.334.509,00

PROCESOS ASOCIADOS

Información del Ajuste					
Código del Proceso:	EJ-AJ-MI-08001-0181	**Proceso:**	Migración ajustes TERRITORIO	**Trámite:**	EJ-TP-SAT-08001-0001
Información del Tramite					
Código del Proceso del Trámite:	EJ-TP-SAT-08001-0001	**Proceso:**	SALDOS TERRITORIO	**Trámite:**	EJ-TP-SAT-08001-0001

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

PND:	Colombia Potencia Mundial de la Vida		
Nivel1:	Transformación	**Nombre nivel1:**	2. Seguridad humana y justicia social
Nivel2:	Pilar	**Nombre nivel2:**	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Nivel3:	Catalizador	**Nombre nivel3:**	03. Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas
Nivel4:	Componente	**Nombre nivel4:**	c. Calidad y seguridad del servicio de los sistemas de transporte público con enfoque diferencial

CONPES	
Número CONPES:	No aplica
Nombre CONPES:	No aplica

' '

INDICADORES

OBJETIVO ESPECÍFICO

Incrementar el número de calles pavimentadas en los barrios e implementar infraestructura peatonal segura y accesible.

Producto	Indicador	Vigencia	Meta
Vía urbana construida **Unidad de medida de producto:**	Vía urbana construida **Tipo:** **Unidad de medida:** **Acumulativo:** **Meta total:**		

' '

BENEFICIARIOS

OBJETIVO ESPECÍFICO

Incrementar el número de calles pavimentadas en los barrios e implementar infraestructura peatonal segura y accesible.

Producto	Indicador	Localización	Vigencia	Meta
Vía urbana construida **Etapa:** Inversión **Personas beneficiarias del producto:** 0.0000 **Acumulativo:** No **Rural:** No **Rural disperso:** No **Urbano:**No	240211300 Vía urbana construida **Tipo:** Principal **Unidad de medida:** Kilómetros de vías urbanas **Acumulativo:** Si **Meta total:** 98.5000	Atlántico Barranquilla	2024	98.5000
		Atlántico Barranquilla	2025	98.5000
		Atlántico Barranquilla	2026	98.5000
		Atlántico Barranquilla	2027	98.5000

LOCALIZACION

Región	Departamento	Municipio	Tipo de agrupación	Agrupación
Caribe	Atlántico	Barranquilla		

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
TIPO ENTIDAD	Municipios	**ENTIDAD**	BARRANQUILLA
TIPO RECURSO	Propios	**ETAPA**	Inversión
Vigencia	**Solicitado**	**Inicial**	**Vigente**
2024	334.800.000,00	0,00	334.800.000,00
Vigencia	**Solicitado**	**Inicial**	**Vigente**
2025	128.433.737.055,61	0,00	0,00
Vigencia	**Solicitado**	**Inicial**	**Vigente**
2026	170.744.982.740,81	0,00	0,00
Vigencia	**Solicitado**	**Inicial**	**Vigente**
2027	87.622.491.370,39	0,00	0,00

' '

CADENA DE VALOR

OBJETIVO ESPECÍFICO

Incrementar el número de calles pavimentadas en los barrios e implementar infraestructura peatonal segura y accesible.

Producto	Entregable / actividad	Vigencia	Valor
Vía urbana construida **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de vías urbanas **Etapa:** Inversión **Costo total:** 387.136.011.158,00	**Actividad:** Apoyar la gestión institucional de asistencia técnica y administrativa para la formulación, ejecución y seguimiento del programa de pavimentación barrios a la obra, y los estudios y diseños de las vías locales a intervenir **Costo total:** 10.834.800.000,00	2024	334.800.000,00
		2025	3.000.000.000,00
		2026	3.500.000.000,00
		2027	4.000.000.000,00
Vía urbana construida **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de vías urbanas **Etapa:** Inversión **Costo total:** 387.136.011.158,00	**Actividad:** Construir pavimento en concreto rígido **Costo total:** 235.197.540.572,00	2024	0,00
		2025	78.399.180.191,00
		2026	104.532.240.254,00
		2027	52.266.120.127,00
Vía urbana construida **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de vías urbanas	**Actividad:** Realizar la interventoría a las obras de pavimentación de vías **Costo total:** 17.919.105.291,00	2024	0,00
		2025	5.973.035.097,00

CADENA DE VALOR

Etapa: Inversión **Costo total:** 387.136.011.158,00		2026	7.964.046.796,00
		2027	3.982.023.398,00
Vía urbana construida **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de vías urbanas **Etapa:** Inversión **Costo total:** 387.136.011.158,00	**Actividad:** Realizar las obras complementarias para las conexiones con los corredores viales **Costo total:** 26.935.711.013,00	2024	0,00
		2025	8.978.570.338,00
		2026	11.971.427.117,00
		2027	5.985.713.558,00
Vía urbana construida **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de vías urbanas **Etapa:** Inversión **Costo total:** 387.136.011.158,00	**Actividad:** Realizar las obras complementarias, señalización institucional, frente de seguridad, provisiones, obras para reposición de tuberías y paisajismo **Costo total:** 79.307.575.895,00	2024	0,00
		2025	26.435.858.632,00
		2026	35.247.811.509,00
		2027	17.623.905.754,00
Vía urbana construida **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de vías urbanas **Etapa:** Inversión **Costo total:** 387.136.011.158,00	**Actividad:** Realizar las obras preliminares: nivelación, replanteo y señalización vías; excavación a máquina y retiro de materiales, demolición de pavimento y retiro de material **Costo total:** 16.941.278.387,00	2024	0,00
		2025	5.647.092.796,00
		2026	7.529.457.061,00
		2027	3.764.728.530,00

REGIONALIZACIÓN

FOCALIZACIÓN

FILTROS DE CALIDAD

PROCESO	Ejecución	**CÓDIGO PROCESO**	EJ-AJ-MI-08001-0181			
SUBPROCESO	Migración ajustes TERRITORIO					
FECHA CREACIÓN PROCESO	01-10-2024 18:39:01		**FECHA FIN PROCESO**	01-10-2024 18:39:01		
Paso	**Usuario paso**	**ID usuario**	**Rol**	**Entidad**	**Fecha observación**	**Observación**
Ficha ajustes TERRITORIO					01-10-2024 23:40:13	

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Impresión: ***10/Feb/2025 10:53 AM***

DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-08001-0168	***TIPO DE PROCESO***	Ajustes con trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	***FECHA INICIO DEL AJUSTE***	2/6/2025 4:26:29 PM	***FECHA FIN DEL AJUSTE***	2/10/2025 10:53:36 AM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	2024080010115	***ESTADO***	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación del Programa Barrios a la Obra en el Distrito de Barranquilla				
EJECUTOR	08001 - BARRANQUILLA	***UNIDAD RESPONSABLE***		***HORIZONTE***	2024 - 2027
SECTOR	Transporte	***PROGRAMA***	2402 - Infraestructura red vial regional		
VALOR TOTAL	$ 376.214.916.604,20	***APROPIACIÓN INICIAL***	$ 117.960.000.000,00	***APROPIACIÓN VIGENTE***	$ 117.512.642.493,00
ALCANCE					

AJUSTES DEL PROYECTO

HORIZONTE	Base		***AÑO INICIO***	2024	***AÑO FIN***	2027
	Ajustado		***AÑO INICIO***	2024	***AÑO FIN***	2027
BENEFICIARIOS TOTALES	Personas Inicial (MGA)	1.334.509	***EN FIRME***	1.334.509	***EN AJUSTE***	1.334.509

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	Incrementar el número de calles pavimentadas en los barrios e implementar infraestructura peatonal segura y accesible.					
PRODUCTO	25493 - Vía urbana construida -					
	ETAPA	Inversión	***AVANCE FINANCIERO***		***AVANCE EN ACTIVIDADES***	
INDICADORES DE PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	240211300 - Vía urbana construida			***UNIDAD DE MEDIDA***	Kilómetros de vías urbanas
	META INICIAL (MGA)	0,0000	***EN FIRME***	98,5000	***EN AJUSTE***	98,5000

INDICADORES DE PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	

COSTOS — **ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES**

Apoyar la gestión institucional de asistencia técnica y administrativa para la formulación, ejecución y seguimiento del programa de pavimentación barrios a la obra, y los estudios y diseños de las vías locales a intervenir

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 334.800.000,00	$ 334.800.000,00
2025	$ 3.301.900.000,00	$ 3.301.900.000,00
2026	$ 3.500.000.000,00	$ 3.500.000.000,00
2027	$ 4.000.000.000,00	$ 4.000.000.000,00

Construir pavimento en concreto rígido

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 0,00	$ 0,00
2025	$ 72.005.747.924,00	$ 72.005.747.924,00
2026	$ 104.532.240.254,97	$ 104.532.240.254,97
2027	$ 52.266.120.127,48	$ 52.266.120.127,48

Realizar la interventoría a las obras de pavimentación de vías

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 0,00	$ 0,00
2025	$ 5.485.935.675,00	$ 5.485.935.675,00
2026	$ 7.964.046.796,68	$ 7.964.046.796,68
2027	$ 3.982.023.398,34	$ 3.982.023.398,34

Realizar las obras complementarias para las conexiones con los corredores viales

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 0,00	$ 0,00
2025	$ 8.246.370.318,00	$ 8.246.370.318,00
2026	$ 11.971.427.117,49	$ 11.971.427.117,49
2027	$ 5.985.713.558,74	$ 5.985.713.558,74

Realizar las obras complementarias, señalización institucional, frente de seguridad, provisiones, obras para reposición de tuberías y paisajismo

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 0,00	$ 0,00
2025	$ 24.280.021.400,00	$ 23.832.663.893,00
2026	$ 35.247.811.509,85	$ 35.247.811.509,85
2027	$ 17.623.905.754,92	$ 17.623.905.754,92

Realizar las obras preliminares: nivelación, replanteo y señalización vías; excavación a máquina y retiro de materiales, demolición de pavimento y retiro de material

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2024	$ 0,00	$ 0,00
2025	$ 4.640.024.683,00	$ 4.640.024.683,00
2026	$ 7.529.457.061,82	$ 7.529.457.061,82

		2027	$ 3.764.728.530,91	$ 3.764.728.530,91		
	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO		***EN FIRME***	$ 376.662.274.111,20	***AJUSTADO***	$ 376.214.916.604,20
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

FUENTES DE FINANCIACIÓN	***ETAPA***	Inversión	***TIPO ENTIDAD***	Municipios	***TIPO RECURSO***	Propios
	ENTIDAD	Territorial - BARRANQUILLA - Propios				

VIGENCIA	***EN FIRME***	***AJUSTADO***
2024	$ 334.800.000,00	$ 0,00
2025	$ 117.960.000.000,00	$ 117.512.642.493,00
2026	$ 170.744.982.740,81	$ 170.744.982.740,81
2027	$ 87.622.491.370,39	$ 87.622.491.370,39

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	MODIFICACION POR TRAMITE PRESUPUESTAL

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES

se firma y emite viabilidad por validación exitosa de datos

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Elaboró	José Antony Lozano Girón	Secretaría Distrital de Planeación	
Emitió	José Antony Lozano Girón	Secretaría Distrital de Planeación	

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CERTIFICA QUE EL SALDO DE LA DEUDA A 31 DE MARZO DE 2025 CORRESPONDE A:

Entidad	Saldo Deuda a Marzo 2025
BANCO AGRARIO	$ 195.249,10
BANCO BBVA COLOMBIA	$ 93.485,42
BANCO COLPATRIA	$ 106.363,64
BANCO DAVIVIENDA	$ 229.963,47
BANCO DE BOGOTÁ	$ 126.401,47
BANCO DE CCIDENTE	$ 136.466,89
BANCO ITAU	$ 50.000,00
BANCO POPULAR	$ 7.506,19
BANCO SANTANDER	$ 28.315,00
BANCO SUDAMERIS	$ 6.000,00
BANCOLOMBIA	$ 179.383,65
FINDETER	$ 283.960,00
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	$ 179.000,00
BONOS	$ 394.365,72
AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO	$ 720.774,84
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	$ 336.546,77
DEUTSCHE BANK	$ 312.688,33
TOTAL	**$ 3.386.470,49**

*Cifras en millones de pesos.

Se expide en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de abril de 2025

EMELITH BARRAZA BARRIOS
Secretaria Distrital de Hacienda

Revisó: ZJames

DEUDA PÚBLICA
DEIP DE BARRANQUILLA
A ABRIL 30 DE 2025
Cifras en millones de pesos

ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	PERIODICIDAD DE PAGO	FECHA DESEMB.	VALOR INICIAL	RENTA PIGNORADA	% PIGNORADO	SALDO A: ABRIL 2025
Agencia Francesa de Desarrollo	EXTERNA	Semestral	2/06/2021	271.680,00	ICLD	130%	241.493,33
Agencia Francesa de Desarrollo	EXTERNA	Semestral	22/11/2021	176.720,00	ICLD	130%	157.084,44
Agencia Francesa de Desarrollo	EXTERNA	Semestral	8/09/2022	88.600,00	ICLD	130%	78.755,56
Agencia Francesa de Desarrollo	EXTERNA	Semestral	19/01/2023	152.190,00	ICLD	130%	152.190,00
Agencia Francesa de Desarrollo	EXTERNA	Semestral	19/06/2023	90.980,00	ICLD	130%	90.980,00
Banco Agrario	INTERNA	Trimestral	31/01/2019	102.500,00	ICLD	130%	84.147,72
Banco Agrario	INTERNA	Trimestral	31/01/2019	27.494,00	ICLD	130%	24.055,92
Banco Agrario	INTERNA	Trimestral	16/01/2019	22.550,00	ICLD	130%	18.116,05
Banco Agrario	INTERNA	Trimestral	16/01/2019	15.400,00	ICLD	130%	14.972,17
Banco Agrario	INTERNA	Trimestral	16/01/2019	15.500,00	ICLD	130%	15.068,48
Banco Agrario	INTERNA	Trimestral	16/01/2019	20.000,00	ICLD	130%	19.444,37
Banco Agrario	INTERNA	Trimestral	16/01/2019	20.000,00	ICLD	130%	19.444,38
Banco BBVA	INTERNA	Semestral	14/12/2016	100.000,00	ICLD	130%	61.111,11
Banco BBVA	INTERNA	Semestral	28/12/2017	65.000,00	ICLD	130%	32.374,31
Banco Colpatria	INTERNA	Semestral	28/05/2021	118.181,82	ICLD	130%	106.363,64
Banco Davivienda	INTERNA	Trimestral	30/12/2021	8.000,00	ICLD	120%	7.999,95
Banco Davivienda	INTERNA	Trimestral	30/12/2021	92.000,00	ICLD	120%	91.999,45
Banco Davivienda	INTERNA	Trimestral	27/03/2025	30.000,00	ICLD	130%	30.000,00
Banco Davivienda	INTERNA	Trimestral	27/03/2025	99.964,08	ICLD	130%	99.964,08
Banco de Bogotá	INTERNA	Trimestral	25/07/2011	5.000,00	ICLD	120%	293,70
Banco de Bogotá	INTERNA	Semestral	24/02/2014	45.978,00	ICLD	130%	12.752,69
Banco de Bogotá	INTERNA	Semestral	1/04/2014	5.400,00	ICLD	120%	1.824,73
Banco de Bogotá	INTERNA	Semestral	3/10/2016	45.100,00	ICLD	130%	38.121,48
Banco de Bogotá	INTERNA	Semestral	17/07/2017	23.100,00	ICLD	130%	11.550,00
Banco de Bogotá	INTERNA	Semestral	19/02/2018	30.800,00	ICLD	130%	30.800,00
Banco de Bogotá	INTERNA	Semestral	17/05/2018	31.000,00	ICLD	130%	31.000,00
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	21/10/2013	22.000,00	ICLD	120%	9.383,10
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	27/12/2013	3.000,00	ICLD	120%	897,19
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	27/05/2015	3.000,00	ICLD	120%	1.542,14

ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	PERIODICIDAD DE PAGO	FECHA DESEMB.	VALOR INICIAL	RENTA PIGNORADA	% PIGNORADO	SALDO A: ABRIL 2025
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	19/08/2015	5.000,00	ICLD	120%	1.779,30
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	19/10/2015	5.000,00	ICLD	120%	2.637,46
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	17/11/2015	5.000,00	ICLD	120%	2.690,89
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	9/12/2015	17.651,03	ICLD	120%	8.041,02
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	29/12/2015	12.000,00	ICLD	120%	5.304,16
Banco de Occidente	INTERNA	Semestral	17/07/2017	11.550,00	ICLD	130%	5.774,97
Banco de Occidente	INTERNA	Trimestral	21/03/2025	50.000,00	ICLD	120%	50.000,00
Banco de Occidente	INTERNA	Trimestral	29/12/2021	83.000,00	ICLD	120%	48.416,67
Banco Itaú	INTERNA	Trimestral	17/10/2018	50.000,00	ICLD	120%	20.000,00
Banco Itaú	INTERNA	Trimestral	27/12/2018	50.000,00	ICLD	120%	30.000,00
Banco Popular	INTERNA	Semestral	5/12/2013	5.000,00	ICLD	120%	1.875,23
Banco Popular	INTERNA	Semestral	24/02/2014	16.538,00	ICLD	130%	5.630,96
Banco Santander	INTERNA	Anual-Trimestra	19/12/2024	31.461,11	ICLD	130%	28.315,00
Banco Sudameris	INTERNA	Trimestral	14/03/2018	30.000,00	ICLD	130%	6.000,00
Bancolombia	INTERNA	Trimestral	31/03/2010	20.000,00	ICLD	120%	-
Bancolombia	INTERNA	Semestral	16/09/2013	7.700,00	ICLD	130%	1.254,62
Bancolombia	INTERNA	Semestral	17/02/2014	57.632,00	ICLD	130%	9.356,31
Bancolombia	INTERNA	Semestral	14/05/2019	45.000,00	ICLD	130%	40.131,82
Bancolombia	INTERNA	Semestral	14/05/2019	80.000,00	ICLD	130%	71.345,45
Bancolombia	INTERNA	Semestral	21/06/2019	25.000,00	ICLD	130%	22.295,45
Bancolombia	INTERNA	Semestral	23/12/2021	35.000,00	ICLD	130%	35.000,00
BID	EXTERNA	Semestral	24/11/2023	336.546,77	ICLD Triple A, Plusvalia y SG	129,20%	350.519,81
Bonos 10 años	INTERNA	Anual	4/12/2020	79.502,22	ICLD	100%	79.502,22
Bonos 20 años	INTERNA	Anual	4/12/2020	208.783,50	ICLD	100%	208.783,50
Bonos 5 años	INTERNA	Trimestral	4/12/2020	106.080,00	ICLD	100%	106.080,00
Deutsche Bank	EXTERNA	Semestral	14/09/2022	381.840,00	ICLD	100%	349.380,83
Findeter	INTERNA	Trimestral	13/11/2020	38.125,21	ICLD	130%	31.317,14
Findeter	INTERNA	Trimestral	1/12/2020	90.000,00	ICLD	130%	73.928,57
Findeter	INTERNA	Trimestral	24/03/2021	30.000,00	ICLD	130%	25.714,29
Findeter	INTERNA	Semestral	27/11/2024	153.000,00	Tasa de seguridad y Convivencia ciudadana	130%	153.000,00
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA-	INTERNA	Trimestral	20/02/2025	179.000,00	ICLD	130%	179.000,00
TOTAL							3.436.805,67

EMELITH BARRAZA BARRIOS
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 03 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo **017 de 2024** ***"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".*** Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 25 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 03 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo No. 017 de 2024, *"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".***

.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó. Alba Cervera León.
Aprobó. Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACUERDO 171 **DE 2024**

03 DIC. 2024

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Nº 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. ($6.722.965.163.756)** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	**6.722.965.163.756**
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.583.986.235.063
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**114.008.009.448**
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.024.970.919.245

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	**INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL**	**5.024.970.919.245**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**5.024.970.919.245**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**2.330.656.149.371**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**715.275.414.049**
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	715.000.000.000
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	275.414.049
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**1.615.380.735.322**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	79.597.491.896
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.120.433.152.369
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	119.334.652.190
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.261.854.043
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	46.149.561.453
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	2.200.000.000
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	19.800.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	131.644.528.274
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	31.564.195.097
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	880.000.000
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	14.437.500.000
1.1.01.02.300	Estampillas	47.077.800.000
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**1.586.429.420.603**
1.1.02.01	Contribuciones	70.117.542.178
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	101.298.596.759
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	70.919.604.761
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	140.607.264.928
1 1.02.06	Transferencias corrientes	1.203.486.411.978
1.2	**Recursos de Capital**	**1.107.885.349.271**
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	32.544.206.897
1.2.05	Rendimientos financieros	12.808.127.687
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	750.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	149.380.639.849
1.2.10	Recursos del Balance	103.152.374.838
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	60.000.000.000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESP	**INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES**	**1.583.986.235.063**
FLS	**FONDO LOCAL DE SALUD**	**1.323.819.588.048**
1	**FONDO LOCAL DE SALUD**	**1.323.819.588.048**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**1.323.292.894.248**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**53.409.335.815**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**53.409.335.815**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**53.409.335.815**
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	53.409.335.815
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**1.269.883.558.434**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**32.027.030**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**1.269.661.231.404**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**448.779.568.656**
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	448.779.568.656

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**2.604.115.923**
1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**2.604.115.923**
1.1.02.06.006.01 .01	Aportes Ministerio de Salud	2.604.115.923
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**818.277.546.825**
1.1.02.06.009.01	**Compensaciones**	**818.277.546.825**
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**190.300.000**
1.2	**Recursos de capital**	**526.693.800**
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0
1.2.05	Rendimientos financieros	0
1.2.08	Transferencias de capital	526.693.800
FSDI	**FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO**	**131.761.360.909**
1	**FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO**	**131.761.360.909**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**131.761.360.909**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**124.771.862.098**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**124.771.862.098**
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	124.771.862.098
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**6.989.498.811**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**0**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**6.989.498.811**
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	6.989.498.811
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	6.989.498.811
FNP	**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**	**87.663.731.883**
1	**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**	**87.663.731.883**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**27.751.167.191**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**27.321.783.954**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**27.321.783.954**
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	2.200.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	25.121.783.954
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	7.161.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	13.352.333.954
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	4.608.450.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**429.383.237**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**429.383.237**
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	429.383.237
1.2	**Recursos de capital**	**59.912.564.691**
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.12	Retiros FONPET	59.912.564.691
FSCC	**FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**40.425.000.000**
1	**FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**40.425.000.000**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1	Ingresos Corrientes	40.425.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	40.425.000.000
1.1.02.01	Contribuciones	40.425.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	40.425.000.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	40.425.000.000
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1.1	Ingresos Corrientes	303.617.501
1.1.02	Ingresos no tributarios	303.617.501
1.1.02.06	Transferencias corrientes	303.617.501
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	303.617.501
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	303.617.501
1.1.02.06.001.04 .02	Municipios de la ribera del río Magdalena	303.617.501
1.2	Recursos de capital	12.936.723
1.2.05	Rendimientos financieros	12.936.723

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESTAPUB	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	114.008.009.448
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	37.605.595.468
1	Ingresos	37.605.595.468
1.2	Recursos de Capital	37.605.595.468
1.2.05	Rendimientos financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros de otros depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos financieros de Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	37.105.595.468
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	37.105.595.468
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	37.105.595.468
1.2.08.06.002.14	Convenio de cofinanciación CRA 0031 de 2016	37.105.595.468
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	8.000
1	Ingresos	8.000
1.1	Ingresos Corrientes	3.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**2.000**
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000
1.2	**Recursos de Capital**	**5.000**
1.2.01	**Disposición de activos**	**1.000**
1.2.01.02	**Disposición de activos no financieros**	**1.000**
1.2.01.02.001	**Disposición de activos fijos**	**1.000**
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	1.000
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**3.000**
1.2.05.02	**Depósitos**	**3.000**
1.2.05.02.02	Depósitos	3.000
1.2.10	**Recursos del Balance**	**1.000**
1.2.10.02.02	Superávit fiscal	1.000
	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB	**65.900.968.556**
1	**Ingresos**	**65.900.968.556**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**65.900.964.556**
1.1.01	**Ingresos Tributarios**	**4.727.221.977**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**4.727.221.977**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**4.727.221.977**
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	4.727.221.977
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**61.173.742.579**
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**38.536.154.900**
1.1.02.02.116	**Derechos pecuniarios educación superior**	**38.536.154.900**
1.1.02.02.116.01	**Servicios de educación superior (Terciaria)**	**37.615.337.370**
1.1.02.02.116.01.01	**Nivel pregrado**	**37.615.337.370**
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	621.319.092
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	591.671.471
1.1.02.02.116.01.01.03	Matriculas	36.186.942.716
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	215.404.091
1.1.02.02.116.01.02	**Nivel posgrado**	**920.817.530**
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	491.950
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	2.806.763
1.1.02.02.116.01.02.03	Matriculas	917.507.099
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	11.718
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**9.837.733.476**
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**9.837.733.476**
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	95.400.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.742.333.476
1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**	**12.799.854.203**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**12.799.854.203**
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	10.675.540.845

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	257.537.292
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.866.776.066
1.2	**Recursos de Capital**	**4.000**
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
	BARRANQUILLA VERDE	**10.501.437.424**
1	**Ingresos**	**10.501.437.424**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**10.501.434.424**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**10.501.434.424**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**1.605.540.120**
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**1.605.540.120**
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - generadores de energía convencional	1.605.540.120
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**8.487.694.304**
1.1.02.02.036	Evaluación de licencias y tramites ambientales	7.704.598.640
1.1.02.02.055	Tasa por el uso del agua	88.725.549
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	694.370.115
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**403.200.000**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**392.000.000**
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	392.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	11.200.000
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**5.000.000**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**5.000.000**
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.000.000
1.2	**Recursos de capital**	**3.000**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**1.000**
1.2.05.02	Depósitos	1.000
1.2.09	**Recuperación de cartera - prestamos**	**1.000**
1.2.09.04	De otras empresas	1.000
1.2.24.10	Recursos del balance	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2025
Sección 11	**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-**	**1.000**
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	**1.000**
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. ($6.722.965.163.756),** según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
0	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	6.722.965.163.756
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448

GASTOS ENTES DE CONTROL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
11	CONTRALORÍA DISTRITAL	10.573.672.522
12	CONCEJO DISTRITAL	33.452.907.897
121	HONORARIOS CONCEJALES	2.816.628.102
122	TRANSFERENCIA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO	30.636.279.795
13	PERSONERÍA DISTRITAL	32.678.698.448

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
FUNCIONAMIENTO	21	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	364.281.135.624
FUNCIONAMIENTO	211	GASTOS DE PERSONAL	255.834.752.488
FUNCIONAMIENTO	212	GASTOS GENERALES	91.783.913.504
FUNCIONAMIENTO	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.662.469.633
SERVICIO DE LA DEUDA	3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
SERVICIO DE LA DEUDA	31	INTERESES	404.752.673.667
SERVICIO DE LA DEUDA	32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148
INVERSIÓN	4	INVERSIÓN	3.484.032.657.669
SECTOR	404	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	9.506.532.301
LÍNEA	4044	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	9.506.532.301

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
COMPONENTE	40441	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	9.506.532.301
PROGRAMA	4044102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	9.506.532.301
SECTOR	412	JUSTICIA Y DEL DERECHO	56.138.237.888
LÍNEA	4121	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	56.138.237.888
COMPONENTE	41211	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	56.088.237.888
PROGRAMA	4121101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	56.088.237.888
COMPONENTE	41215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	50.000.000
PROGRAMA	4121513	REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN	50.000.000
SECTOR	421	MINAS Y ENERGÍA	133.684.993.513
LÍNEA	4211	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	133.684.993.513
COMPONENTE	42114	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	133.684.993.513
PROGRAMA	4211403	SERVICIOS PÚBLICOS	133.684.993.513
SECTOR	422	EDUCACIÓN	1.175.199.218.287
LÍNEA	4221	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.175.199.218.287
COMPONENTE	42212	EDUCACIÓN, INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE	1.174.158.285.563
PROGRAMA	4221201	MÁS EDUCACIÓN PARA LA VIDA	1.094.565.260.878
PROGRAMA	4221202	MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD	63.783.747.887
PROGRAMA	4221203	MÁS EDUCACIÓN SUPERIOR	15.809.276.798
COMPONENTE	42215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	1.040.932.723
PROGRAMA	4221506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.040.932.723
SECTOR	423	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.662.787.011
LÍNEA	4232	CIUDAD DINÁMICA	3.712.787.011
COMPONENTE	42322	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	3.712.787.011
PROGRAMA	4232203	CIUDAD DIGITAL	3.712.787.011
LÍNEA	4234	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	950.000.000
COMPONENTE	42341	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	950.000.000
PROGRAMA	4234101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	950.000.000
SECTOR	424	TRANSPORTE	675.113.882.747
LÍNEA	4242	CIUDAD DINÁMICA	675.113.882.747
COMPONENTE	42422	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	500.000.000
PROGRAMA	4242202	CIUDAD GLOBAL	500.000.000
COMPONENTE	42423	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	540.896.369.982
PROGRAMA	4242302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	540.896.369.982
COMPONENTE	42424	MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE	133.717.512.765
PROGRAMA	4242401	CONCIENCIA Y SEGURIDAD VIAL	40.754.112.765
PROGRAMA	4242402	INFRAESTRUCTURA EFICIENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO	91.350.000.000
PROGRAMA	4242403	TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA UNA MEJOR MOVILIDAD	1.613.400.000
SECTOR	432	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	397.443.566.827
LÍNEA	4322	CIUDAD DINÁMICA	11.601.145.386
COMPONENTE	43223	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	11.601.145.386
PROGRAMA	4322301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	600.000.000
PROGRAMA	4322302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	11.001.145.386

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
LÍNEA	4323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	385.842.421.441
COMPONENTE	43231	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	207.243.348.102
PROGRAMA	4323101	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	563.331.763
PROGRAMA	4323102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	206.680.016.339
COMPONENTE	43232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	178.599.073.339
PROGRAMA	4323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	127.474.323.339
PROGRAMA	4323202	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	593.750.000
PROGRAMA	4323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	50.531.000.000
SECTOR	433	CULTURA	48.519.014.835
LÍNEA	4332	CIUDAD DINÁMICA	48.519.014.835
COMPONENTE	43321	CIUDAD CULTURAL	48.519.014.835
PROGRAMA	4332101	CIUDADANÍA Y GOBERNANZA CULTURAL	1.489.342.105
PROGRAMA	4332102	MÁS FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE	35.502.436.139
PROGRAMA	4332103	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	970.809.680
PROGRAMA	4332104	BARRANQUILLA TERRITORIO CREATIVO	10.556.426.911
SECTOR	4352	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	19.553.586.810
LÍNEA	4352	CIUDAD DINÁMICA	19.553.586.810
COMPONENTE	43522	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	8.776.793.405
PROGRAMA	4352201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	8.674.500.000
PROGRAMA	4352202	CIUDAD GLOBAL	102.293.405
COMPONENTE	43523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4352302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	1.000.000.000
SECTOR	436	TRABAJO	400.645.495
LÍNEA	4362	CIUDAD DINÁMICA	400.645.495
COMPONENTE	43622	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	258.145.495
PROGRAMA	4362201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	258.145.495
COMPONENTE	43623	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	142.500.000
PROGRAMA	4362301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	142.500.000
SECTOR	439	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	235.000.000
LÍNEA	4392	CIUDAD DINÁMICA	235.000.000
COMPONENTE	43922	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	235.000.000
PROGRAMA	4392202	CIUDAD GLOBAL	235.000.000
SECTOR	440	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	556.138.618.246
LÍNEA	4401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	273.487.060.903
COMPONENTE	44014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	273.487.060.903
PROGRAMA	4401401	VIVIENDA Y HÁBITAT	241.595.480.000
PROGRAMA	4401402	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.195.458.328
PROGRAMA	4401403	SERVICIOS PÚBLICOS	29.696.122.575
LÍNEA	4402	CIUDAD DINÁMICA	282.651.557.342
COMPONENTE	44023	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	282.651.557.342
PROGRAMA	4402301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	282.651.557.342
SECTOR	441	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	180.552.885.420
LÍNEA	4411	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	180.552.885.420
COMPONENTE	44111	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	600.000.000

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4411102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	600.000.000
COMPONENTE	44115	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	179.952.885.420
PROGRAMA	4411501	PRIMERA INFANCIA	125.090.822.344
PROGRAMA	4411502	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.990.447.435
PROGRAMA	4411503	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA JUVENIL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.918.156.802
PROGRAMA	4411504	ADULTO MAYOR	28.644.000.000
PROGRAMA	4411505	HABITANTES DE CALLE	3.827.554.445
PROGRAMA	4411506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	5.751.664.808
PROGRAMA	4411508	MAS CUIDADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES	8.982.650.287
PROGRAMA	4411512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	2.747.589.300
SECTOR	443	DEPORTE Y RECREACIÓN	36.555.964.464
LÍNEA	4431	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	36.555.964.464
COMPONENTE	44316	RECREACIÓN Y DEPORTE	36.555.964.464
PROGRAMA	4431601	MAS RECREACCIÓN Y ACTIVIDAD FISICA	3.250.226.110
PROGRAMA	4431602	MAS DEPORTE PARA TODOS	14.138.803.586
PROGRAMA	4431603	MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL	19.166.934.769
SECTOR	445	GOBIERNO TERRITORIAL	200.104.517.231
LÍNEA	4451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	46.220.008.126
COMPONENTE	44511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	36.178.329.563
PROGRAMA	4451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	33.818.869.056
PROGRAMA	4451102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	2.359.460.507
COMPONENTE	44514	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	200.000.000
PROGRAMA	4451401	VIVIENDA Y HÁBITAT	200.000.000
COMPONENTE	44515	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	9.841.678.563
PROGRAMA	4451506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.098.160.000
PROGRAMA	4451507	BARRANQUILLA AVANZA HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	6.030.210.000
PROGRAMA	4451509	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	28.729.601
PROGRAMA	4451510	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	1.000.675.654
PROGRAMA	4451511	ATENCIÓN A MIGRANTES	629.388.055
PROGRAMA	4451512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	1.054.515.253
LÍNEA	4452	CIUDAD DINÁMICA	1.000.000.000
COMPONENTE	44523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4452301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	1.000.000.000
LÍNEA	4453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	4.630.000.000
COMPONENTE	44531	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	4.410.000.000
PROGRAMA	4453102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4.410.000.000
COMPONENTE	44532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	220.000.000

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4453201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	220.000.000
LÍNEA	4454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	148.254.509.106
COMPONENTE	44541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	148.254.509.106
PROGRAMA	4454101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	58.468.921.099
PROGRAMA	4454102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	3.470.805.000
PROGRAMA	4454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	86.314.783.007

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
FONDOS	5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
FLS	51	FONDO LOCAL DE SALUD	1.384.792.517.274
SECTOR	5119	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.384.792.517.274
LÍNEA	51191	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.384.792.517.274
COMPONENTE	511913	CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ	1.384.792.517.274
PROGRAMA	51191301	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	1.287.322.557.298
PROGRAMA	51191302	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	32.787.363.708
PROGRAMA	51191303	MÁS CALIDAD EN SALUD	64.682.596.267
FSRI	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	156.722.559.628
SECTOR	5240	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
LÍNEA	52401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	156.722.559.628
COMPONENTE	524014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
PROGRAMA	52401403	SERVICIOS PÚBLICOS	156.722.559.628
FPD	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6.340.514.600
SECTOR	5332	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.700.000.000
LÍNEA	53323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	2.700.000.000
COMPONENTE	533232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2.700.000.000
PROGRAMA	53323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.700.000.000
SECTOR	5345	GOBIERNO TERRITORIAL	3.640.514.600
LÍNEA	53453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	3.640.514.600
COMPONENTE	534532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3.640.514.600
PROGRAMA	53453203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	3.640.514.600
FPT	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	138.736.173.292
LÍNEA	5445	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	138.736.173.292
COMPONENTE	54451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	138.736.173.292
PROGRAMA	5445103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	138.736.173.292
FCPL	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	32.805.396.734
SECTOR	5545	GOBIERNO TERRITORIAL	32.805.396.734
LÍNEA	55454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	32.805.396.734
COMPONENTE	554541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	32.805.396.734
PROGRAMA	55454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	32.805.396.734
FSCC	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000

SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	76.513.572.000
LÍNEA	56451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	76.513.572.000
COMPONENTE	564511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000
PROGRAMA	56451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	76.513.572.000
FDCA	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA	88.939.083.642
SECTOR	5732	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	88.939.083.642
LÍNEA	57323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	88.939.083.642
COMPONENTE	573232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	88.939.083.642
PROGRAMA	57323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	88.939.083.642
FGR	58	FONDO DE GARANTÍA Y RESERVA	151.150.462.165
SECTOR	5845	GOBIERNO TERRITORIAL	151.150.462.165
LÍNEA	5845	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	151.150.462.165
COMPONENTE	58451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	151.150.462.165
PROGRAMA	5845103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	151.150.462.165

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448
61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)	37.605.595.468
62	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES (DDL)	8.000
63	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA (IUB)	65.900.968.556
64	BARRANQUILLA VERDE (BV)	10.501.437.424

SERVICIO DE LA DEUDA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
31	INTERESES	404.752.673.667
32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2025
SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo Nº0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2025.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2025, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2026.

Artículo 17. Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2025 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal. 16

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).

Artículo 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables. 17

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

a. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.

b. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, restructuración, renegociación de convenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.

c. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla.

Artículo 30. El Alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 31. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas Distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de Acuerdo que expida el Alcalde Distrital, es deber de la administración Distrital realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo

efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas. PARÁGRAFO. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, informará al Concejo Distrital, cuando haga uso de esta herramienta, so pena de incurrir en sanciones.

Artículo 32. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 33. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 34. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 35. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2024 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, para lo cual el Alcalde Mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 37. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 38. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 39. Artículo 39. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 2662 del 23 de Octubre de 2023, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Con lo anterior la Administración Distrital adoptará para reportar a la Contraloría General de la Republica el Catálogo Único de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), en lo referente a esta nueva herramienta de clasificación, captura y reporte de la información financiera presupuestal, el cual se desagregará en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 40. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 41. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 42. Autorizase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las

obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 43. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 44. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 45. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 46. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital. La administración presentara a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2025.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 48. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

Artículo 49. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 50. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 51. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 52. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 53. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 54. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 55. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 56. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 57. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 58. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 59. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 60. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se hace necesario, sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 61. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de qué trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación

presupuestales que resulten aplicables al Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las presentes disposiciones generales.

Artículo 62. Facultar al Alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2024, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 63. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 03 días del mes de DIC. de 2024

SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente

MAURICIO VILLAFAÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 25 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 29 de noviembre de 2024

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General